CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

INFORME DE AUDITORÍA N° 057-2024-2-0646-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDES DEL RENIEC"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

057202420646 00

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 057-2024-2-0646-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDES DEL RENIEC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIÓN ÚNICA	18
	FUNCIONARIOS DEL RENIEC REALIZARON ACTUACIONES IRREGULARES, SOBREDIMENSIONARON LA NECESIDAD DE ÁREAS PARA EL ALQUILER DE INMUEBLE Y ESTABLECIERON EL VALOR ESTIMADO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE NO FUERON DESCRITOS DE FORMA PRECISA Y OBJETIVA; ASIMISMO, ACEPTARON LA PROPUESTA DE QUE LOS BIENES MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO QUEDEN EN PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, POSTERIORMENTE SE RECEPCIONÓ EL INMUEBLE Y SE DIO CONFORMIDAD SIN ESTAR IMPLEMENTADO EN SU TOTALIDAD; HECHOS QUE INOBSERVAN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DISPOSICIONES INTERNAS, OCASIONANDO QUE SE CONTRATE EL INMUEBLE, Y SE PAGUE S/ 352 542,00 POR ÁREAS DESOCUPADAS.	18
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	77
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	78
VI.	CONCLUSIONES	78
VII.	RECOMENDACIONES	79
IV.	APÉNDICES	80

INFORME DE AUDITORÍA N° 057-2024-2-0646-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDES DEL RENIEC"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG de 20 de diciembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0646-2024-001, cuyo inicio fue comunicado mediante la hoja de elevación n.° 019-2024/OCI/RENIEC de 1 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 01-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación del servicio de alquiler de los inmuebles para el funcionamiento de la Sede Operativa (implementado) y Sede Administrativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, se efectuó en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas.

Objetivos Específicos:

- Determinar si las actuaciones preparatorias del procedimiento de contratación del servicio de alquiler de los inmuebles para la Sede Operativa y Sede Administrativa del Reniec, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas de la Entidad.
- Determinar si el perfeccionamiento del contrato del servicio de alquiler de los inmuebles para la Sede Operativa y Administrativa del Reniec, se sujetaron a la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad.
- Determinar si los inmuebles arrendados para el funcionamiento de las Sedes Administrativa y Operativa cumplieron la finalidad pública de la contratación establecida en los Términos de Referencia.
- Determinar si la implementación de la Sede Operativa del Reniec, se realizó conforme a lo establecido en la Memoria Descriptiva, Planos de los Términos de Referencia y demás especificaciones contractuales, así como, si se sujetaron a la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad.
- Determinar si los inmuebles alquilados para el funcionamiento de las Sedes Administrativa y Operativa cuentan con Certificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada al alquiler de inmuebles para el funcionamiento de las Sedes Operativa y Administrativa del Reniec, proceso a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial unidades orgánicas usuarias, entre otras, siendo los inmuebles los siguientes:

- **Sede Operativa – Edificio Crillón**

 Inmueble alquilado por el Reniec a través de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC para el funcionamiento de su Sede Operativa, ubicado en la Av. Nicolás de Piérola n.° 529-533, distrito, provincia y departamento de Lima. El arrendador Arte Express Rent S.A.C, actualmente denominado Inversiones Crillón, suscribió con el Reniec el contrato n.° 075-2021-RENIEC el 9 de diciembre de 2021 por el alquiler

de 36 meses del referido inmueble, cuyo monto total fue de S/ 20 435 243,04 (alquiler y acondicionamiento).

- **Sede administrativa – Edificio Centro Cívico**

 Inmueble alquilado por el Reniec a través de la Contratación Directa n.° 016-2021-RENIEC para el funcionamiento de su Sede Administrativa, ubicado en el Jr. Bolivia Nicolás de Piérola n.° 109, distrito, provincia y departamento de Lima. El arrendador Fondo Consolidado de Reservas Previsionales representado por la Oficina de Normalización Previsional, suscribió con el Reniec el contrato n.° 063-2021-RENIEC el 30 de setiembre de 2021 por el alquiler del referido inmueble por un periodo de 36 meses, cuyo monto total del contrato fue de S/ 12 327 292,44.

Materia Comprometida

La materia comprometida está referida a la contratación del servicio de alquiler de inmuebles para el funcionamiento de las sedes del Reniec, en el cual los funcionarios del Reniec realizaron actuaciones irregulares, entre las cuales se advierte que sobredimensionaron la necesidad de áreas para el alquiler del inmueble Edificio Crillón 3, destinado a la Sede Operativa.

Asimismo, los términos de referencia para el alquiler de inmueble acondicionado para el funcionamiento de la Sede Operativa no fueron descritos de manera objetiva y precisa considerando que el sistema de contratación fue el de suma alzada. En cuanto a las indagaciones de mercado, se desprende que la Unidad de Logística (ULOG) para determinar el valor estimado, se basó en una única cotización validada por la Comisión de Redimensionamiento; no obstante, es preciso señalar que la función de efectuar indagaciones en el mercado con empresas inmobiliarias, correspondía a la ULOG, la misma que no solicitó cotizaciones del requerimiento que comprendía dos prestaciones (i) alquiler y ii) acondicionamiento), a fin de determinar si el costo ofertado por INCOM2 estaba acorde al mercado.

Por otro lado, en la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor Arte Express Rent S.A.C (actual, Inversiones Crillón S.A.C), la ULOG aceptó la propuesta de que los bienes materia de acondicionamiento queden en propiedad del arrendador, otorgándole la buena pro al referido proveedor. Posteriormente, se recepcionó el inmueble y se dio conformidad sin estar implementado en su totalidad. Los hechos descritos han ocasionado que se contrate el Edificio Crillón 3 del proveedor Arte Express Rent S.A.C y se pague 352 542,00 por áreas desocupadas producto del traslado a la nueva Sede Operativa (Edificio Crillón 3).

Alcance

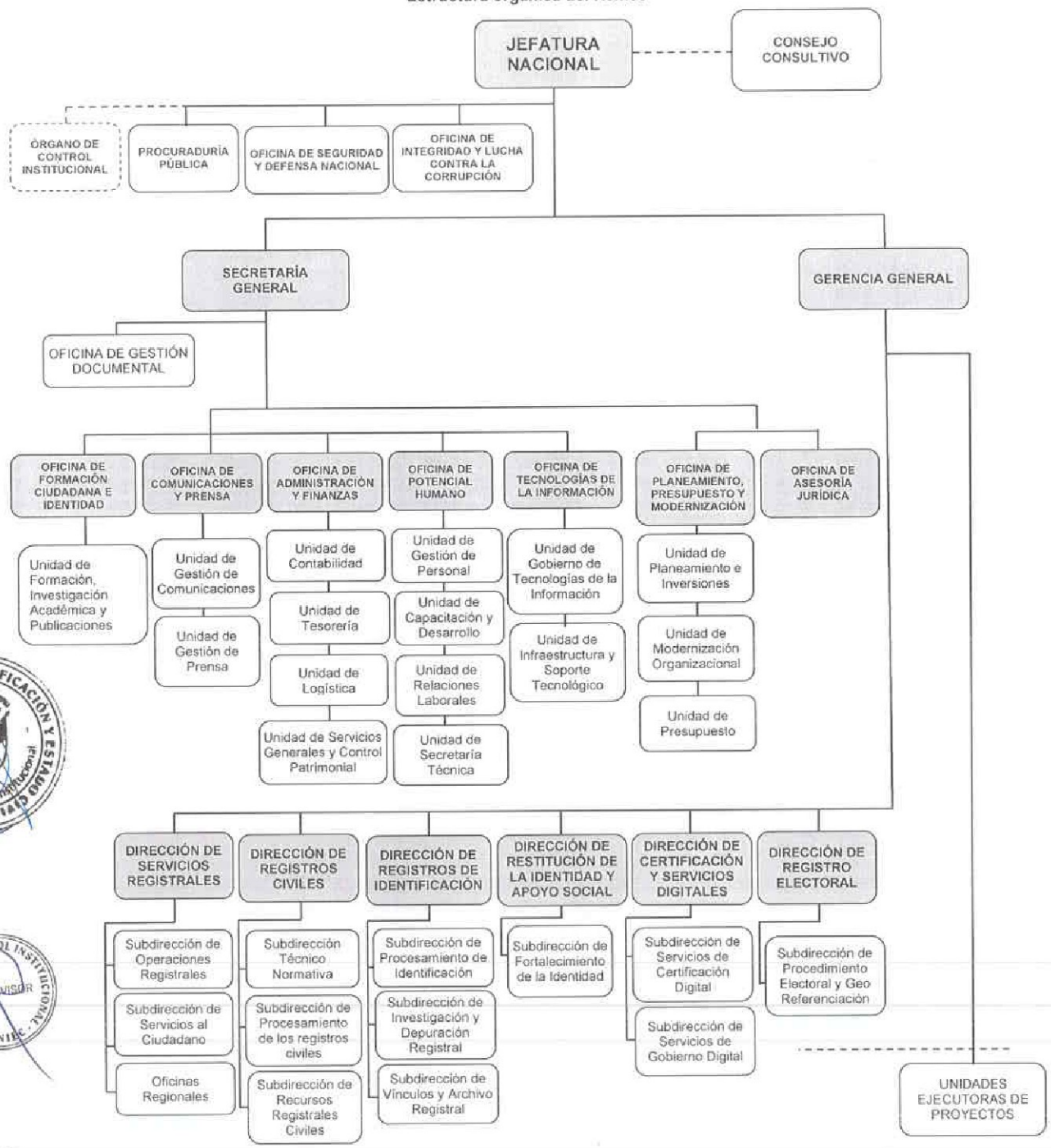
La auditoría de cumplimiento comprende el período 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022. Las unidades orgánicas involucradas en la materia de control son la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), Unidad de Logística (ULOG), Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP), Secretaría General (SG), unidades orgánicas que conforman la Sede Operativa. Esta auditoría de cumplimiento se realizará en la Avenida Bolivia n.° 109 del distrito, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante, Reniec), es un Organismo Constitucionalmente Autónomo creado mediante la Ley n.° 26497 de 28 de junio de 1995, con personería de derecho público interno, que goza con atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, destinado a organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Es de mencionar que, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano, de conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Constitución Política del Perú.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Reniec:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del Reniec



Fuente: Organigrama vigente aprobado a través de la Resolución Jefatural n.° 061-2024/JNAC/RENIEC de 8 de abril de 2024

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se procedió a crear las casillas electrónicas de asignación obligatoria en el Sistema de eCasilla-CGR a las personas comprendidas en los hechos, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de

Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 y se comunicó oportunamente los enlaces para su activación.

Sobre el particular, en el caso de la señora Yovana Alfaro Ramos, identificada con DNI n.° [redacted], ex Gerente de Administración del Reniec, la casilla electrónica fue activada por la Contraloría General de la República, toda vez que, la mencionada señora no ingresó dentro del plazo establecido al enlace enviado a su correo electrónico para la verificación de sus datos personales y luego de cumplido el procedimiento de notificación física del anexo n.° 7 a su domicilio en 2 oportunidades, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, se procedió a la activación de la casilla electrónica.

Cabe precisar que no fue posible realizar la comunicación de la Desviación de Cumplimiento a través de la notificación electrónica a la señora Yadira Mercedes Jugo Soma, identificada con DNI n.° [redacted], ex Gerente de Administración del Reniec, quien actualmente reside en el extranjero, por lo que, en cumplimiento del numeral 127 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, se coordinó con el OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de cautelar que el proceso de comunicación se efectúe de manera efectiva y oportuna, logrando comunicarle de forma física la referida Desviación.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se detallan en el **Apéndice n.° 1.**

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se identificaron hechos importantes que se revelan en el presente rubro:

1.6.1 SE ENCUENTRA PENDIENTE QUE EL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES A TRAVÉS DE LA ONP CUMPLA CON LA ENTREGA AL RENIEC DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - CITSE - CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS COMUNES DEL INMUEBLE ALQUILADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA.

El 30 de setiembre de 2021, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (en adelante, FCR) a través de la Oficina de Normalización Previsional -ONP- y el Reniec suscriben el contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS[1] (en adelante, el contrato), resultante de la Contratación Directa n.° 016-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Administrativa", que estableció el pago total de S/ 12 327 292,44 por el periodo de 3 años por el alquiler de 13 pisos del inmueble ubicado en Jr. Bolivia n.° 109, Cercado de Lima, para el funcionamiento de la Sede Administrativa, servicio de alquiler que se encuentra en curso.

Es de señalar, que los términos de referencia que forman parte del contrato, establecían que *"(...) 7. Seguridad: El inmueble deberá reunir las características que permitan la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE y señalar en la oferta técnica el plazo en el que se entregará u obtendrá dicho certificado."*, por ello, entre los documentos presentados por la FCR como oferta técnica para la contratación directa, obra el anexo n.° 10 "Declaración Jurada de que el inmueble cumple con las características que permitan la obtención del Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones – CITSE" presentado el 27 de setiembre de 2021, en el cual la FCR se compromete a entregar el CITSE de áreas comunes, en el plazo estimado de 8 meses, condicionados a la atención oportuna de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, MML).

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría General a este OCI mediante el memorando n.° 000871-2024/SGEN/RENIEC de 7 de agosto de 2024, se nos hizo llegar un Acta de Reunión de Trabajo de 18 de julio de 2024, advirtiéndose en ella respecto al CITSE de áreas comunes para la Sede Administrativa, algunas acciones que viene realizando la ONP, según se precisa:

"(...)
1.- (...) con oficio n.° 000509-2024-DIN-ONP (16MAY2024), la ONP informó a nuestra representada el estado situacional sobre el levantamiento de las observaciones para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (CITSE) (...)
2.- Según lo indicado por la ONP el 05SET2024 estarían culminando con el levantamiento de todas las observaciones.
3.- Al término de los citados trabajos la ONP gestionará la obtención del CITSE de las áreas comunes.
4.- No es posible establecer un plazo para la obtención del CITSE de las oficinas de RENIEC, ya que, previamente

[1] El FCR y el Reniec han suscrito 4 contratos por el arrendamiento del inmueble del Centro Cívico en los años 2007, 2011, 2015 y 2021.

el propietario del inmueble (ONP) deberá conseguir el CITSE de las áreas comunes. (...)"

Conforme lo expuesto, se advierte que la ONP continua en la ejecución de trámites para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (CITSE) correspondiente a las áreas comunes de la Sede Administrativa del Reniec (Centro Cívico), de tal forma que no se acredita el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, obligación establecida en el literal b), del artículo 312 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, el inmueble de la Sede Administrativa (Centro Cívico) corresponde primero la tramitación del CITSE para áreas comunes, que será efectuado por la ONP y posteriormente a ello, corresponderá al Reniec tramitar el CITSE para oficinas administrativas, encontrándose pendiente a la fecha la obtención del citado certificado.

Cabe precisar que, el OCI Reniec emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0646-SOO comunicado a la Titular de la Entidad a través de la hoja de elevación n.° 000011-2024/OCI/RENIEC de 9 de febrero de 2024, en el cual expone la situación expuesta.

1.6.2 SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – CITSE DEL INMUEBLE ARRENDADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ANCASH DEL RENIEC

Mediante hoja de elevación n.° 000119-2023/DSR/SDOR/RENIEC de 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Operaciones Registrales – SDOR informó al OCI - Reniec[3] que el CITSE de la Sede Ancash – Cercado de Lima – se encuentra vencido desde el 20 de octubre de 2019, precisando que desde agosto de 2022, la referida Subdirección inició las coordinaciones con las áreas y unidades correspondientes, con el fin de recabar documentación que serviría para sustentar el expediente administrativo para la renovación del CITSE ante la MML.

Cabe precisar, que el 21 de octubre de 2020 el Reniec suscribe con el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales a través de Oficina de Normalización Previsional – ONP- el contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS[4] (en adelante, el contrato) que estableció el pago total de S/ 2 620 800,00 por un periodo de 3 años del inmueble ubicado en Jr. Ancash n.° 336-340-344[5], Cercado de Lima, para la ocupación de la Subdirección de Operaciones Registrales, Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos, contrato que fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2026, a través de la suscripción de la primera adenda al contrato n.° 042-2020-RENIEC de 28 de setiembre de 2023.

En ese contexto, a través del memorando n.° 000871-2024/SGEN/RENIEC de 7 de agosto de 2024, la Secretaría General adjuntó un Acta de Reunión de Trabajo de 18 de julio de 2024, advirtiéndose respecto a la renovación del certificado ITSE en la Sede Ancash, lo siguiente:

"(...) 5- Una vez ejecutado los servicios y la conformidad de los mismos, el área usuaria de la Sede Ancash, puede solicitar Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) a la Municipalidad de Lima (MML), para la obtención del respectivo CITSE de esa sede (...)"

Ahora bien, indicar que, el OCI Reniec emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0646-SOO comunicado a la Titular de la Entidad a través de la hoja de elevación n.° 000011-2024/OCI/RENIEC de 9 de febrero de 2024, en el cual se expone entre otros esta situación que pone en riesgo la integridad y la seguridad de los colaboradores, así como, de los bienes, información y acervo documentario ubicado en la Sede Ancash, ubicado en el Cercado de Lima.

[2] Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM señala:
*"(...) **Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE***
(...)
*b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, **incluidas las del sector público**, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, **están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE**, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. (...)*

[3] En atención a la información solicitada por este OCI mediante el memorando n.° 00527-2023/OCI/RENIEC de 16 de noviembre de 2023.

[4] Resultante de la Contratación Directa n.° 023-2020-RENIEC "Servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de la Sede Ancash

[5] El Reniec alquila el inmueble de Jr. Ancash desde el año 2012 de manera ininterrumpida, como resultado del proceso de selección Exoneración n.° 004-2012-RENIEC, firmando el contrato n.° 065-2012-RENIEC/SERVICIOS de 15 de agosto de 2012.

1.6.3 ORIENTACIONES DE OFICIO QUE FUERON COMUNICADAS AL TITULAR DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la ejecución de la auditoría de cumplimiento, la Comisión Auditora tomó conocimiento de situaciones significativas que ameritaron poner de conocimiento a la Titular del Reniec, con la finalidad de realizar las acciones tendentes para su corrección, emitiendo para ello los siguientes informes de Orientación de Oficio:

Informe de Orientación de Oficio n.° 040-2024-OCI/0646-SOO:

La Comisión Auditora, en el marco de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento que nos ocupa, realizó visitas de inspección a los inmuebles alquilados por el Reniec, de cuyo resultado se evidenció que en la Sede Ancash (Cercado de Lima) y Sede Operativa del Reniec (Edificio Crillón 3), se ubicaron extintores contra incendios cuya fecha de recarga estaba vencida, siendo además que, en los pisos 2 y 3 de la Sede Ancash se encontraron señalética que indicaba ubicación de extintores, sin embargo, estos espacios estaban vacíos.

En ese sentido, ante el riesgo que representaban los hechos expuestos, para la salud e integridad de los colaboradores del Reniec y público que visita dichas sedes, así como para los bienes de la Entidad, la Comisión Auditora emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 040-2024-OCI/0646-SOO denominado "Estado Situacional de extintores contra incendios de la Sede Ancash y Sede Operativa del Reniec", que expone la situación adversa descrita en el párrafo precedente, documento comunicado a la Titular de la Entidad a través de la Hoja de Elevación n.° 000075-2024/OCI/RENIEC[6], con la finalidad de que disponga la adopción de las acciones correctivas que correspondan.

En ese sentido, como acciones adoptadas, se tomó conocimiento que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (en adelante, OSDN) señala que los 4 extintores faltantes de los pisos 2 y 3 de la Sede Ancash han sido colocados, según indicó en la hoja de elevación n.° 063-2024/OSDN/RENIEC de 9 de agosto de 2024, alcanzada a través de la SGEN mediante el memorando n.° 000892-2024/SGEN/RENIEC de 13 de agosto de 2024.

Asimismo, la OSDN informó el servicio de mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de botella extintores de la Sede Operativa y Sede Ancash a cargo de la empresa Distribuidora Nacional Fortaleza E.I.R.L., ha culminado con la recarga total de los extintores, tal como, lo precisa la hoja de elevación n.° 066-2024/OSDN/RENIEC de 22 de agosto de 2024, adjunta al memorando n.° 000934-2024/SGEN/RENIEC de 23 de agosto de 2024, la SGEN

En tal sentido, la Comisión Auditora visitó la Sede Operativa el 16 de agosto del presente, evidenciando que los extintores se encuentran con recarga vigente y visitó el 22 de agosto de 2024 la Sede Ancash, corroborando que los extintores han sido recargados. En consecuencia, la situación adversa identificada por la Comisión Auditora ha sido corregida.

Informe de Orientación de Oficio n.° 053-2024-OCI/0646-SOO:

Como resultado de la ejecución de la auditoría de cumplimiento, la Comisión Auditora realizó como parte de sus labores, la visita al Edificio Crillón 3 - Sede Operativa del Reniec, y específicamente en las instalaciones que corresponden a la OSDN, situada en el piso 9 del referido inmueble, en donde se ubicaron dos cajas selladas conteniendo cada una un monitor de marca XIAOMI de 55 pulgadas con códigos SN: 33767/231100030469 / MAC: WE6JANF2206BXNXX03783 y SN: 33767/231100030471 / MAC: WE6JANF2206BXNXX03785, no evidenciándose su uso.

Cabe precisar, que ambos monitores fueron entregados por la empresa Inversiones Crillón S.A.C (anterior, Arte Express Rent), según Acta de Conformidad suscrita el **1 de agosto de 2022**, como resultado de la contratación directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", Reniec y la empresa Arte Express Rent S.A.C (actual, Inversiones Crillón S.A.C), y posterior Contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021.

En ese sentido, la comisión auditora emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 053-2024-OCI/0646-

[6] De 14 de junio de 2024.

SOO denominado "Monitores adquiridos como parte de la implementación realizado a la Sede Operativa – Edificio Crillón 3", que expone la situación adversa, documento comunicado a la Titular de la Entidad a través de la Hoja de Elevación n.° 000100-2024/OCI/RENIEC de 3 de setiembre de 2024, con la finalidad de que disponga la adopción de las acciones correctivas que correspondan.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría General mediante el memorando n.° 001010-2024/SGEN/RENIEC de 10 de setiembre de 2024, la OSDN les solicitó a través de la hoja de elevación n.° 000068-2024/OSDN/RENIEC de 9 de setiembre de 2024, 30 días calendarios para subsanar la situación adversa. En ese sentido, al cierre del presente informe, no se cuenta con información de las acciones adoptadas por la Entidad.

Informe de Orientación de Oficio n.° 052-2024-OCI/0646-SOO:

Durante la ejecución de la Auditoria de cumplimiento, la Comisión Auditora realizó el día 22 de agosto de 2024, la visita a las instalaciones del almacén de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (en adelante, DRIAS) ubicado en el sótano de la Sede Ancash del Reniec, sito Jr. Ancash n.° 336-340-344, Cercado de Lima, el cual, se encontró abarrotado de bienes que bloqueaban la salida de emergencia, el acceso a un extintor y al tablero eléctrico, así como, se ubicaron bienes (ventiladores eléctricos, sillas giratorias de metal, hornos microondas y pack de aseo para colaboradores del Reniec) pendientes de ser trasladadas a las sedes DRIAS ubicadas en provincias, estando en custodia desde el año 2023.

En ese sentido, se emitió mediante la Hoja de Elevación n.° 000099-2024/OCI/RENIEC de 26 de agosto de 2024, el Informe de Orientación de Oficio n.° 052-2024-OCI/0646-SOO denominado "Estado situacional de Almacén de bienes de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social ubicado en la Sede Ancash", en el que expone la situación adversa identificada, con la finalidad de que disponga la adopción de las acciones correctivas que correspondan.

La Comisión Auditora tomó conocimiento mediante el memorando n.° 000953-2024/SGEN/RENIEC de 2 de setiembre de 2024, enviado por la Secretaría General, que DRIAS le informa a través de la hoja de elevación n.° 000143-2024/DRIAS/RENIEC de 29 de agosto de 2024, informa a la Secretaría General que se han iniciado las coordinaciones correspondientes con el personal de la DSR, con la finalidad que los bienes situados en el Almacén de la Sede Ancash, sean trasladados ejecutando el contrato vigente del servicio de Courier que la DSR mantiene con la Empresa Hermes SA.

Al respecto, al cierre del presente informe no se han comunicado las acciones correctivas ejecutadas por el Reniec que superen la situación adversa en mención.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se han identificado las deficiencias de control interno que se exponen a continuación:

2.1 DOCUMENTOS GENERADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL RENIEC, NO SE ENCONTRARON ORGANIZADOS NI CUSTODIADOS, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR UNA ADECUADA TRANSPARENCIA ASI COMO, LIMITA SU REVISIÓN.

Como resultado de la revisión a los expedientes de Contratación Directa n.° **026-2021-RENIEC** "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la **Sede Operativa**" y n.° **016-2021-RENIEC** "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la **Sede Administrativa**", se evidenció que estos no cuentan con la documentación completa que sustente las actuaciones realizadas para la contratación de los servicios de alquiler, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de sus contratos[7].

Al respecto, en el caso del expediente de contratación n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble acondicionado para el funcionamiento de la Sede Administrativa", se muestra la documentación que no se encuentra archivada en el referido expediente, según el siguiente cuadro:

[7] Contratos n°s 063 y 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de las contrataciones directas nos. 16 y 26-2021-RENIEC, respectivamente.

Cuadro n.° 1
Documentos no ubicados en el Expediente de Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC

N°	Documentos faltantes	Asunto
1	Hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC de 12/07/2021, Gerencia de Administración.	Informe de avance para el traslado de la Sede Operativa y Administrativa.
2	Correos electrónicos de OAF a USGCP de 2/08/2021, Oficina de Administración y Finanzas.	Correos electrónicos enviados por la señora Yadira Jugo Soma, solicitando la inclusión de unidades orgánicas en el cálculo de metrado para el alquiler de inmuebles de Sede Operativa y Administrativa.
3	- Hoja de elevación n.° 000252-2021/GAD/SGSG/RENIEC - Informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC ambos de 01/09/2021, Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial.	Informe Técnico de infraestructura del nuevo local de la Sede Operativa – DRI.
4	Correos electrónicos de coordinación para formulación de memoria descriptiva – Cableado Estructurado, de 14 y 15/09/2021, Oficina de Tecnologías de la Información.	Envío de memoria descriptiva de acondicionamiento (Anexo 1 Términos de Referencia) con relación al ítem de Cableado Estructurado.
5	Informe n.° 0007-2021/RMB/OSDN/RENIEC de 15/09/2021, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Evaluación técnica para implementación de Sistema de Seguridad Electrónica – Edificio Crillón.
6	Informe n.° 000048-2021/GHD/OSDN/RENIEC de 15/09/2021, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Remisión de especificaciones técnicas para el servicio de acondicionamiento y equipamiento de los ambientes de seguridad para la nueva Sede Operativa del Crillón.
7	Memorando n.° 000502-2021/OSDN/RENIEC de 16/09/2021, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Evaluación Técnica y especificaciones técnicas para implementación de sistema de seguridad electrónica Sede Crillón.
8	Correos electrónicos del estado situacional de la implementación de Marzo y abril 2022, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Coordinaciones para la culminación del acondicionamiento al inmueble Edificio Crillón 3.
9	Acta de conformidad firmada OSDN y Arte Express Rent S.A.C, por la entrega de las 500 tarjetas RFID de 12/04/2022.	Acta de entrega de 500 tarjetas RFID, que forman parte del servicio de acondicionamiento realizado al Edificio Crillón 3.
10	Acta de conformidad firmada entre OSDN e Inversiones Crillón, por la entrega de cámaras, control de acceso, entre otros de 01/08/2022,	Acta de conformidad de entrega y configuración de entrega de cámaras, control de acceso, cerraduras electromecánicas, entre otros.
11	Acta de conformidad firmada de entrega de 2 televisores firmada entre OSDN y proveedor Inversiones Crillón, de 01/08/2022.	Acta de entrega de 2 televisores que forman parte del servicio de acondicionamiento realizado al Edificio Crillón 3.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar, que la documentación detallada en el cuadro precedente fue posteriormente recabada por la Comisión Auditora a través de las distintas unidades orgánicas del Reniec.

De igual forma, en el marco de la Auditoría que nos ocupa, se revisó el expediente de contratación directa n.° 016-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa", no encontrándose archivados, los requerimientos de áreas formulados por las unidades orgánicas usuarias que ocuparían la citada Sede Administrativa, información que fue posteriormente proporcionada por la Oficina de Administración y Finanzas[8], siendo dichos documentos los siguientes:

Cuadro n.° 2
Documentación no encontrada en el expediente de contratación directa n.° 016-2021-RENIEC

N°	Documento Faltante	Asunto
1	Hoja de elevación n.° 000150-2021/GAD/SGCO/RENIEC de 7/05/2021, Sub Gerencia de Contabilidad.	Necesidad de áreas en sede Centro Cívico. Solicita 220 m².
2	Hoja de elevación n.° 000079-2021/GAD/SGCP/RENIEC, 07/05/2021, Sub Gerencia de Control Patrimonial.	Necesidad de áreas en sede Centro Cívico. Solicita 140 m².
3	Memorando n.° 000153-2021/SGEN/OAA/RENIEC, de 07/05/2021, Oficina de Administración de Archivos	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico

[8] Con memorando n.° 001080-2023/OAF/RENIEC de 25 de octubre de 2023, que adjunta la hoja de elevación n.° 000511-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 24 de octubre de 2023.

N°	Documento Faltante	Asunto
4	Memorando n.° 000318-2021/SGEN/OAD/RENIEC de 07/05/2021, Oficina de Administración Documentaria	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico. Solicita 150 m².
5	Memorando n.° 000170-2021/ER/RENIEC, de 07/05/2021, Escuela Registral	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico. Confirman continuar utilizando las áreas asignadas.
6	Hoja de elevación n.° 000142-2021/GAD/SGTE/RENIEC, de 07/05/2021, Sub Gerencia de Tesorería	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico. Solicita 350 m².
7	Memorando n.° 000160-2021/SGEN/RENIEC de 07/05/2021, Secretaria General.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico. Solicita 250 m².
8	Memorando n.° 000202-2021/GCI/RENIEC de 09/05/2021, Gerencia de Calidad e Innovación.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico – Solicita 180 m²
9	Memorando n.° 000190-2021/OSDN/RENIEC de 10/05/2021, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico – Solicita 336 m².
10	Memorando n.° 000708-2021/GAJ/RENIEC de 10/05/2021, Gerencia de Asesoría Jurídica.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico.
11	Informe n.° 000031-2021/GPP/SGCTPI/RENIEC de 11/05/2021, Gerencia de Planificación y Presupuesto.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico – GPP
12	Memorando n.° 000199-2021/GG/OC/RENIEC de 11/05/2021, Oficina de Convenios.	Necesidad de áreas en sede Centro Cívico.
13	Memorando n.° 000224-2021/GII/RENIEC de 11/05/2021, Gerencia de Imagen Institucional.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico – Solicita 680 m².
14	Memorando n.° 000421-2021/PPU/RENIEC de 11/05/2021, Procuraduría Pública.	Necesidad de áreas en el Edificio Centro Cívico. Solicita 350 m².
15	Memorando n.° 000190-2021/OCI/RENIEC, 12/05/2021, Órgano de Control Institucional.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico
16	Informe n.° 000048-2021/PGTI/SGGSI/RENIEC de 13/05/2021, Gerencia de Tecnologías de la Información.	Se devuelve área asignada en el piso 3 de la Sede Centro Cívico y determina el área a solicitar
17	Memorando n.° 000688-2021/GTH/RENIEC de 19/05/2021, Gerencia de Talento Humano.	Necesidad de áreas en Sede Centro Cívico.
18	Memorando n.° 000237-2021/GRCD/RENIEC de 08/06/2021, Gerencia de Registros de Certificación Digital.	Precisión a necesidad de áreas en Sede Centro Cívico – GRCD.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se ha revisado el intranet de Reniec donde se difunde la normativa interna vigente y aplicable a las diferentes unidades orgánicas, entre ellas, las que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Abastecimiento, no encontrándose normativa sobre la organización, conservación y custodia del íntegro de la documentación generada durante el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento para las contrataciones directas por arrendamiento.

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1439 publicado el 16 de setiembre de 2018**

 "(…) Articulo 2.Principios
 (…)
 8. Transparencia: Consiste en que las entidades del Sector Público proporcionan información clara y coherente con el fin que las actividades del abastecimiento sean comprendidos por todos los actores que participan del Sistema Nacional de Abastecimiento, garantizando que la información que contienen sea pública, accesible, confiable y oportuna, en base a la aplicación de instrumentos y herramientas para el registro y seguimiento integral del Sistema.
 (…)
 Articulo 9.- Áreas involucradas en la Cadena de Abastecimiento Público.
 (…)
 9.2 Son funciones de las áreas involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público según corresponda, las siguientes:
 (…)

2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.

9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias. (...)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019.**

"(...) 6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:
(...)
5. Conservar y custodiar los documentos e información, digitales o físicos, que se generen en el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público. (...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que ***se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato****, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*
(...)". (Resaltado agregado).

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 30 de noviembre de 2006, que establece:**

"(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)".

El hecho descrito, genera el riesgo de no garantizar una adecuada transparencia, así como, limita su revisión.

El hecho expuesto, se ha producido debido a que Reniec no cuenta con normativa interna que asegure la organización, conservación y custodia de los documentos e información, digitales o físicos que se generen en el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, lo que permitiría la conservación integral de la información generada para la Contratación de Servicios que nos ocupan.

2.2 LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS GP-263-GAD/SGSG/001 UTILIZADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLE Y/O ESPACIO DEL RENIEC, SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA Y CUENTA CON IMPRECISIONES, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO NO SE REALICEN DE MANERA EFICIENTE Y EFECTIVA, ADEMÁS DE NO ALINEARSE A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES REFERIDA AL RUBRO DE ALQUILERES.

De la revisión y verificación efectuada a los lineamientos internos aplicados por las unidades orgánicas del Reniec para el procedimiento en la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble y/o espacio físico, se advierte que en la actualidad se utiliza la Guía de Procedimientos GP-263-GAD/SGSG/001 "Alquiler de inmuebles" (en adelante, Guía), aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011, la cual es administrada por la Gerencia de Administración (Actualmente Oficina de Administración y Finanzas) y es de aplicación obligatoria por todas las unidades orgánicas del Reniec[9], no obstante, que la normativa que lo sustenta se encuentra derogada, afectando el desarrollo y legalidad de las contrataciones.

Tal estado fue corroborado por la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, mediante memorando n.° 000331-2024/OAF/RENIEC de 15 de marzo de 2024, adjuntando la hoja de elevación n.° 000365-2024/OAF/ULG/RENIEC de 14 de marzo de 2024 de la Unidad de Logística que indica "*que se encuentra vigente* (...)".

Revisada la referida Guía, la Comisión Auditora da cuenta que sustenta su aplicación en una normativa derogada, como es el Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, derogado a través de la Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la referida Ley de Contrataciones, derogado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 diciembre 2015.

Asimismo, podría generar contradicciones con la actual normativa de contrataciones y la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dado que la referida Guía, asigna actividades a un Comité Especial o Comité Especial Permanente, cuya denominación corresponde a la normativa ya derogada señalada en el párrafo precedente, es de añadir que el arrendamiento de bienes inmuebles que pudieran incluir el primer acondicionamiento es un supuesto para la aplicación del método de contratación de Contrataciones Directas, el cual está exonerado de un proceso de selección mas no del cumplimiento de las actuaciones preparatorias y los contratos que se suscriban, aspectos que no son contemplados en la Guía bajo análisis.

Aunado a ello, se evidencia que existen actividades asignadas a la Subgerencia de Operaciones Telemáticas, la cual está desactivada desde la emisión del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Reniec aprobado con la Resolución Jefatural n.° 086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, cuyas funciones fueron asumidas/trasladadas por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico[10]; añadiéndose a ello que la denominación de las unidades orgánicas involucradas en el proceso de contrataciones del Estado y otras del Reniec, también han variado con la emisión del indicado ROF; en consecuencia, la Guía en mención se encuentra desactualizada.

Es más, la citada guía de procedimientos tiene las imprecisiones siguientes:

- Señala la emisión de informes técnicos de infraestructura y conectividad, pero no establece plazos para su emisión, ni aspectos técnicos que debe contener los citados informes.
- Indica que las unidades orgánicas son responsables de prever y supervisar el buen uso de los locales alquilados, dando a conocer cualquier conflicto que se presente o se pueda presentar con relación al mismo, así como comunicar a la Gerencia de Administración sobre la necesidad o no de continuar con el alquiler del inmueble, pero no define que aspectos se debe tomar en cuenta para la supervisión del buen uso del inmueble, ni establece el procedimiento de supervisión de un local que es ocupado por varias Unidades Orgánicas o una sola Unidad Orgánica.

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1439 publicado el 16 de setiembre de 2018**

[9] Según se desprende de la citada Guía de Procedimientos en su numeral II. Alcance.
[10] Según lo referido en el informe n.° 000048-2021/PARA/SGOT/GTI/RENIEC de 28 de octubre de 2021.

"(...) Artículo 2._Principios
(...)
8. Transparencia: Consiste en que las entidades del Sector Público proporcionan información clara y coherente con el fin que las actividades del abastecimiento sean comprendidos por todos los actores que participan del Sistema Nacional de Abastecimiento, garantizando que la información que contienen sea pública, accesible, confiable y oportuna, en base a la aplicación de instrumentos y herramientas para el registro y seguimiento integral del Sistema.
(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la Cadena de Abastecimiento Público.(...)
9.2 Son funciones de las áreas involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público según corresponda, las siguientes:(...)
2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.
(...)
9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias. (...)".

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 30 de noviembre de 2006, que establece:**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
(...)
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en estos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios
***01** La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.*
***02** Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos(...)".*

El hecho descrito, genera el riesgo de que las contrataciones directas por el servicio de arrendamiento no se realicen de manera eficiente y efectiva, además de no alinearse a la normativa vigente de contrataciones referida al rubro de alquileres y normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La situación expuesta se debe a la falta de actualización de la guía materia de análisis, que regule en forma efectiva, los procesos y actividades que realizan los servidores y funcionarios que intervienen en la contratación directa del alquiler de inmuebles del Reniec.
Debido a que la Oficina de Administración y Finanzas – OAF no ha coordinado con la Oficina de Tecnología de la Información – OTI y Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – ODSN para actualizar o

proponer una normativa interna para la contratación de servicios de alquiler de inmuebles y acondicionamiento para sedes de Lima y Provincia, acorde a las normativas vigentes de Contrataciones Públicas, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas aplicables, estableciendo actividades, plazos y responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que participan desde las actuaciones previas y supervisión de ambas prestaciones.

2.3 AMBIENTES EN SEDES DEL RENIEC, PRESENTAN DEFICIENTES LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE RED Y TOMACORRIENTES, ASÍ COMO, SE IDENTIFICÓ INADECUADO ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ESPACIOS SIN USO, BAJO RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y PRESERVACIÓN DE LOS EQUIPOS Y BIENES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE NO DAR UN USO ADECUADO A LOS CITADOS ESPACIOS.

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, la Comisión Auditora en compañía del experto en ingeniería civil efectuaron visitas los días 11 y 12 de junio de 2024 al piso 28 de la Sede Administrativa del Reniec[11], sito en la Av. Bolivia n.° 109, Cercado de Lima, ambiente que viene siendo utilizado por personal de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información, evidenciando deficiencias en las instalaciones eléctricas de equipos informáticos, red y tomacorrientes, inadecuado almacenamiento de equipos informáticos sin uso, además de evidenciar espacios desocupados; asimismo, el 4 de junio de 2024 la Comisión Auditora y el experto en ingeniería civil visitaron la Sede Operativa del Reniec ubicada en Av. Nicolás de Piérola n.° 529 – Lima, evidenciando en el piso 6 un ambiente al que no se brinda utilidad, lo expuesto, fue revelado por el experto de la comisión auditora en su informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ[12] y Acta de Visita de Inspección n.° 02-AC1-2024, a continuación se expone la situación identificada:

a) Sede Administrativa cuenta con conexiones eléctricas provisionales para red y tomacorrientes expuestos en el piso.

En el recorrido a los ambientes del Sector Norte del piso 28 de la Sede Administrativa, el experto de la Comisión Auditora encontró 4 escritorios con conexiones eléctricas provisionales para red y tomacorriente (las conexiones estaban en el piso, sin canaletas), así como cajas y componentes de cómputo expuestos en el piso y del cielo raso colgaban cables hasta una altura de riesgo, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

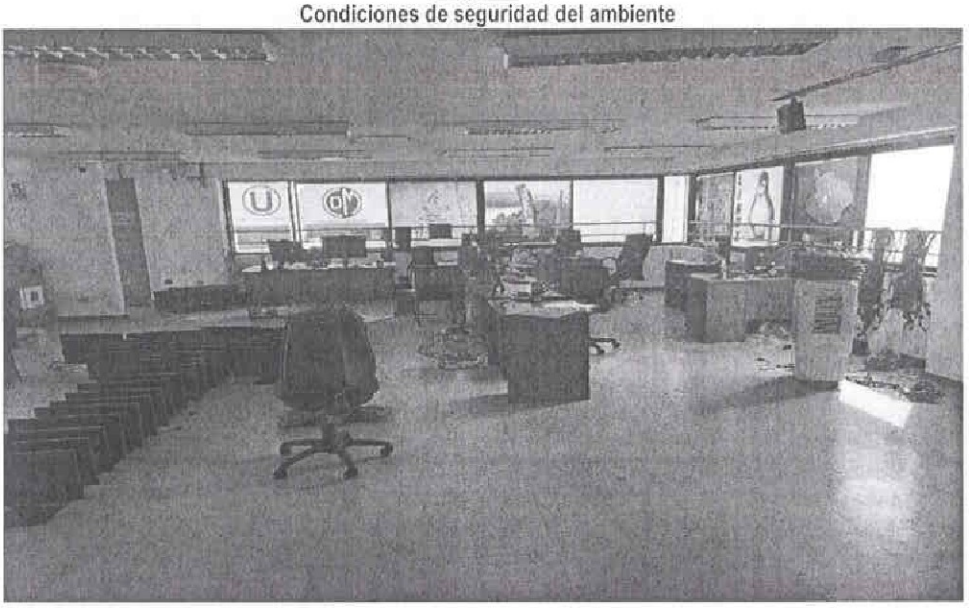
Imagen n.° 2
Conexiones provisionales para red y tomacorrientes



Fuente: Informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ

[11] Proveniente de la contratación directa n.° 016-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa".
[12] De 18 de junio de 2024.

Imagen n.° 3
Condiciones de seguridad del ambiente

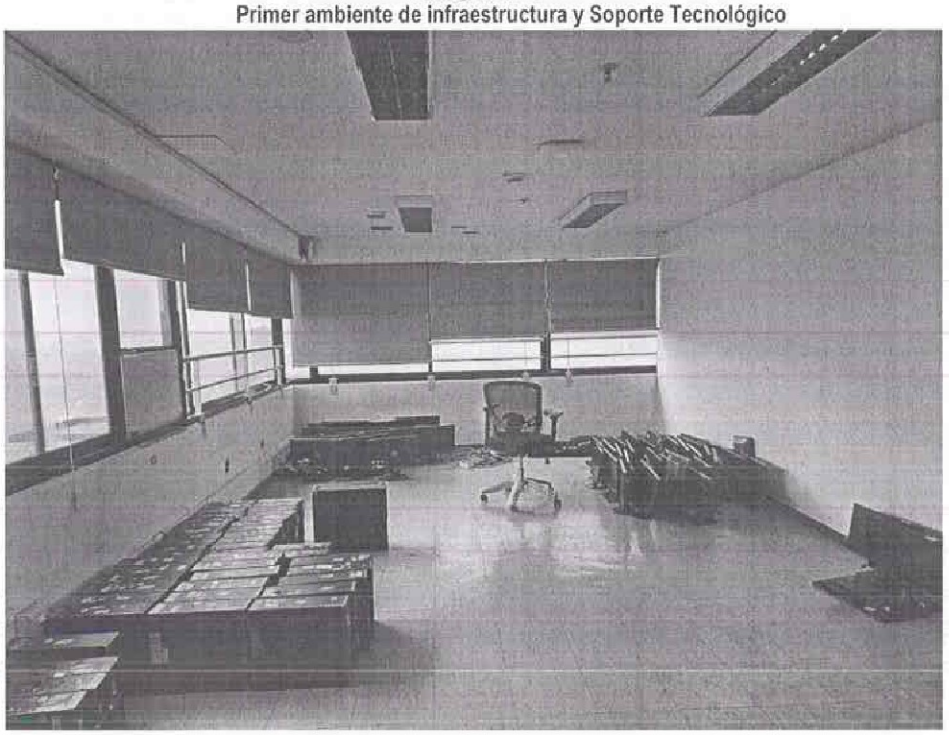


Fuente: Informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ

b) **Inadecuado almacenamiento de equipos informáticos.**

Asimismo, en el Sector Norte del piso 28 de la sede Administrativa se encontraron monitores, CPU, y computadoras nuevas en cajas y otros equipos ya usados ubicados en el piso, según indicó el personal de OTI que se trata de un almacén provisional, a fin de preparar los equipos para ser distribuidos a las unidades orgánicas, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 4
Primer ambiente de infraestructura y Soporte Tecnológico



Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024.

Imagen n.° 5
Monitores, CPU Cajas conteniendo equipos informáticos, ubicados en el piso



Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024.

c) **Ambientes no utilizados en su totalidad en Sedes del Reniec**

En la Sede Administrativa: De la constatación física realizada por el ingeniero civil de la Comisión Auditora, se verificaron ambientes en el Sector Norte del piso 28 de la sede Administrativa que no vienen siendo ocupados en su totalidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

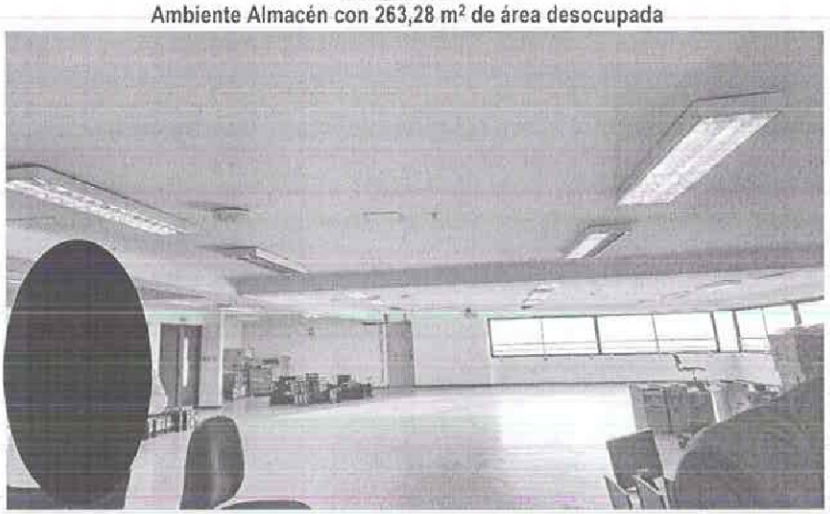
Cuadro n.° 3
Verificación de la ocupación del piso 28

N°	NOMBRE DE AMBIENTE	Área Total (M2)	Área Ocupada (M2)	Área Desocupada (M2)
1	Almacén	221,46	-	221,46
2	Control	7,87	7,87	-
3	Data Center	69,68	69,68	-
4	Infraestructura y Soporte Tecnológico	80,58	38,76	41,82
TOTALES		**379,59**	**116,31**	**263,28**

Fuente: Verificación física y de planos formato DWG
Elaborado por: Experto – Comisión Auditora

El área ocupada es de **116,31 m²** aprox. que representa el **30,64%** y el área desocupada es de **263,28 m²** aprox., que representa el **69,36%,** en la siguiente imagen se muestra el ambiente que no es utilizado:

Imagen n.° 6
Ambiente Almacén con 263,28 m² de área desocupada



Fuente: Informe Técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024.

En la Sede Operativa: De la visita realizada el 4 de junio de 2024 por la Comisión Auditora y el experto en ingeniería civil a la Sede Operativa del Reniec, se evidenció en el piso 6 un ambiente previo al ingreso a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, al cual no se le ha dado un uso determinado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Ambiente sin un uso determinado ubicado en el piso 6 de la Sede Operativa



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 02-AC1-2024.

Sobre los hechos expuestos, las Norma de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006CG, vigente desde el 30 de noviembre de 2006, señala lo siguiente:

"2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

(...)

Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

(...)

NORMAS BASICAS PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

(...)

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

"La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. (...)

Comentario: 01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la

selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los mètodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

(...)

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- *Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico*
- *Segregación de funciones*
- ***Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales***
- *Continuidad en el servicio (...)".*

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la integridad y preservación de los equipos informáticos y bienes de la Entidad, además de no darle un uso adecuado a los ambientes del Sector Norte del piso 28 de la Sede Administrativa y del piso 6 de la Sede Operativa.

El hecho expuesto, se ha producido debido a que Reniec no cuenta con normativa interna sobre las inspecciones periódicas que deben realizarse a los espacios o ambientes asignados a las diferentes unidades orgánicas que ocupan los inmuebles alquilados de la Entidad, a fin de verificar su uso y que cumplan con las condiciones de seguridad, asignándolo a la unidad orgánica que si lo requiera o en su defecto la reducción del monto contractual del inmueble arrendado.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN ÚNICA

FUNCIONARIOS DEL RENIEC REALIZARON ACTUACIONES IRREGULARES, SOBREDIMENSIONARON LA NECESIDAD DE ÁREAS PARA EL ALQUILER DE INMUEBLE Y ESTABLECIERON EL VALOR ESTIMADO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE NO FUERON DESCRITOS DE FORMA PRECISA Y OBJETIVA; ASIMISMO, ACEPTARON LA PROPUESTA DE QUE LOS BIENES MATERIA DE ACONDICIONAMIENTO QUEDEN EN PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, POSTERIORMENTE SE RECEPCIONÓ EL INMUEBLE Y SE DIO CONFORMIDAD SIN ESTAR IMPLEMENTADO EN SU TOTALIDAD; HECHOS QUE INOBSERVAN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DISPOSICIONES INTERNAS, OCASIONANDO QUE SE CONTRATE EL INMUEBLE, Y SE PAGUE S/ 352 542,00 POR ÁREAS DESOCUPADAS.

De la revisión efectuada al expediente que sustenta la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", se ha evidenciado que funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, realizaron actividades y funciones que no les correspondían, tales como búsqueda de inmuebles, coordinaron directamente con la inmobiliaria Inversiones y Consultoría en M2 - INCOM2 (en adelante, INCOM2), formularon oferta, solicitaron a INCOM2 costos del arrendamiento, visitaron el Edificio Crillón 3 propuesto por INCOM2, para finalmente elegir irregularmente el Edificio Crillón 3 como inmueble a alquilar para el funcionamiento de la Sede Operativa, elección en la que no participaron las unidades orgánicas usuarias con necesidad previsible del servicio de alquiler, sobredimensionando el área requerida (necesidad) por la Entidad de 5 500 m² a 8 347 m² que era el área disponible del Edificio Crillón 3, para ello incluyeron unidades orgánicas que no tenían la necesidad de traslado a otro inmueble, al tener contratos de alquiler vigentes en otras sedes del Reniec, situación que conllevó a que se tuviera que seguir pagando por áreas desocupadas el monto de S/ 352 542,00.

En cuanto a las actuaciones preparatorias para el servicio de alquiler y acondicionamiento del Edificio Crillón 3, se evidenció que los Términos de Referencia - TDR presentan irregularidades, toda vez que el Anexo 1 (Memoria Descriptiva -Acondicionamiento Nueva Sede Operativa) de las Bases de la contratación en cuestión, no se elaboraron de manera objetiva y precisa; en consecuencia, no definieron las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación, según el Sistema de Contratación a Suma Alzada establecido en las Bases, situación que no permitió formular de manera objetiva, precisa y completa una estructura de costos por el acondicionamiento valorizado en S/ 7 512 957,00, lo que limita poder determinar si el monto ofertado por el Edificio Crillón 3, estuvo acorde al costo del mercado a noviembre de 2021, y dificulta el cálculo del valor estimado para la contratación y determinar cierta y puntualmente todos los trabajos de acondicionamiento que tenían que ejecutarse.

Se tiene evidenciado que no realizó los procedimientos establecidos en la normativa interna y de contrataciones del Estado, y que se validaron las actuaciones de los funcionarios que integraron la Comisión de Redimensionamiento, en cuanto a la indagación de mercado para la prestación del servicio acondicionamiento, se solicitó y validó una cotización a persona natural con negocio de su revisión se advierte que fue elaborada en base al Anexo 1 (Memoria descriptiva) de los TDR (en adelante, Anexo 1 de TDR) que, como ya se indicó, contienen información imprecisa e incompleta, por tanto, dicha cotización, fue elaborada en el mismo sentido, imprecisa e incompleta, al no incluir desagregado de partidas, no señala los costos a detalle de la implementación, ni reporta los metrados involucrados, pese a lo cual se tomó como válida para indicar que el precio del acondicionamiento estaba acorde a la propuesta de INCOM2 por el Edificio Crillón 3.

Se consideró para el acondicionamiento del Edificio Crillón 3, un documento denominado estructura de costos el cual se encontraba incompleto, al faltar costos de tres subpartidas de: *i)* **Cableado Estructurado**, *ii)* **Control de Acceso** y *iii)* **Circuito Cerrado de Televisión**, el citado documento advierte inconsistencias y sobrecostos en las subpartidas que lo componen e incluye sin sustento subpartidas que no se encontraban en el Anexo 1 de TDR; todo ello, a fin de validar y afirmar que el costo de implementación o acondicionamiento del inmueble Edificio Crillón 3 cotizado por INCOM2, se encontraba de acuerdo al costo de mercado. Determinándose finalmente en S/ 12 922 286,04 el monto de alquiler y en S/ 7 512 957,00, el acondicionamiento.

En la evaluación de la propuesta de la empresa Arte Express Rent S.A.C propietaria del Edificio Crillón 3, se le adjudicó la buena pro sin realizar observaciones, validando los documentos presentados por esta, entre ellos, el anexo n.° 5 que contiene el Precio de la oferta en soles, cuyo contenido difiere de lo consignado en el mismo anexo de las Bases Administrativas; es decir, fue modificado por el contratista al incluir: "*Queda establecido que todos los componentes de la implementación son de propiedad exclusiva del arrendador*", implementación valorizada en S/ 7 512 957,00, permitiéndose que todos los bienes materia de acondicionamiento del Edificio Crillón 3 pasen a ser propiedad del arrendador, afectando los intereses de la Entidad y el correcto ejercicio de la contratación pública, al trasgredir normas de contratación y disposiciones internas.

En el mismo sentido, de acuerdo al contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de arrendamiento), se evidenció que se dio conformidad por la recepción del Edificio Crillón 3, el 21 de marzo de 2022, arrendado y acondicionado por Arte Express Rent S.A.C, otorgándole a la referida empresa 10 días para levantar las observaciones encontradas, lo que concretó el 31 de marzo de 2021, firmándose con el arrendador el Acta de levantamiento de observaciones, pese a que no se había culminado la implementación del componente de seguridad electrónica del Edificio Crillón 3, conforme la memoria descriptiva de los términos de referencia del servicio, faltando que la referida empresa entregue, instale y configure 20 cámaras, 500 tarjetas RFID de control de acceso, monitores de 55 pulgadas, cerraduras electroimán de 300 libras, entre otros, cuya culminación se dio el 1 de agosto de 2022. Es relevante añadir que, solo participó una unidad orgánica en la recepción del inmueble implementado, por así establecerlo las bases y el contrato, a pesar que la implementación comprendía aspectos técnicos vinculados a las Oficinas de Tecnología de la Información y de Seguridad y Defensa Nacional.

No obstante, los hechos descritos, el Reniec suscribió el contrató n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS con la empresa Arte Express Rent S.A.C por el servicio de alquiler del Edificio Crillón 3 (S/ 12 922 286,04) implementado (S/ 7 512 957,00) por el valor total de S/ 20 435 243,04 por tres (3) años.

La situación expuesta, trasgredió el literal f) del artículo 2, literales b) y c) del artículo 8, artículo 9, numerales 16.1. y 16.2 del artículo 16 y artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y numerales 29.1 y 29.8 de artículo 29, numerales 32.1, 32.2 y 32.4 del artículo 32, literal a) del artículo 35, numerales 47.1 y 47.3 del artículo 47 y numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 y artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, numerales 7, 9 y 10 de las Bases de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC, cláusulas quinta y décima segunda del contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS, numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Además, se trasgredió los numerales 4 y 5 de la Guía de Procedimientos "Alquiler de inmuebles" código GP-263-GAD/SGSG/001, aprobada por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011 y el numeral V y título Del Requerimiento de servicios – Alquiler de inmuebles y/o espacio físico de los Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios 2021 cursados por la Gerencia de Administración a las unidades orgánicas del Reniec mediante el memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021.

Los hechos mencionados se desarrollan a continuación:

Es necesario citar como antecedente, que la Sede Operativa del Reniec funcionaba desde el 2011 en el inmueble sito en Jr. Cuzco n.° 653 con Jr. Ayacucho n.° 685, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, cuyo servicio de alquiler lo brindaba el Jurado Nacional de Elecciones – JNE según Contrato de Arrendamiento n.° 129-2011-RENIEC/SERVICIOS de 29 de diciembre de 2011 y sus cinco (5) adendas. No obstante, por una acción propiciada por el JNE ante la Cámara de Comercio de Lima[13] contra el Reniec, se emitió el laudo arbitral de **26 de agosto de 2020**, que ordenaba al Reniec desocupar y entregar en el plazo de 6 días el referido inmueble al JNE, mandato que no se cumplió; por ello el JNE presentó demanda de ejecución de laudo arbitral ante el 5to Juzgado Comercial – Civil de Lima[14] y el 16 de noviembre de 2020, la procuradora de Reniec, interpone demanda de nulidad de laudo arbitral ante la Sala Comercial de Lima, cuyo resultado otorgó al Reniec el plazo extraordinario de restitución de inmueble de un año, contado desde la fecha de suscrita[15] la transacción extra judicial el **8 de enero de 2021**[16] **(Apéndice n.° 4)**, siendo el nuevo plazo para restituir el inmueble hasta el **8 de enero de 2022**.

Parte del antecedente lo constituye el hecho de que Reniec, a través del oficio n.° 824-2021-SGEN/RENIEC de 19 de marzo de 2021, en el que adjunta el informe n.° 00008-2021/GAD/SGSG/RENIEC **(Ver apéndice n.° 4)**, solicitó al MEF la asignación de inmueble para sede operativa, señalando cuatro (4) grupos de dimensiones[17] que en total suman un área de 7 150 m² (considerando 2 000 m² de almacén). El documento fue atendido por el MEF

[13] Expediente n.° 635-2018-CCL.
[14] Expediente n.° 8481-2020.
[15] Suscrita por el Director Central de Gestión Institucional, en representación del JNE y por el Reniec la Gerente General.
[16] Enviada a las unidades orgánicas del Reniec a través de memorando múltiple n.° 000004-2021/GG/RENIEC de 19 de enero de 2021.
[17] Los grupos señalados:

-	OR Lima:	1 000 m²
-	Línea de producción	3 150 m²
-	Centro de cómputo	1 000 m²
-	Almacenes	2 000 m²
	Total	**7 150 m²**

a través del oficio n.° 364-2021/EF/54.06 de 22 de octubre de 2021, indicando que se facilitó información de 4 inmuebles y de las coordinaciones efectuadas se les informó que dichos inmuebles propuestos no cumplían los requerimientos que exigía Reniec.

1. **Funcionarios ejercieron actividades y funciones que no les correspondían, sobredimensionaron la necesidad de áreas para alquiler de inmueble y viabilizaron la elección del Edificio Crillón 3 como nueva sede Operativa del Reniec**

Reniec conformó Comisión de Redimensionamiento

La entonces Secretaria General (e) Eliana Mercedes Bardalez del Águila, comunicó a las unidades orgánicas - UUOO del Reniec con memorando múltiple n.° 00023-2021/SGEN/RENIEC de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, *"(...) la disposición dada por la Jefatura Nacional respecto a ..., realizar un redimensionamiento, lo cual lleve a* ***reducir las áreas alquiladas y por ende, reducir los costos de alquiler****. ... se ha visto por conveniente* ***formar una Comisión*** *(...)"*, esta comisión de redimensionamiento (en adelante, la Comisión) tenía como función principal "(...) *realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de apoyo y órganos de línea para llevar a cabo dicha tarea, para evaluar y determinar las áreas a reducir, así como plantear una eventual mudanza*" (El subrayado y negrita es nuestro). La Comisión estuvo conformada por:

Cuadro n.° 4
Conformación de la Comisión de Redimensionamiento

N°	Funcionario	Cargo o función
1	Mónica Patricia López Torres Paez	Secretaria General[18]
2	Yadira Mercedes Jugo Soma	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas[19]
3	Eliana Mercedes Bardalez del Aguila	Asesora de la Jefatura Nacional[20]
4	Milagros Valdivia Voto Bernales	Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial[21]

Fuente: Memorando múltiple nos 00023 y 0024-2021/SGEN/RENIEC de 1 y 23 de junio de 2021, respectivamente. **(Ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como es de verse, la Comisión fue creada el 1 de junio de 2021, y su función principal fue coordinar con los órganos de apoyo y línea para evaluar y determinar las áreas alquiladas a reducir y plantear una eventual mudanza; sin embargo, desde el mismo mes de su conformación, la aludida Comisión realizó actividades que no le fueron encomendadas cuya secuencia de hechos se expone a continuación:

Actividades realizadas por funcionarios que integraron la Comisión de Redimensionamiento, que no les correspondían:

De las indagaciones efectuadas, se obtuvo[22] de la señora Eliana Mercedes Bardalez del Águila, asesora de la Jefatura Nacional y miembro de la Comisión el memorando n.° 000062-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, de cuyo contenido se advierten los correos que sustentan las coordinaciones y acciones que ella realizó en forma directa con la Inmobiliaria Inversiones y Consultoría en M2 - INCOM2 (en adelante, INCOM2) que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Correos electrónicos de coordinación directa con la inmobiliaria y solicitudes de cotización

N°	Fecha correo electrónico	Enviado por	Dirigido a	Con copia	Detalle
1	04/06/2021	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora ebardalez@reniec.gob.pe	Omar Mija Analista inmobiliario INCOM2 omija@incom2.com	Yadira Jugo Soma (jefa GAD) y Mónica López Torres Paez (Secretaria General).	*"(...) Le escribo en representación de la Jefatura Nacional de RENIEC y conforme a lo conversado, le confirmo nuestro interés en buscar un inmueble que cumpla con nuestros requerimientos y necesidades como local institucional, los mismos que le planteo con mayor detalle:*

[18] Designada con Resolución Jefatural n.° 000215-2020/JNAC/RENIEC de 30 de diciembre de 2020, periodo de gestión de 4 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, según Resolución Jefatural n.° 000029-2022/JNAC/RENIEC de 25 de febrero de 2022.
[19] Designada con Resolución Jefatural n.° 00072-2021/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2021, periodo de gestión del 12 de abril al 3 de octubre de 2021, según Resolución Jefatural n.° 000178-2021/JNAC/RENIEC de 1 de octubre de 2021.
[20] Designada con Resolución Jefatural n.° 000166-2020/JNAC/RENIEC de 14 de octubre de 2020, periodo de gestión del 15 de octubre de 2020 a la fecha.
[21] Se incorporó a la Unidad de Servicios Generales con memorando múltiple n.° 00024-2021/SGEN/RENIEC de 23 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**. Funcionaria designada con Resolución Gerencial n.° 000430-2020/GTH/RENIEC de 15 de setiembre de 2020, periodo de gestión de 15 de setiembre de 2020 al 17 de abril de 2022.
[22] Previo requerimiento formulado con memorando n.° 000414-2023/OCI/RENIEC de 10 de octubre de 2023.

N°	Fecha correo electrónico	Enviado por	Dirigido a	Con copia	Detalle
					▪ *El área requerida es de **3,000 a 4,000 m²** y preferiríamos en un solo edificio (el metraje final **estaría condicionado al resultado final de nuestro proceso de redimensionamiento** en el cual nos encontramos inmersos) y si tiene habilitadas instalaciones para atención al público en el primer piso, sería un plus pero no es determinante. ... un requisito indispensable es que cuente con los Certificados ITSE ...este requisito es determinante.* ▪ *Los inmuebles en los que estaríamos interesados son el Edificio de San Luis ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega y el Edificio Crillón ubicado en la Av. Nicolás de Piérola.* ▪ *El contrato de alquiler inicialmente sería de dos (02) a tres (03) años pudiendo ampliarse este plazo.* ▪ *Si encontramos un inmueble que cumpla con nuestros requerimientos en lo referente a costos y aspectos logísticos y, teniendo en consideración que nuestro actual contrato de alquiler vence en Septiembre 2021, podría ser a partir de esa fecha o un par de meses después, ...* ▪ *El inmueble a alquilar sería sin mobiliario **y/o semi acondicionado**, pero sin equipos; lo que sí tendríamos que efectuar un estudio para la instalación de redes y habilitaciones tecnológicas.* *El número de estacionamientos estaría por definirse pero sería alrededor de 30 durante el primer año con opción a incrementarse ...*
	14/06/2021	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora	Judith Vera, Anlista inmobiliario INCOM2 jvera@incom2.com	Yadira Jugo Soma (jefa GAD) y Mónica López Torres Paez (Secretaria General).	*"Estimada Judith,* *Quería coordinar con ustedes si es factible **programar una visita** a la sede de las oficinas del Edificio Crillón para el día miércoles 16 a mediodía.* *Seríamos tres personas, la sra. Yadira Jugo, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, la Sra. Milagros Valdivia, Arquitecta de nuestra institución y yo. (...)"*
3	15/06/2021	Judith Vera Vela Analista Inmobiliario INCOM2	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora ebardalez@reniec.gob.pe	Yadira Jugo Soma (jefa GAD) y Mónica López Torres Paez (Secretaria General).	*(...) Queda confirmada la visita para el día miércoles 16 a las 12 PM, de necesitar la reserva de un estacionamiento, le solicitamos la Placa para el registro.* *La dirección exacta es: Av. Nicolás de Piérola N° 529-589, Cercado de Lima (...).*
4	01/07/2021	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora	Mirko Estrada Gerente Comercial de INCOM2 mestrada@incom2.com	Yadira Jugo Soma (jefa GAD) y Mónica López Torres Paez (Secretaria General).	*"(...) Conforme a lo conversado, **te hacemos llegar nuestra oferta** con el redimensionamiento final en metraje y modalidad de trabajo:* ▪ *Metraje requerido: **5,500 m²*** ▪ ***S/40** por m² incluido IGV* ▪ ***20 cocheras** sin costo* ▪ *Duración del contrato: 3 años renovable* ▪ *2 meses de garantía* ▪ ***4 meses de periodo de gracia*** ▪ *En caso **de requerirse habilitación en algunos pisos, dicha opción podría incluirse en el costo, prorrateándose en los meses de renta**.* *En todo caso, evalúen nuestra oferta y nos hacen una contra oferta final y nosotros la elevamos, junto con las otras opciones que tenemos, a la Alta Dirección. La ventaja es que ahora ya no se necesita ir a una licitación, sino que se puede optar por la adjudicación directa para el caso de alquileres en el sector público, lo que nos facilita y agiliza el proceso. (...)".*
5	05/07/2021	Mirko Estrada Gerente Comercial de INCOM2	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora ebardalez@reniec.gob.pe	Yadira Jugo Soma (GAD) y Mónica López Torres Paez (GG)	*"Estimada Sra. Bardalez,* *... de acuerdo a lo solicitado les adjuntamos la **cotización final del Crillón 3** por el espacio requerido. ... consignó como costo de alquiler* S/ 43,00 en base a los 5 500 m². Adjunta Cotización Reniec 5.7 v2.doc (sin considerar aún el costo de acondicionamiento).
6	12/07/2021	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora ebardalez@reniec.gob.pe	Mirko Estrada Olano Gerente Comercial de INCOM2	Yadira Jugo Soma (GAD)	*"Estimado Mirko,* *Te hago llegar las placas de los vehículos particulares para la visita de mañana a las 12:30pm:* ▪ *BNN-016: Mónica López Torres (Secretaría General)* ▪ *AHG-599: Enrique Cárdenas (Asesor de Jefatura Nacional)* *Las demás personas ingresamos con vehículos oficiales:* ▪ *Yadira Jugo y Eliana Bardalez (Jefa de Administración y Finanzas y Asesora de la Jefatura Nacional, respectivamente)* ▪ *Carmen Velarde y Virginia Cachay (Jefa Nacional y Gerente Nacional, respectivamente)*
7	16/07/2021	Mirko Estrada Gerente Comercial – INCOM2	Eliana Bardalez del Aguila – Asesora ebardalez@reniec.gob.pe	Omar Mija, Judith Vera Vela	*"Estimada Sra. Bardalez,* *... le paso los correos de Fernando Palazuelo y la Arq. Luciana Soldi **para la coordinación de los planos de distribución de los pisos que se van a implementar** en el edificio, como le comentaba es mejor adecuar los pisos al mismo tiempo ya que después de entregados, implementar otros pisos tendrían que trabajar con el ruido de la siguiente implementación, aparte de toda la ventajas de poder hacer todo junto.*

Fuente: Documentación adjunta al memorando n.° 000062-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 17 de octubre de 2023. **(Ver apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación al correo de 1 de julio de 2021 (4 del cuadro n.° 2) **(Ver apéndice n.° 6)**, la Comisión Auditora consultó[23] a la asesora Eliana Bardalez del Águila, entre otros, que: *"(...)1. Indique quiénes o qué áreas participaron en la elaboración de la propuesta presentada al señor Mirko Estrada representante de la empresa INCOM2(...) además precise y sustente si participó en esta etapa el órgano encargado de las contrataciones, en caso contrario, indique los motivos por los cuales no se requirió su participación (...) 2. ...c) (...) por qué ninguna de la unidades orgánicas usuarias participó de la visita del Edificio Crillón 3 realizada en julio de 2021 (...)"*.

La citada asesora en su memorando n.° 000055-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)** respondió *"(...) no me fue encomendada la función ni el encargo de solicitar cotizaciones ni tampoco elaborar propuestas. Como miembro integrante de la Comisión de Redimensionamiento recibí información de diversas empresas inmobiliarias, entre estas la de la empresa inmobiliaria INCOM2, a través de la entonces Gerencia de Registros de Identificación – GRI (...)"*. Como es de verse, la asesora Eliana Bardales Del Águila, reconoce que no tuvo función y por tanto, competencia alguna relacionada a plantear requerimiento a INCOM2 en representación de la Jefatura Nacional de la Entidad precisando áreas requeridas, inmuebles de interés del Reniec y desde dicha fecha Junio del 2021 señaló que necesitaban el inmueble semi acondicionado, pidió a la inmobiliaria le presente su oferta con precios, gestionó visitas al Edificio Crillón 3, recibió correo de INCOM2 en el que señalan "... *les adjuntamos cotización final del Crillón 3 por el espacio requerido* ..." documento sin firma del representante, que consignó como costo de alquiler S/ 43,00 en base a los 5 500 m².

Continuando el análisis de la respuesta dada por la señora Eliana Mercedes Bardales Del Águila, en cuanto refiere que como miembro de la Comisión recibió información de inmobiliarias a través de la GRI (actual DRI), debemos señalar que este argumento no se condice con las actividades o gestiones que realizó detalladas en el **cuadro n.° 5**, que revelan su participación directa y no de la GRI, actuaciones que copió a los demás integrantes de la Comisión.

En su respuesta agregó que, *"(...) mi persona es asesora de la Jefatura Nacional, no es área usuaria, ni tampoco pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones. Esas coordinaciones fueron para redimensionar el trabajo de RENIEC. Luego de ello toda la documentación se remitió al área encargada de Contrataciones para que, en el marco de su competencia, realice sus funciones. (...)"*. Sobre este aspecto, se evidencia que justifica su accionar en el encargo que se dio a la comisión de redimensionar áreas, sobre lo cual, es claro que no se le otorgó función alguna vinculada a actividades detalladas en el **Cuadro n.° 5**, que conocía correspondían a Unidad de Logística - ULOG, tan es así que como bien indica, trasladó los documentos que sustentan su actuación a ULOG unidad que luego hizo suyas dichas actuaciones y las validó para proseguir con la contratación del servicio de alquiler de inmueble que nos ocupa.

Como resultado de las coordinaciones entre INCOM2 y la asesora Eliana Mercedes Bardalez del Águila, miembro de la Comisión, esta emitió el informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, que dirige a la señora Mariella Patricia Zegarra Flores, jefa del gabinete de Asesores, con copia a Secretaría General, indicando:

> *"(...) 1.1 Como resultado de la elevación de las propuestas de locales institucionales a la Alta Dirección para las Sedes Administrativa y Operativa, en el Comité llevado a cabo el martes 06JUL202, se recomendó la visita al Edificio Crillón como local propuesto para la Sede Operativa.*
> *(...)*
> *2.1 La visita al local propuesto como Sede Operativa, Edificio Crillón, se realizó el martes 13JUL2021, contando con la asistencia de la Jefatura Nacional, Gerencia General, Secretaría General, Gerencia de Administración y dos miembros del Gabinete de Asesores (...)*
> *2.2 Después de las últimas negociaciones con las Inmobiliarias para la Sede Administrativa y Operativa para la presentación de sus propuestas finales, se obtuvo resultados que consideramos bastante óptimos y competitivos en términos del mercado actual y condiciones ventajosas:*
> - *Renta en soles*
> - *Cocheras de forma gratuita, consideradas en el monto de la renta*
> - *Periodos de gracia de 4 meses*
> - *Los costos de habilitación y adecuación de las sedes podrán ser efectuadas por las inmobiliarias en coordinación con GAD y ser prorrateados en el importe de la renta*
>
> *(...)*
> ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *3.1 **El Edificio Crillón ha sido aprobado por la Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, **debiendo iniciarse las gestiones y coordinaciones** necesarias **para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, incluyendo la habilitación, adecuación y servicios que se requieran**; asimismo, iniciar la **formulación de los respectivos Términos de Referencia, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración**. (...)"*. (Resaltado y subrayado agregados).

[23] Mediante memorando n.° 00059-2024/DPC/OCI/RENIEC de 14 de mayo de 2024. **(Ver apéndice n.° 7)**

Es relevante señalar que, en el expediente de contratación que nos ocupa, obra el mencionado informe sin firma, razón por la cual, la Comisión Auditora solicitó[24] a la asesora, remita el informe firmado al ser de su autoría, siendo enviado este adjunto al memorando n.° 000047-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

Del referido informe, se colige que la Alta Dirección aprobó y eligió el Edificio Crillón 3 como nueva Sede Operativa, producto de las gestiones de la Comisión, encabezada en todo momento por la señora Eliana Mercedes Bardalez del Águila, quien coordinó directamente con INCOM2 y siempre con conocimiento de los demás miembros de la Comisión, y no con los órganos de apoyo y línea que requerían traslado, de acuerdo a la función que se le encomendó con memorando múltiple n.° 000023-2021/SGEN/RENIEC de 1 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**, debiendo resaltar el hecho de que en todo este accionar, no se dispuso la participación de ULOG (órgano encargado de las contrataciones) en dichos actos, pese a que uno de los miembros de la Comisión era la funcionaria, señora Yadira Mercedes Jugo Soma, Gerenta de la Gerencia de Administración – GA (actual, OAF)[25], superior jerárquico de la Subgerencia de Logística – SGLG (actual, ULOG)[26] que conocía que es a esta última unidad orgánica a la que corresponden este tipo de funciones, y máxime si se conoce que la Gerenta de OAF tenía como función planificar, gestionar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros del Reniec y dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Asimismo, se requirió[27] a la asesora remita documentos que sustenten la evaluación, aprobación y elección del edificio Crillón por la Alta Dirección para el funcionamiento de la sede operativa, como indica el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)**, recibiendo en respuesta el memorando n.° 000062-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 17 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, en el que no se brinda respuesta a lo solicitado; pero precisó que el informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.°8)**, es el Informe Final de la Comisión sobre la búsqueda de local para la sede operativa, y que es la Sub gerencia de Servicios Generales – SGSG (actual, USGCP)[28] integrante de la comisión, la que concluye que el local Crillón 3 de INCOM2 es el más adecuado desde el punto de vista de infraestructura (distribución) y ubicación.

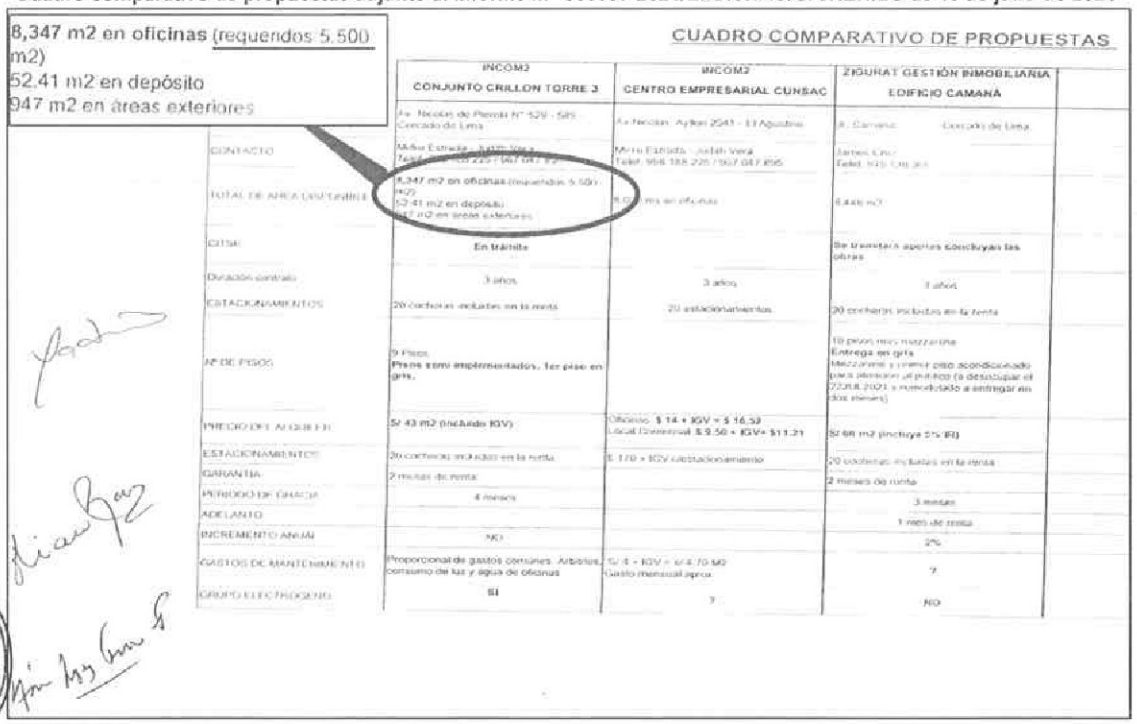
La asesora, en su respuesta estaría trasladando la responsabilidad de la elección del Edificio Crillón 3 como nueva sede Operativa a la Sub gerencia de Servicios Generales; no obstante, es claro que fue el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de autoría de la asesora **(Ver apéndice n.° 8)**, el que precisó la elección y aprobación del indicado inmueble, señalando que se requiere arrendar todo el edificio y disponiendo que se inicien todas las gestiones con dicho fin, documento que además es referenciado como sustento de la prosecución de los trámites hasta concretar la contratación del servicio de alquiler del Edificio Crillón 3 como nueva Sede Operativa del Reniec.

Sobre este aspecto, es necesario indicar que el aludido informe final n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)** señala *que Alta Dirección, dispone el redimensionamiento de las Sedes Operativas, a fin de sincerar áreas necesarias y reducir costos de alquiles* ***e incluir a las UUOO que se encuentren tugurizadas en otras sedes por lo que se decidió incluir a DRIAS, OTI, OSDN y OIR,*** consignándose en la referencia al mencionado informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)**, al ser este el primer documento en el que se da a conocer la decisión y elección de la Alta Dirección del Edificio Crillón 3, y que como ya se ha indicado fue referenciado en posteriores documentos de la Comisión y de la entidad para impulsar la contratación del servicio de alquiler del Edificio Crillón 3.

Es de añadir que el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC adjunta un cuadro comparativo de 3 inmuebles[29] **(ver imagen n.° 1)**: 2 de ellos propuestos por INCOM2 (Conjunto Crillón Torre 3 y Centro Empresarial CUNSAC) y uno por la empresa Zigurat Gestión Inmobiliaria – Actual JC Real Estate (Edificio Camaná), como se muestra en la imagen siguiente:

[24] A través del memorando n.° 000050-2024/DPC/OCI/RENIEC de 9 de mayo de 2024. **(Ver apéndice n.° 9)**
[25] Con Resolución Jefatural n.° 00086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones en el Reniec, mediante el cual se cambió la denominación de las unidades orgánicas, entre ellas, la Gerencia de Administración que pasó a denominarse Oficina de Administración y Finanzas – OAF, por lo que, a fin de evitar confusiones en el presente documento, la denominaremos OAF.
[26] Para homogenizar la denominación y evitar confusión en el desarrollo del presente informe, se denominará Unidad de Logística – ULOG.
[27] Con memorando n.° 000414-2023/OCI/RENIEC de 10 de octubre de 2023. **(Ver apéndice n.° 6)**
[28] Para homogenizar la denominación y evitar confusión en el desarrollo del presente informe, se denominará Unidad de Servicios y Control Patrimonial – USGCP.
[29] Ubicado en el folio 00037 del expediente de contratación directa n.° 026-2021-RENIEC. **(Ver apéndice n.° 8)**

Imagen n.° 8
Cuadro comparativo de propuestas adjunto al informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021


8,347 m2 en oficinas (requeridos 5.500 m2)
52.41 m2 en depósito
947 m2 en áreas exteriores

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS

	INCOM2 CONJUNTO CRILLON TORRE 3	INCOM2 CENTRO EMPRESARIAL CUNSAC	ZIGURAT GESTIÓN INMOBILIARIA EDIFICIO CAMANÁ
CONTACTO	Mario Estrada - Judith Vera Telef. 956 188 225 / 967 087 895	Mario Estrada - Judith Vera Telef. 956 188 225 / 967 087 895	
TOTAL DE AREA DISPONIBLE	8,347 m2 en oficinas (requeridos 5.500 m2) 52.41 m2 en depósito 947 m2 en áreas exteriores	8,347 m2 en oficinas	8,446 m2
CITSE	En trámite		Se tramitará apenas concluyan las obras
Duración contrato	3 años	3 años	3 años
ESTACIONAMIENTOS	20 cocheras incluidas en la renta	20 estacionamientos	20 cocheras incluidas en la renta
Nº DE PISOS	9 Pisos Pisos son implementados, 1er piso en gris.		10 pisos mas mezzanine Entrega en gris Mezzanine y primer piso acondicionado para atención al público (a desocupar el 22.08.2021 y remodelado a entregar en dos meses)
PRECIO DEL ALQUILER	S/ 43 m2 (incluido IGV)	Oficinas: $ 14 + IGV = $ 16.59 Local Comercial $ 9.50 + IGV= $11.21	S/ 68 m2 (incluye 5% IR)
ESTACIONAMIENTOS	20 cocheras incluidas en la renta	$ 170 + IGV c/estacionamiento	20 cocheras incluidas en la renta
GARANTIA	2 meses de renta		2 meses de renta
PERIODO DE GRACIA	4 meses		3 meses
ADELANTO			1 mes de renta
INCREMENTO ANUAL	NO		2%
GASTOS DE MANTENIMIENTO	Proporcional de gastos comunes. Aparte, consumo de luz y agua de oficinas	S/ 4 + IGV = s/ 4.70 M2 Gasto mensual aprox.	?
GRUPO ELECTRÓGENO	SI	?	NO

Fuente: Informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio 2021. **(Ver apéndice n.° 8)**
Elaborado: Por la entidad.

El cuadro comparativo presenta la propuesta del Conjunto Crillón Torre 3 (Edificio Crillón 3) sombreado, resaltándolo así de las demás propuestas, documento firmado por las señoras Eliana Mercedes Bardalez del Águila, Mónica López Torres Paez y Yadira Mercedes Jugo Soma, miembros de la Comisión de Redimensionamiento y al mismo tiempo, asesora de Jefatura Nacional, Secretaria General y Gerenta de Administración respectivamente; así también, se consigna en dicho cuadro que el *"Total de área disponible 8 347 m² en oficinas* ***(requeridos 5 500 m²)*** *(...) Precio del alquiler* ***S/ 43 m2*** *(incluido IGV) (...) CITSE en trámite (...) estacionamientos 20 cocheras incluidas en la renta garantía 2 meses de renta"*, es decir, claramente señalan que INCOM2 ofertaba 8 347 m² y que lo requerido por la Entidad era **5 500m²**. Los hechos indicados a su vez corroboran el conocimiento y la participación de las citadas funcionarias.

Es de agregar que en el informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC de **1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 10)**, la Arq. Milagros Valdivia, a cargo de la Subgerencia de Servicios Generales y miembro de la Comisión, observó e identificó deficiencias y carencias del Edificio Crillón 3, pese a lo cual concluye que "... *El local visitado es apto para el funcionamiento de la DRI, por su ubicación y áreas, el área del local sobrepasa las necesidades de la DRI, por lo que se deben considerar otras UUOO ...siendo un local nuevo, deberá* ***considerarse los costos de implementación*** *... instalaciones eléctricas, instalaciones de data y sistemas de seguridad que las áreas especializadas determinen*" alineándose de esta forma con lo que indicó el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)** emitido por la asesora Eliana Mercedes Bardalez Del Águila.

Continuando con su labor, la Comisión Auditora obtuvo[30] de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, adjunto al Memorando n.° 002146-2024/OTI/RENIEC de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el Informe 000008-2024/OTI/UGTI/RENIEC de 22 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**, que muestra la trazabilidad del informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)** de la Comisión (que concluye que Alta Dirección eligió el Edificio Crillón 3 para Sede Operativa del Reniec), verificándose que este fue derivado con hoja de elevación n.° 000021-2021/JNAC/GA/RENIEC de 19 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 11)**, por la jefa de Gabinete de Asesores a la Jefatura Nacional con copia a la Secretaría General, evidenciándose el conocimiento de su contenido por las indicadas unidades de Alta Dirección, documento que posteriormente fue derivado a las unidades orgánicas siguientes:

[30] En atención a lo solicitado con memorando n.° 000055-2024/DPC/OCI/RENIEC de 13 de mayo de 2024. **(Ver apéndice n.° 11)**

Cuadro n.° 6
Trazabilidad de informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC derivado a UUOO Administrativas

N°	Documento	Fecha	Emitido por	Dirigido a	Trámite/	Prioridad	Indicación
1	Proveído n.° 009689-2021/SGEN/RENIEC	20/07/2021	SGEN	OAF	Informe	Muy urgente	-
2	Proveído n.° 04391-2021/GAD/RENIEC	20/07/2021	OAF	ULOG USGCP	Informe	Muy urgente	SITD
3	Hoja de envío n.° 06617-2021/GAD/SGLG/RENIEC	20/07/2021	ULOG	ULOG	Atender	Normal	-
4	Hoja de envío N° 6924-2021/GAD/SGLG	26/07/2021	ULOG	ULOG/ Especialista	Atender	Normal	-

Fuente: Informe 000008-2024/OTI/UGTI/RENIEC de 22 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: SGEN: Secretaría General, OAF: Oficina de Administración y Finanzas y ULOG: Unidad de Logística-ULOG.

Así tenemos que, el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, fue puesto a conocimiento de la OAF, USGCP y ULOG, lo que evidencia que desde el mes julio del 2021 las UUOO encargadas de gestionar la contratación directa tenían pleno conocimiento de la elección del inmueble; sin embargo, en las gestiones realizadas que refiere el citado informe no participó la ULOG y solo se le comunicó la elección del Edificio Crillón 3 que debía alquilarse en su totalidad e implementado, a fin que formalice y valide la actuación de la Comisión.

En la misma línea, la señora Eliana Mercedes Bardalez Del Águila, dirige el informe n.° 000011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 6 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, a la señora Mariella Patricia Zegarra Flores, también asesora de la Jefatura Nacional, con copia a la Secretaría General y OAF, señalando que **se completó la aprobación de los planos de los órganos de línea y soporte que aún tenían pendiente dicha aprobación**, sobre este aspecto, se advierten coordinaciones y gestiones de la Comisión con las unidades orgánicas que se mudarían al Edificio Crillón 3 **(Ver cuadro n.° 7)** y la inicial inclusión de la Gerencia de Tecnologías de la Información – GTI (actual, **OTI**)[31], Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - **OSDN** y la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - GRIAS (actual, **DRIAS**)[32] para la aprobación de planos, como se verifica del contenido de los correos electrónicos siguientes:

Cuadro n.° 7
Correos de coordinación para la aprobación de planos, señalando UUOO que se incorporan a fin de cubrir el área disponible del Edificio Crillón 3 (Apéndice n.° 12)

N°	Fecha de correo electrónico	Enviado por	Dirigido a	Con copia	Asunto	Detalle
1	13/08/2021	Milagros Valdivia Voto Bernales	Direcciones de Línea, incluyendo al jefe de la OTI, al jefe de OSDN y al Director DRIAS	Yadira Jugo Soma.	*Planos Crillón*	*"(...) Alcanzo los planos con las propuestas de distribución de la nueva Sede Crillón, para su revisión y/o aprobación (...)"*
2	16/08/2021	Eliana Bardalez del Águila	Directivos y jefes de las unidades orgánicas que ocuparían la nueva Sede Operativa, incluyendo al jefe de OSDN y director de DRIAS	Yadira Jugo Soma, Rafael Molinari Arroyo, y personal de la Unidad de Servicios Generales.	*RE: Planos Crillón*	*"(...) dar prioridad a la revisión de los planos remitidos, dado que en función a la atención de sus inquietudes por parte de los arquitectos, se agilizará el inicio de la habilitación y adecuación de las instalaciones eléctricas y de redes, previa negociación con el futuro arrendador."*
3	17/08/2021	Eliana Bardalez del Águila	Directivos y jefes de las unidades orgánicas que ocuparían la nueva Sede Operativa, incluyendo al jefe de OSDN y director de DRIAS.	Yadira Jugo Soma, Rafael Molinari Arroyo, Mónica López Torres Paez y personal de la Unidad de Servicios Generales.	*RE: Planos Crillón*	*"(...) Les reitero la urgencia de contar con sus inputs a los planos y/o solicitud de aclaración por parte de los arquitectos responsables. De no recibir comentarios a los mismos hasta el día de hoy 17AGO2021, entenderé que están conformes con el diseño y formulación de los mismos y procederemos a las conversaciones con el equipo técnico de la Inmobiliaria para iniciar las habilitaciones correspondientes (...)".*

[31] Para homogenizar la denominación y evitar confusión en el desarrollo del presente informe, se denominará Oficina de Tecnologías de la Información – OTI.

[32] Para homogenizar la denominación y evitar confusión en el desarrollo del presente informe, se denominará Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS.

N°	Fecha de correo electrónico	Enviado por	Dirigido a	Con copia	Asunto	Detalle
4	17/08/2021	Carmen Velarde Koechlin	Eliana Bardalez del Águila, Virginia Cachay Espino	Yadira Jugo Soma, Rafael Molinari Arroyo, Mónica López Torres, Milagros Valdivia Voto Bernales, Jefes de DRIAS, OTI y OSDN.	*RE: Planos Crillón*	*"(...) apreciaré, por favor, se sirvan **revisar los planos y dar su conformidad o retroalimentación. Tengo conocimiento que los tiempos están ajustados, por lo que su respuesta será vital** (...)".*
5	20/08/2021	Yadira Jugo Soma	Mónica López Torres Paez, Virginia Cachay Espino	Carmen Velarde Koechlin, Eliana Bardalez del Aguila, Jefes de DRIAS, OTI y OSDN.	*RE: Planos Crillón – Futura Sede Operativa*	*"(...) urge que los usuarios definan los planos enviados el viernes pasado a la mayor brevedad, ya que a la fecha solo tenemos la aprobación de **DRIAS**. Sin los planos aprobados no podremos determinar la adecuación de los ambientes y sin ello, no se concluyen los TDRs.(...)"*
6	20/08/2021	Mónica López Torres Paez	Jefe de OTI y OSDN y otros.	Carmen Velarde Koechlin, Virginia Cachay Espino	*RE: Planos Crillón – Futura Sede Operativa*	*"(...)a fin de solicitarles de manera URGENTE dar respuesta a los correos adjuntos confirmando o dando su retroalimentación a los planos de la nueva sede. Las unidades faltantes son: DRI, **OTI, OSDN** y DSR (...)"*
7	26/08/2021	Yadira Jugo Soma	Mónica López Torres y Virginia Cachay Espino	Carmen Velarde Koechlin, Eliana Bardalez del Aguila, y otros.	*RE: Planos Crillón*	*"(...) Sobre el asunto y lo informado el lunes pasado en Comité, les remito el status actual después de las reuniones sostenidas con sendas direcciones y oficinas usuarias: DRI Los planos corregidos están en elaboración, DSR Los planos ya están corregidos y hoy se han enviado (...)"*
8	31/08/2021	Yadira Jugo Soma	Mónica López Torres y Virginia Cachay Espino	Carmen Velarde Koechlin, Eliana Bardalez del Águila y otros.	*RE: Planos Crillón – Futura Sede Operativa*	*"Estimadas Mónica y Virginia, (...) informarles que ya tenemos la aprobación de todos los planos de distribución. (...)"*

Fuente: Correos varios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también indicar, que se ubicó el correo electrónico de 2 de agosto de 2021[33] **(Apéndice n.° 13)**, por el cual Yadira Jugo Soma, indica a la Arq. Milagros Valdivia de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial – USGCP[34] respecto al Área requerida en Sede Operativa, "... *remitir la última versión del cálculo de área requerida para la Sede Operativa, teniendo en cuenta la indicación de Alta Dirección que los usuarios serán quienes ocupan la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa: GRI ... en enero22 se deben mudar a la Sede Operativa:* **DRÍAS** (Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social), **OIR** (Oficina de Integridad y Riesgos), **OSDN** (Oficina de Seguridad y Defensa Nacional), **OTI** (Oficina de Tecnología de la Información), **GG** (Gerencia General) y **JN** (Jefatura Nacional).

Asimismo, obra en el expediente de contratación, el correo electrónico de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, que la jefa de OAF Yadira Mercedes Jugo Soma, dirige a los directivos y funcionarios de las unidades orgánicas antes mencionadas, incorporando para su traslado a **OIR**, con copia a los miembros de la Comisión y a la señora Virginia Cachay Espino (Gerente General), solicitando: *"(...) En relación al asunto y lo comentado en diversas reuniones, se les requiere se sirvan confirmar (en el más breve plazo) sus necesidades de áreas y estacionamientos para la nueva Sede Operativa, en el entendido que se mudarán a la nueva sede las actuales Sede Cusco, Ucayali, Santa Rosa y GRIAS ubicada en Ancash:*

UUOO	Área necesaria	Vehículos	
		Oficiales	Particulares
DSR	1 700	8	5
DRI	3 100	1	6
OTI	1 180	-	6
DRIAS	660	3	4
OIR	140	-	3
OSDN	310	1	3
JN + GG	300		
OPH (*)	670		
Visita / Otros serv.	360		10
SUBTOTAL ESTAC.			
		13	37
TOTAL	8 420	50	

(*) Corresponde al comedor, lactario, tópico y despacho de psicología.

[33] Correo electrónico enviado a través de la hoja de elevación n.° 000001-2024/MVV/OAF/USGCP/RENIEC de 27 de mayo de 2024
[34] Con copia a Eliana Bardales Del Águila.

De lo hasta aquí expuesto se evidencia que, a fin de completar los 8 347 m² disponibles en el Edificio Crillón 3, y aún siendo la necesidad concreta de la Entidad un área de 5 500 m² [35] sin área de Almacenes, la OAF solicitó por correo electrónico de 2 de agosto de 2021, a la USGCP incluir a DRIAS, OSDN, OTI y OIR cuyas áreas en conjunto sumaban 2 290 m². Además, complementaron el área faltante asignándole oficinas itinerantes a la Jefatura Nacional y Gerencia General un área de 300 m² , agregaron áreas de Oficina de Potencial Humano - OPH y otros, sobrepasando (8 420 m²) el área disponible del Edificio Crillón 3 (8 347 m²), pese a ser órganos que venían ocupando espacios en otras sedes del Reniec con contratos de alquiler vigentes, como es el caso de la Sede Administrativa con contrato hasta el 30 de setiembre de 2024 y Sede Ancash hasta el 31 de octubre de 2023; es decir, no tenían estas UUOO la necesidad concreta de traslado, ni se sustentó el mismo.

Es de señalar que en respuesta al correo electrónico de la señora Yadira Jugo Soma del 14 de setiembre de 2021, las UUOO señaladas en el cuadro precedente, le enviaron sus requerimientos de áreas y estacionamientos el 15 de setiembre de 2021, confirmando el metrado a utilizar en la nueva Sede Operativa. En ese entender, OSDN envió el memorando n.° 000492-2021/OSDN/RENIEC **(Apéndice n.° 16)** confirmando 310 m², OIR a través del memorando n.° 000533-2021/GG/OFCR/RENIEC **(Ver apéndice n.° 16)**, precisó estar de acuerdo con los 140 m², DRIAS con memorando n.° 000645-2021/GRIAS/RENIEC confirmó 660 m² y la jefa de OTI señala en su correo del 17 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**, que el área es la correcta 1180 m² y correo electrónico de la misma fecha, en el que la Gerenta General Virginia Cachay Espino indica a la señora Eliana Mercedes Bardalez del Águila con copia a la señora Yadira Mercedes Jugo Soma, Gerente de OAF, que 300 m² son suficientes refiriéndose a las oficinas itinerantes para la Jefatura Nacional y Gerencia General.

En consecuencia, a través del informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC del 20 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, cuyo asunto indica: ***"Informe final de la comisión sobre lo actuado en la búsqueda de local para la Sede Operativa"*** de 20 de setiembre de 2021, emitido por la señora Milagros Valdivia Voto Bernales, miembro de la Comisión, se sugirió aspectos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de los Términos de Referencia – TDR, además determinó el área mínima referida (8 410m²), que incluyen los metrados para las UUOO de DRIAS, OSDN, OTI, OIR y oficinas itinerantes para Alta Dirección y otros, las cuales venían ocupando áreas en otras Sedes del Reniec, pese a ello, sin justificación y sin sustento técnico documentado respectivo, fueron comprendidas en el proyecto para alquilar el inmueble para la Sede Operativa.

Los informes realizados por la Comisión de Redimensionamiento (nos 000007 y 000011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio y 6 de setiembre de 2021, respectivamente y 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021) **(Ver apéndice n.° 8)** han sido referenciados en los informes técnicos de indagación de mercado, informe de aprobación de la contratación directa e informe técnico que justifica la necesidad de la contratación, todos estos elaborados posteriormente por la Unidad de Logística **(Apéndice n.° 17)**, como se pasa a detallar:

Cuadro n.° 8

Informes emitidos por la ULOG que referencian informes de la Comisión de Redimensionamiento

N°	Informe de Logística N°	Fecha	Asunto o Tema tratado en el cuerpo del documento	Informes de la Comisión de Redimensionamiento, referenciados o citados en el documento
1	1518-2021/GAD/SGLG/RENIEC Suscrito por Rafael Molinari Arroyo	19/10/2021	Solicita Informes técnicos de conectividad, infraestructura y seguridad física	*"(...) 2.4 Mediante Informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC (18JUL2021), la señora ELIANA MERCEDES BARDALES DEL ÁGUILA del Gabinete de Asesores informa que: El Edificio Crillón ha sido aprobado por la Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa ..."* en el numeral 2.5 aluden al **Informe 0011-2021/EBDJNAC/GA/RENIEC** que señala que se completó la aprobación de planos y que es necesario agilizar la formulación de los TDR y en el numeral 2.6 sobre el **Informe n.° 249-2021/GAD/SGSG/RENIEC** transcrito, el mismo concluye que la mejor opción es el local del Crillón y recomienda que el local a alquilar se encuentre implementado. El informe n.° 1518-2021/GAD/SGLG/RENIEC concluye que *3.2 la Comisión encargada para las coordinaciones necesarias de evaluar y determinar áreas a reducir así como plantear una eventual mudanza, determinó como mejor opción (...) la sede del Local Crillón, la misma que permite incluir a las UUOO (DRIAS, OTI, OSDN Y OIR) (...) 3.3 La propuesta económica inicial de la empresa ... INCOM2 obtenida por la Comisión durante el proceso de evaluación correspondía al Crillón sin implementación. (...) 3.5 ... el inmueble del Local Crillón es de estreno, por lo que no cuenta con acabados (pisos, sistema de energía eléctrica, sistema sanitario, alumbrado, entre otros) requiere ser implementado. 3.6 El precio de renta ofertado por el ... local Crillón implementado de S/ 68.00 m2(...)"*

[35] Según hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC de 12 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 15)**

N°	Informe de Logística N°	Fecha	Asunto o Tema tratado en el cuerpo del documento	Informes de la Comisión de Redimensionamiento, referenciados o citados en el documento
2	001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC Suscrito por Christian Nelson Alcalá Negrón	18/11/2021	Informe de indagación de mercado	En antecedentes y análisis se consignan los **Informes n.° 000007 y 000011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC y n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC** *"(...) 2.6 ...el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado (...) 2.8 ...* ***Informe 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC*** *de la comisión ... El Edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa ...*" Cita el **Informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC** Informe Final de la Comisión que concluye que la mejor opción es el Local Crillón. La Subgerencia de Logística recibe la cotización y propuesta de Arte Express Rent SAC por S/43 por alquiler (igual a lo ofertado a la comisión), S/25.00 por acondicionamiento y 50 estacionamientos, además reciben cotización de CARINRUS por acondicionamiento por S/ 7 504 058,55. *"2.24 ... solo la Fuente Cotizaciones es considerada para la determinación del valor estimado ... sobre la base de la única cotización validada por la Comisión ...*" Concluye que el valor estimado se realiza sobre la única cotización validada por la Comisión por el monto de S/ 20 435 243,04 por 3 años que incluye arrendamiento e implementación.
3	1821-2021/GAD/SGLG/RENIEC Suscrito por Christian Nelson Alcalá Negrón	25/11/2021	Solicitud de aprobación de expediente del alquiler del inmueble implementado.	"(...) 1.6 Mediante **Informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC** (18JUL2021), la señora ELIANA MERCEDES BARDALES DEL ÁGUILA del Gabinete de Asesores informa que: *El Edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa .. 1.7 Con* **Informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC**... la Sub Gerencia de Servicios Generales remite a la GAD el Informe Final de la Comisión sobre lo actuado en la búsqueda de locales para la Sede Operativa *(...)*." Concluye que se justifica la necesidad y procedencia de la Contratación directa con Arte Express Rent SAC por S/ 20 435 243,04, señala que el expediente reune la información para su aprobación como: requerimiento, indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, previsión presupuestal, determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, modalidad contractual y documentación necesaria.
4	001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC Suscrito por Christian Nelson Alcalá Negrón	29/11/2021	Informe técnico para la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble implementado	*"(...) III ANÁLISIS (...) 3.5 En base a ello* **[Informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC]** *las Unidades Orgánicas remiten los términos de referencia,memoria descriptiva, planos y pedidos de servicio ... 3.10 ...de la indagación de mercado realizada a través del Informe 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC se determinó el valor estimado ... tomando en consideración las coordinaciones realizadas por la comisión encargada, la cual delimitó como mejor opciónla sede del Local Crillón ... que permite incluir ... DRIAS, OTI, OSDN y OIR ... la determinación del valor estimado se ha sobre la única cotización validada por la Comisión ... asciende a S/ 20 435 243,04 ...*" Concluye que corresponde efectuar la contratación directa de alquiler de inmueble implementado con Arte Express Rent S.A.C. por *S/ 20 435 243,04*

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del contenido de los documentos citados en el cuadro precedente se advierte, que en la etapa de actuaciones preparatorias, la ULOG consideró y basó sus Informes en las actuaciones realizadas e informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento que determinaban la elección por Alta Dirección del Edificio Crillón como nueva Sede Operativa e indicaban como apto dicho inmueble; además, cita las cotizaciones recibidas por la indicada Comisión, es decir, la Comisión realizó labores de la Unidad de Logística y posteriormente ULOG las hace suyas y las valida, no sin antes precisar en todos sus informes emitidos que el origen de la contratación se haya en lo actuado y arribado por la Comisión, siendo a partir de estos que se prosiguen las gestiones hasta concretar la contratación del servicio de alquiler del inmueble para la sede operativa del Reniec. Es de precisar que la ULOG solo realizó una indagación de mercado por el servicio de acondicionamiento.

Así también, se confirma que la Comisión realizó la búsqueda de locales, que se dirigió a INCOM2 en representación de la Jefatura Nacional proporcionando detalles de metrados y características que requerían del inmueble acondicionado, solicitando le presenten su oferta, gestionó visitas al Edificio Crillón 3 y recibió correo de INCOM2 con documento denominado Cotización Final, actividades o funciones todas ellas que no les fueron encomendadas, y considerando que en la administración pública, la actuación de los funcionarios y servidores públicos debe enmarcarse en la facultad que le ha sido atribuidas y para los fines que les fueron conferidas, tenemos que la actuación de la referida Comisión resulta por demás irregular, al haber realizado acciones sin competencia para ello, lo que mostraría un interés inapropiado en impulsar y concretar la contratación del servicio de alquiler del Edificio Crillón 3.

2. **Unidades Orgánicas (UUOO) que necesitaban ser trasladas a una nueva Sede Operativa y el Sobredimensionamiento injustificado en la determinación del área requerida**

UUOO que necesitaban ser trasladas a una nueva Sede Operativa y su necesidad concreta de área

De la situación descrita como antecedente, se advierte que el Reniec tenía conocimiento desde agosto de 2020 que debía entregar la sede Operativa Cusco (en adelante, sede Cusco) y que su fecha final para concretarlo era el **8 de enero de 2022**, lo que motivó que la Entidad gestione la reubicación y traslado de las unidades orgánicas ubicadas en dicha Sede, siendo estas: (i) Oficina Regional de Lima, (ii) Subgerencia de Soporte Técnico Operativo, (iii) Subgerencia de Procesamiento de Información, (iv) Subgerencia de Aprovisionamiento y Distribución y (v) Almacenes de Logística, Control Patrimonial, Tesorería y Personal.

Así el área técnica en infraestructura de la Entidad, emite la hoja de elevación n.° 000171-2020/GAD/SGSG/RENIEC y adjunta el informe n.° 000037-2020/INF/SGSG/GAD/RENIEC ambos del 3 de noviembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**, informe elaborado por la arquitecta Milagros Valdivia Voto Bernales, como Subgerente de Servicios Generales (e), comunicando a la entonces Gerente de Administración señora María del Carmen Salazar Valdeos, en atención a la necesidad de desocupar el local de la Sede Cusco, que se agruparán las unidades orgánicas identificando el metrado a ser considerado por cada una de ellas, determinando como área total a trasladar de 7,240 m², para la determinación de dicho metraje adjuntó formato denominado Programación Arquitectónica por cada una de las unidades orgánicas, en donde se detallaba el número de personas por m², que incluía el área que venían utilizando los almacenes de distintas unidades orgánicas, así determinó el área parcial y área total, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Programación arquitectónica de las unidades orgánicas ubicadas en sede Cusco – 2020

Sede	N° personas	Área parcial m²	25% circ. - muros	Área Total m²
Oficina Regional Lima – OR (1)	61	844	211	1055
Subgerencia de Soporte Técnico Operativo – SGSTO (2)	80	856	214	1070
Subgerencia de Procesamiento de la Información – SGPI Subgerencia de Aprovisionamiento y Distribución -SGAD (3)	279	2512	628	3140
Almacenes (4)	14	1580	395	1975
Total	**434**	**5792**	**1448**	**7 240**

Fuente: Informe n.° 000037-2020/INF/SGSG/GAD/RENIEC de 3 de noviembre de 2020: (1) Programación arquitectónica – Sede OR Lima, (2) Programación arquitectónica – Sede SGTO, (3) Programación arquitectónica – Sede SGPI, SGAD (4) Programación arquitectónica – Sede almacenes – SGLG, SGCP, SGPE, SGTE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Gerente de Administración, Yadira Mercedes Jugo Soma, solicitó a la Secretaria General, Mónica Patricia López Torres Paez, mediante hoja de elevación n.° 000061-2021/GAD/RENIEC de 10 de mayo de 2021[36] **(Ver apéndice n.° 15)**, disponga que las unidades orgánicas – UUOO involucradas en el traslado realicen el sinceramiento de áreas, adjuntando un Plan de trabajo (sin firmas) para el traslado de la sede operativa, el cual, consideró las UUOO y metrados informados por la Arq. Milagros Valdivia Voto Bernales, en el año 2020 en su informe n.° 000037-2020/INF/SGSG/GAD/RENIEC **(Ver apéndice n.° 15)**, denotando así que no hubo variación de medidas.

En esa misma línea, la indicada Gerente de Administración, dirige a la mencionada Secretaria General, con copia a Eliana Mercedes Bardalez del Águila, asesora del Gabinete de Asesores y miembro de la Comisión, la hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC[37] de 12 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 15)**, informando, entre otros, los avances para el traslado de la Sede Operativa, tomando como punto de partida las dimensiones y características de las unidades orgánicas precisadas por la Arquitecta Milagros Valdivia en el 2020, indicando que "*Para la Sede Operativa de JR. Cusco se tomó como punto de partida cuatro (04) unidades que por sus dimensiones y características no es posible que sean trasladadas a ninguna de las Sedes actuales*", en otro extremo del citado documento se informa la nueva conformación y el nuevo metrado (8,019 m²), que incluyen las UUOO de las sedes ubicadas en Jr Ucayali y Jr. Santa Rosa[38], para efecto del alquiler del inmueble para la sede operativa, según se expone:

[36] Documento obtenido en atención la hoja de elevación n.° 000251-2024/OAF/USGCP/RENIEC de 10 de abril de 2024
[37] Documento enviado al OCI Reniec a través del memorando n.° 000067-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 26 de octubre de 2023.
[38] De acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 4 de la hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC de 12 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 15)**, las áreas ocupadas por GRI en la Sede Ucayali y Sede Santa Rosa, que se integraron a la necesidad de áreas para el proyecto de nuevo local de Sede Operativa, contaban con la necesidad debidamente justificada, toda vez que los inmuebles arrendados no contaban con

"(...)

3. *(...) se sostuvieron reuniones con las unidades orgánicas involucradas acordando que en el traslado de personal y equipos de la SGPI* ***se debía considerar también las áreas ocupadas en la Sede Ucayali (GRI) y las ocupadas en la Sede Santa Rosa (GRI), a fin de unificar toda la GRI en un solo local*** *(...)*
4. *(...) Se sinceraron las áreas de las Unidades Orgánicas (GRI Y GOR) que en la actualidad ocupan la Sede Jr. Ucayali, Sede Jr. Santa Rosa y sede Jr. Cusco, (...), obteniendo como resultado que la necesidad es de 4,464.00m2.*
5. *Se coordinó con la GOR en relación al metraje de la OR Lima, indicando que se mantienen en la necesidad de 1,055 m2 Aprox.*
6. *En lo que respecta a la SGTO, la GTI informó que no necesitaría espacio ya que todo el personal realiza trabajo remoto y los equipos los replegarían a un Hosting.*

(...)

8. *Con esta nueva información, las áreas necesarias:*

➢ *Oficina Registral Lima*	*1,055.00m2 aprox.*
➢ *GRI y GOR /SGAD*	*4,464.00m2 aprox.*
➢ *Almacenes y archivos*	*2,500.00m2 aprox.*
Total	***8,019.00m2 aprox.*** *(...)".* (Resaltado y subrayado agregados).

Cabe precisar, que en el citado documento la Gerente de Administración excluye de la búsqueda de local para la nueva sede operativa, el área asignada a almacenes y archivos establecida en 2,500 m² señalando: *"7.* ***Para los Almacenes y Archivos*** *el área se vio incrementada ya que debido al trabajo remoto se solicitó a las UUOO nos indique si cuentan con bienes en buen estado sin uso, a fin que, estos sean custodiados en un almacén, por lo tanto, el área se ha incrementado a 2,500m2 Aprox.* ***Para lo cual se está buscando un espacio físico con características diferentes a las Sedes, por lo que no forma parte de la programación****",* siendo así, de las áreas establecidas en 8,019 m², al excluirse el área de los almacenes y archivos, quedó establecido, según lo calculado por la Comisión Auditora, un metrado de **5,500 m²**, **que constituiría la necesidad destinada para la nueva sede Operativa**.

Del Sobredimensionamiento de la necesidad de área requerida para la nueva Sede Operativa

Conforme se ha expuesto precedentemente, mediante correo de 4 de junio de 2021 **(ver Cuadro n.° 5)** enviado por la asesora Eliana Mercedes Bardales Del Águila a INCOM2, en representación de la Jefatura Nacional del Reniec, planteó la necesidad de la búsqueda de un inmueble, estableciendo inicialmente que el área requerida es de **3,000 a 4,000 m²**, precisando que están interesados en *Edificio de San Luis en la Av. Garcilazo de la Vega y el* ***Edificio Crillón*** *en Av. Nicolás de Piérola,* agregó que necesitan inmueble **semi acondicionado**, y *lo que si tendríamos que efectuar es un estudio para la instalación de redes y habilitaciones tecnológicas.*

Posteriormente, según correo de 5 de julio de 2021 **(ver Cuadro n.° 5)** la citada asesora y miembro de la Comisión alcanzó su propuesta al Gerente Comercial de INCOM2 comunicando el sobredimensionamiento final, con el metraje establecido en **5,500m²**, precisando que de necesitar **habilitación de algunos pisos,** ***podría incluirse en el costo, prorrateándose en los meses de renta*** y requirió costos de arrendamiento, recibiendo de INCOM2 el documento denominado **cotización final del Crillón 3**, seguidamente coordinó visita al referido inmueble del 13 de julio de 2021, con participación de la Alta Dirección (Jefa Nacional, Gerente General y Asesor del Reniec). La denominada cotización final que presenta INCOM2 a la Asesora, sin firma del representante, consignó como costo de alquiler **S/ 43,00 en base a los 5 500 m²** se muestra imagen del referido documento.

certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y sus contratos de arrendamiento estaban por vencer en diciembre de 2021.

Imagen n.° 9
Cotización sin firma enviada por INCOM2 respecto a Edificio Crillón 3

Señores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC
Presente.-

Por medio de la presente, enviamos nuestra propuesta económica para el arrendamiento de Oficinas ubicadas en el Edificio denominado "Crillon 3" sito en Av. Nicolas de Piérola 529-533 Cercado de Lima.

CONCEPTO	COSTO POR M2*	CANTIDAD DE M2	COSTO TOTAL* MENSUAL S/	COSTO TOTAL POR 36 MESES S/
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	S/ 43.00	5,500	S/ 236,500.00	S/ 8,514,000.00
Garantía de dos (2) meses de arrendamiento	S/ 473,000.00			

*El monto de la presente cotización incluye el Impuesto General a la Ventas-IGV

Además de los montos antes descritos la Entidad deberá asumir el pago de los arbitrios, consumo de agua, energía eléctrica de las oficinas, el consumo de energía eléctrica en forma proporcional de las áreas comunes y el consumo de petróleo del grupo electrógeno.

Adicionalmente, se está considerando 20 estacionamientos sin costo para la entidad

Se otorgará a la entidad un periodo de gracia de cuatro (4) meses para el pago de la renta, contados desde la entrega.

Fuente: Documento adjunto a memorando n.° 000062-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 17 de octubre de 2023. **(Ver apéndice n.° 6)**

Cabe reiterar que el informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, que señala que la Alta Dirección aprobó el inmueble Edificio Crillón como nueva sede Operativa, precisó que debe alquilarse el edificio completo e implementado y dispone se continúen gestiones hasta concretar la contratación, asimismo, adjuntó un cuadro comparativo de 3 inmuebles[39] de dos inmobiliarias INCOM2 y JC REAL STATE **(ver Imagen n.° 1)**, cuyo contenido evidencia que el total de área disponible en el Edificio Crillón presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m²**, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m²**, **que constituye el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad.**

Respecto al precio ofertado por INCOM2 de **S/ 43 soles por m²** en su cuadro comparativo **(ver Imagen n.° 1)**, la Comisión de Redimensionamiento sostuvo que era el más conveniente en costos que las propuestas de Av. Nicolás Ayllón (**US$ 16.52**[40] **por m²**) y Jr. Camaná (**S/ 66.00 por m²**); sin embargo, compararon **solo** costos de alquiler, sin considerar que el Reniec paga adicionalmente el costo de implementación de S/ 25 soles por m², por lo que finalmente paga **S/ 68.00 soles**, teniendo en cuenta que el Reniec alquiló un edificio en gris, el cual no tenía instalaciones eléctricas en ninguno de los pisos, ni tomacorrientes, ni iluminación, no contaba con tableros eléctricos de distribución en ningún nivel, además que no existía ningún tipo de cableado y/o troncal desde el sótano a ninguno de los niveles (piso), como expuso en el informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC de **1 de setiembre de 2021 (Ver apéndice n.° 10)** la Arq. Milagros Valdivia, pese a dichas deficiencias concluyó "*... El local visitado es apto para el funcionamiento de la DRI, por su ubicación y áreas, el área del local sobrepasa las necesidades de la DRI, por lo que se debe considerar otras UUOO ...siendo un local nuevo, deberá* ***considerar los costos de implementación*** *... instalaciones eléctricas, instalaciones de data y sistemas de seguridad que las áreas especializadas determinen*".

En ese sentido, la Comisión realizó un análisis sesgado de la información ya que, al no incluir el monto por concepto de acondicionamiento, la oferta del Edificio Crillón 3 aparentaba ser la más económica, cuando no era así, por lo tanto, así presentada la información favoreció a la oferta de INCOM2.

Cabe traer a colación el correo de 2 de agosto de 2021, de la jefa de la OAF **(Ver apéndice n.° 13)**, Yadira Jugo Soma, indicando a la Arq. Milagros Valdivia de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial – USGCP[41] que debe remitir la última versión del cálculo de área para la Sede Operativa, y que según indicación de Alta Dirección los usuarios vienen de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa incluyendo a **DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JN**; luego la mencionada Arquitecta incluyó dicha información en los TDR. Asimismo, por correo electrónico de 14 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 14)**, que la jefa de OAF se dirige a los directivos y funcionarios de las unidades orgánicas, incorporando a **OIR**, requiriéndoles confirmar a la

[39] Ubicado en el folio 00037 del expediente de contratación directa n.° 026-2021-RENIEC.
[40] Se tomó información de la página web SUNAT del precio del dólar al mes de julio de 2021.
[41] Con copia a Eliana Bardales Del Águila.

brevedad sus necesidades de áreas y estacionamientos remitiéndoles el cuadro siguiente:

UUOO	Área necesaria	Vehículos	
		Oficiales	Particulares
DSR	1 700	8	5
DRI	3 100	1	6
OTI	1 180	-	6
DRIAS	660	3	4
OIR	140	-	3
OSDN	310	1	3
JN + GG	300		
OPH (*)	670		
Visita / Otros serv.	360		10
SUBTOTAL ESTAC.			
		13	37
TOTAL	8 420	50	

(*) Corresponde al comedor, lactario, tópico y despacho de psicología.

A pesar que la necesidad concreta del Reniec era **5 500 m²** [42] sin Almacenes, se dispuso incluir a DRIAS, OSDN, OTI y OIR que juntas sumaban 2 290 m², más aún, asignaron oficinas itinerantes a la Jefatura Nacional y Gerencia General por 300 m² , agregaron a la Oficina de Potencial Humano - OPH y otros, con el fin de alcanzar los 8 347 m² disponibles y ofertados en el Edificio Crillón 3, aún que estas UUOO ocupaban áreas en otras sedes del Reniec con contratos de alquiler vigentes, por tanto, no tenían la necesidad concreta de traslado, ni lo sustentaron. No obstante, en respuesta al pedido puntual (con detalle de áreas y estacionamientos) de la jefa de OAF del 14 de setiembre de 2021, estas UUOO confirman su requerimiento de áreas y estacionamientos en la nueva Sede Operativa el 15 de setiembre de 2021.

Sobre este punto, la señora Milagros Valdivia Voto Bernales, miembro de la Comisión, emite el informe final de la Comisión – Informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)** de 20 de setiembre de 2021 señalando:

"(...) con los documentos de la referencia, las UUOO que se trasladarán a la nueva sede ratifican sus necesidades de m2 y cantidad de estacionamientos, obteniendo como resultado lo siguiente:

UUOO	Área necesaria	Vehículos		Documentos emitidos el 15, 16 y 17 de setiembre de 2021
		Oficiales	Particulares	
DSR	1 700	8	5	Memorando n.° 001477-2021
DRI	3 100	1	6	Memorando n.° 001095-2021
OTI	1 180	-	4	Correo electrónico
DRIAS	660	3	5	Memorando n.° 645-2021
OIR	140	-	3	Memorando n.° 000533-2021
OSDN	310	1	3	Memorando n.° 00492-2021
GTH	670			Memorando n.° 001384-2021
Servicios varios (*)	650	1		
Visita			10	
		14	36	
TOTAL	8 410**	50		

() Servicios varios= Salas de reuniones, mantenimiento, Despacho itinerante para AD.*
*(**) Estacionamientos para visitas y/o proveedores.*
(...)
*Por lo que se concluye que la nueva Sede **deberá contar con un área mínima de 8 410m² y 50 estacionamientos.***
***Asimismo, se sugiere que los TDR consideren los siguientes puntos**:*

- *Construcción de Material Noble*
- *Deberá contar con buena iluminación y ventilación natural o un óptimo sistema de ventilación.*
- *Servicios básicos independientes: energía eléctrica, agua y desagüe en buen funcionamiento.*
- ***Pisos acabados con cemento pulido, mayólica, porcelanato, piso laminado u otros revestimientos.***
- *Medidor eléctrico independiente (no compartido con otros predios) y de preferencia trifásica.*
- ***Instalaciones eléctricas empotradas y en buen estado.***
- ***Tablero con llaves termomagnéticas.***
- *Contar con pozo a tierra.*
- *Instalaciones sanitarias funcionando y en buen estado. (...)".*

*(...) Con esta información **se realizó búsqueda de locales**, encontrando tres alternativas:*

- *Local Crillón 3 Cercado de Lima.*
- *Local Jr. Camaná, Cercado de Lima.*
- *Local Av. Nicolás Ayllón, El Agustino.*

*Se visitaron las tres propuestas, concluyendo que **la mejor opción** desde el punto de vista de infraestructura (distribución) y ubicación **es la del Local Crillón** (...)".* **(El subrayado y resaltado es nuestro)**

[42] Según hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC de 12 de julio de 2021.

En el mencionado informe, la Arq. Milagros Valdivia Voto Bernales, sugirió aspectos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de los Términos de Referencia – TDR, además determinó el área mínima referida (8 410m²), que incluyen los metrados para las UUOO de DRIAS, OSDN, OTI, OIR y oficinas itinerantes para Alta Dirección, las cuales venían ocupando áreas en otras Sedes del Reniec, pese a ello, sin justificación y sin sustento técnico documentado respecto de abandonar oficinas que ya venían ocupando y con contratos de alquiler vigente en otras sedes del Reniec, fueron comprendidas en el proyecto para alquilar el inmueble para la Sede Operativa.

De esta forma, se concretó el **sobredimensionamiento de la necesidad de área de la Entidad de 5 500 m² a 8 347 m²**, al establecerse esta última área como área mínima requerida en las Bases de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la sede Operativa" **(Apéndice n.° 18)**.

La situación descrita originó que se continúe pagando alquiler en otras sedes del Reniec por el monto de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas, aspecto que se desarrolla en el siguiente numeral.

3. **Unidades orgánicas (UUOO) trasladadas a la nueva Sede Operativa Edificio Crillón 3, dejaron ambientes desocupados en otras sedes del Reniec pese a contar con contratos de arrendamiento vigentes.**

Conforme se señaló en párrafos precedentes, la Entidad incluyó adicionalmente en el proyecto de alquiler de inmueble para la nueva Sede Operativa a las UUOO siguientes: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, ello a pesar de que todas estas tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 10
Sedes en las que DRIAS, OIR, OSDN y OTI ocupaban áreas antes de su traslado a la Nueva Sede Operativa Edificio Crillón 3

Sede	UUOO	Área ocupada	Piso	Contrato arrendamiento	
				N°	Vigencia
Administrativa Sito en Av. Bolivia n.° 109, Lima	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDN)	330 m² (i)	31	063-2021-RENIEC/ SERVICIOS[43]	30/09/2021 al 30/09/2024
	Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	700 m² (ii)	28		
Ancash Sito en Jr. Ancash n.° 340, Lima	Oficina de Integridad y Riesgos (OIR)	174m² (iii)	3	042-2020-RENIEC/SERVICIOS[44]	21/10/2020 al 31/10/2023
	Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (DRIAS)	620 m² (iv)	Sótano y piso 2		

Fuente: i) Memorando n.° 00190-2021/OSDN/RENIEC de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, ii) informe n.° 00048-2021/PGTI/SGGSI/RENIEC de 13 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 19)**, iii) y iv) Contrato de arrendamiento n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS. **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDN, en el año 2021, si bien ocupaba 330 m² en el piso 31 del inmueble[45] de la Sede Administrativa lo cierto es que, ante el requerimiento formulado por correo electrónico del 14 de setiembre de 2021 de la jefa de la OAF – Yadira Mercedes Jugo Soma (Ver apéndice n.° , quien pese a tener conocimiento de la ocupación de dicha unidad orgánica en la Sede Administrativa, pide a OSDN confirmar 6 estacionamientos y 310 m² para ocupar la nueva Sede Operativa sito en Av. Nicolás de Piérola 529-589, Lima, Edificio Crillón 3, por lo cual, mediante memorando n.° 000492-2021/OSDN/RENIEC de 15 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**, OSDN confirmó lo requerido por la indicada funcionaria.

En cuanto a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI (antes Gerencia de Tecnologías de la Información - GTI): OTI y sus Subdirecciones ocupaban 700 m² en el piso 28 de la Sede Administrativa. Sin embargo, y nuevamente ante el pedido de la señora Yadira Mercedes Jugo Soma, jefa de OAF con correo electrónico de 14 de setiembre de 2021, la jefa de OTI emite el correo electrónico de 17 de setiembre de 2021

[43] Contrato resultante de la Contratación Directa n.° 16-2021-RENIEC. **(Apéndice n.° 20)**
[44] Resultante de la Contratación Directa n.° 023-2020-RENIEC. **(Ver apéndice n.° 20)**
[45] Inmueble de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas, donde Reniec alquila 13 pisos desde el 2007.

(**Ver apéndice n.° 16**), confirmando el área de **1180 m²** y 4 estacionamientos para ocupar la nueva Sede Operativa. Debiendo en este punto reiterar el conocimiento de la funcionaria jefa de la OAF – Yadira Mercedes Jugo Soma, de que para traslada a OTI desocuparía áreas en Sede Administrativa por las que se venía pagando arriendo.

Por su parte la Oficina de Integridad y Riesgos – OIR (antes Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos - OFCR): En el 2021, ocupaba 174 m² en el 3er piso de la Sede Ancash y en respuesta al correo electrónico del 14 de setiembre de 2021 de la jefa de la OAF, Yadira Mercedes Jugo Soma, confirmó el área de **140 m²** en la nueva Sede Operativa, Edificio Crillón 3 a través del memorando n.° 000533-2021/GG/OFCR/RENIEC de 15 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**.

En relación a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS: Esta Dirección del Reniec, en el periodo 2021, ocupaba 620 m² en la Sede Ancash; sin embargo, ante el pedido formulado por la jefa de la OAF, Yadira Mercedes Jugo Soma, de confirmar áreas para la Nueva Sede Operativa, con memorando n.° 000645-2021/GRIAS/RENIEC de 15 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**, confirmó que utilizaría el área de **660 m²** y 8 estacionamientos en la nueva Sede Operativa.

En el caso de la citada Sede Ancash también se dejaron ciertas áreas libres, por las cuales se continuó pagando arriendo.

Asimismo, añadir que de la revisión al expediente de contratación directa n.° 026-2021-RENIEC para la nueva sede operativa, no se ha identificado que OSDN, OTI, DRIAS, OIR formularan requerimientos para ocupar áreas en la nueva Sede Operativa, sino que se limitaron a dar respuesta al pedido puntual de la señora Yadira Mercedes Jugo Soma, Gerenta de Administración, de confirmar áreas y estacionamientos a cada unidad orgánica antes citadas, confirmando el área asignada.

De otro lado, es oportuno señalar, que la Jefatura Nacional y Gerencia General, ocupan de forma permanente y hasta la fecha oficinas en la Sede Administrativa, desde donde realizan sus funciones para todas las unidades orgánicas que conforman el Reniec a nivel nacional; sin perjuicio de lo cual, se le asignaron oficinas denominadas itinerantes inicialmente por 300 m² según correo electrónico de 14 de setiembre de 2021, de Eliana Mercedes Bardalez del Águila, además de indicar *ha sido asignado temporalmente en su totalidad a JNAC y GG hasta definir que otras oficinas serán reubicadas (...)*", área que luego varió a **229 m²** (JNAC 115 m² y a GG 114m²) en la nueva Sede Operativa Edificio Crillón 3 según correo electrónico de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)** de la Arq. Milagros Valdivia Voto Bernales.

En relación a lo expuesto, de la visita técnica realizada por el experto ingeniero civil de la Comisión Auditora, a los ambientes asignados a la JNAC y GG se advierte, según informe técnico n.° 004-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, que en la Sede Operativa existen 6 ambientes (Secretaria, Oficina Jefatura Nacional, Oficina Gerencia General, una Sala de Reuniones, Sala Privada y Kitchenete), que en conjunto ocupan **194.96 m²** de área neta; evidenciando que Sala de Reuniones y la Sala Privada no tienen mobiliario, además la Sala Privada tiene almacenadas varias cajas de equipos de cómputo, desvirtuando su propósito y en la visita realizada no se evidenció la presencia de colaboradores del Reniec, es de agregar que respecto a la JNAC y GG no se ubicó documento que sustente o justifique la necesidad de contar con oficinas itinerantes y tampoco se han reasignado dichos espacios a otras unidades orgánicas que le brinden utilidad.

Cabe agregar que a la fecha y luego de transcurridos más de dos años sin que se le otorgue utilidad debida a los ambientes asignados a JNAC y GG, tal como lo señaló en su correo electrónico de 14 de setiembre de 2021, Eliana Mercedes Bardalez del Águila, al indicar *ha sido asignado temporalmente en su totalidad a JNAC y GG **hasta definir que otras oficinas serán reubicadas** (...)*".

Continuando con el detalle de los ambientes desocupados por las DRIAS, OIR, OSDN y OTI motivado por el traslado a la nueva Sede Operativa Edificio Crillón 3, se tiene como evidencia el Acta de Conformidad del Servicio de Mudanza y Traslado de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por la USGCP[46] que ratifica que dicha empresa efectuó el traslado de bienes muebles, documentos y otras pertenencias, así como desmontaje y montaje de muebles de OSDN y OTI, de la Sede Administrativa y de DRIAS y OIR (anterior, OFCR), de la Sede Ancash. Producto de la citada mudanza se dejaron disponibles las áreas que ocupaban las mencionadas unidades orgánicas en las citadas sedes, que contaban con contratos de arrendamiento vigentes, tal como se detalla:

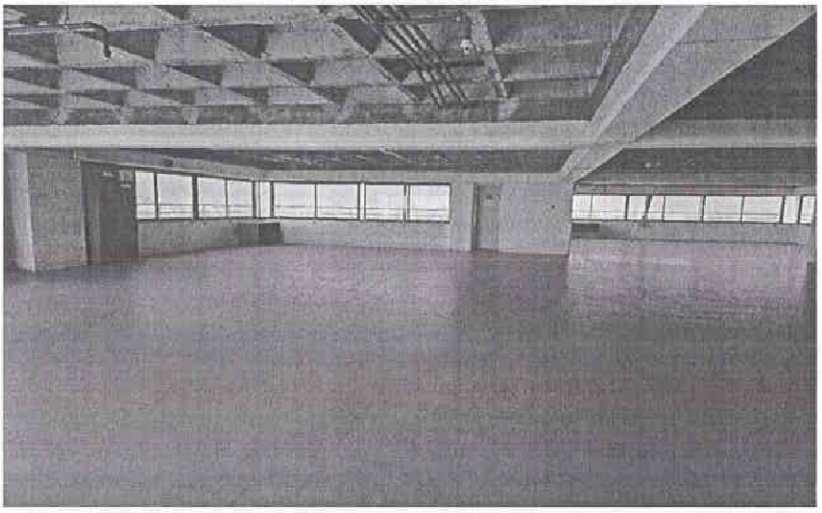
[46] Servicio adjudicado a Roca E.I.R.L por S/ 129 870,00 según orden de servicio n.° 1135-2022 de 14 de febrero de 2022 (Adjudicación Simplificada n.° 26-2021-RENIEC). **(Ver apéndice n.° 23)**

i) Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDN

Como ya se indicó OSDN se ubicaba en la Sede Administrativa, ocupando 330 m² en el piso 31, piso que contaba con un área total de **698,17m²**, y que compartía con la Gerencia General - GG (317,70 m²)[47]. Con el traslado de OSDN se liberó 330 m² y el metrado restante de 317,70 m² continuó ocupado por la GG hasta el 26 de setiembre de 2022, que se trasladó al piso 32[48], quedando totalmente desocupado el piso 31, espacio que posteriormente fue utilizado como almacén de archivos, cajas y bienes patrimoniales hasta el 30 de diciembre de 2022, según lo señaló la USGCP en la hoja de elevación n.° 000491-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2022 se le brindó alguna utilidad a dicho espacio.

Ahora bien, el jueves 5 de octubre de 2023, personal de OCI Reniec visitó las instalaciones del piso 31 de la Sede Administrativa (Jr. Bolivia n.° 109, Cercado de Lima), que ocupaba la OSDN, evidenciando que estaba totalmente desocupado, sin conexiones eléctricas, ni luminarias y sin puertas, según consta en Acta de Verificación y/o Relevamiento de Información n.° 02 levantada en la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, siendo ratificada la situación en la segunda visita del personal OCI el 14 de noviembre 2023 al indicado piso 31 corroborándose que se mantenía desocupado y sin uso, así quedó sentado en el Acta de inspección física n.° 4 de la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Ninguna unidad orgánica del Reniec ocupa el piso. No se han habilitado luminarias en toda el área del piso 31. En el metraje de 698,17 m2 solo se encontró 2 tomacorrientes"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Piso 31 totalmente desocupado y sin utilidad



Fuente: Acta de Verificación y/o Relevamiento de Información n.° 02 de 5 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 27)**

De otro lado, de la visita de inspección realizada por el experto de la Comisión Auditora el 13 de junio de 2024 al piso 31 de la Sede Administrativa, el profesional concluye en su informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, lo siguiente:

> *"(…) En piso 31, en el Sector Norte que cuenta con un área total **316.23 m²** funciona el comedor institucional; mientras que, en el Sector Sur, que cuenta con un área de **346.23 m²**, funcionan las Aulas de Capacitación y el Ambiente para Auditores Externos. El área total del Piso 31 es de 662,46 y vienen siendo ocupados en su totalidad. (…)".*

Como es de verse al 18 de junio del año en curso, el piso 31 ya ha sido ocupado al instalarse un comedor institucional, 3 aulas de capacitación, almacén de aulas y 1 sala para auditores externos, así lo señala el experto de la Comisión Auditora.

De lo hasta aquí expuesto, se tiene que el piso 31 estuvo ocupado hasta el 30 de diciembre de 2022 y se mantuvo desocupado desde el 01 de enero hasta 29 de diciembre de 2023, como se señala en la Hoja de Elevación n.° 000574-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 20 de noviembre de 2023, que adjuntó el informe n.° 000029-2023/WMN/OAF/USGCP/RENIEC de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

[47] De acuerdo a información brindada por la USGCP según hoja de elevación n.° 000519-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 27 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 24)**

[48] Según lo señalado en el informe n.° 000274-2022/OAF/USGCP/RENIEC de 3 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 25)**

ii) **Oficina de Tecnologías de la Información**

La OTI ocupaba 698,17 m² esto es la totalidad del piso 28 de la Sede Administrativa, y producto de la mudanza al Edificio Crillón 3, se liberó 628,17 m², ya que siguió ocupando 70 m² en la indicada sede como centro de datos, posteriormente como se indica en la hoja de elevación n.° 000518-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 26 de octubre de 2023[49] **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística se instaló y ocupó 317,70 m² en el piso 28, y en el área restante 310,47 m² OTI la dispuso como almacén para custodiar sus mobiliarios de oficina.

La situación expuesta, evidencia que, a partir del 25 de marzo de 2022[50], en que se realiza la mudanza de OTI de la Sede Administrativa a la sede Operativa (Av. Nicolás de Piérola n.° 529-589), el piso 28 quedó liberado en 310,47 m². Seguidamente, personal de OCI-Reniec el 14 de noviembre de 2023 visitó el piso 28 de la Sede Administrativa, evidenciando en el Acta de Inspección Física n.° 3 de la misma fecha **(Ver apéndice n.° 28)** que *"Se encontró laborando a 4 colaboradores de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (...) Piso usado en gran parte como almacén de archivos y cajas en desuso, además de almacenarse cajas de cable UTP y 3 escaleras"*.

Asimismo, de la visita de inspección realizada por el experto de la Comisión Auditora el 13 de junio de 2024, al piso 28 de la Sede Administrativa, el profesional concluye en su informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, lo siguiente:

> *"(...) 1. El piso 28 se ha dividido en 2 Sectores para una fácil identificación: En el Sector Norte se encuentran las áreas asignadas a la Oficina de Tecnología de Información, con un área de **379.59 m²**. En el Sector Sur se encuentran las Unidad de Presupuesto y Estadística, con un área de **314.19 m²**. La constatación física respaldada con fotografías del sector norte del piso 28, evidencia que existen ambientes ocupados que representa un área aproximada de 116,31 m² (30,64%) y ambientes desocupados que representan el área total aproximada de 263,38 m² (69,36%). (...)"*

Por lo tanto, al 13 de junio de 2024 existe un área total aproximada de 263,38 m² que se mantiene desocupada en el piso 28 de la Sede Administrativa, es decir, no se le da uso en el marco del contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS.

iii) **Oficina de Integridad y Riesgos – OIR (antes, Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos)**

La OIR se encontraba ubicada en la Sede Ancash, ocupando 174 m² en el piso 3 y resultado de la mudanza al Edificio Crillón 3 efectuada el 26 de marzo de 2022, se liberó el área mencionada, lo que se corrobora con el informe n.° 000274-2022/OAF/USGCP/RENIEC de 3 de octubre de 2022, en el que la USGCP señaló que el ambiente se encontraba desocupado producto del traslado de la OIR a la Sede Operativa – Edificio Crillón 3; es decir, desde su mudanza en marzo de 2022 hasta el mes octubre de 2022 se mantuvo desocupado y sin utilizar. El experto ingeniero civil de la Comisión Auditora, visitó la Sede Ancash, emitiéndose informe técnico n.° 009-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 4 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, en el que constató que el ambiente de 174 m², ubicados en el piso 3 de la Sede Ancash, anteriormente ocupado por OIR, a la fecha de la visita es ocupado por la Subdirección de Servicios al Ciudadano en su totalidad.

iv) **Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS**

DRIAS se encontraba ubicada en la Sede Ancash, ocupando entre el sótano y piso 2 un área de 620 m² y se trasladó el 26 de marzo de 2022 al piso 6 de la Sede Operativa – Edificio Crilllón 3, y según se indica en el informe n.° 000274-2022/OAF/USGCP/RENIEC de 3 de octubre de 2022, la USGCP señaló que el sótano venía siendo utilizado como archivo/almacén de DRIAS y en el piso 2 de la Sede Ancash, estaba ocupado por personal de DRIAS que trabaja en el proyecto BID y la Subdirección de Servicios al Ciudadano; ocupando la totalidad del piso.

De la visita de inspección realizada por el experto ingeniero civil de la Comisión Auditora el 5 de junio de 2024 al piso 2 de la Sede Ancash, el profesional señala en su informe técnico n.° 005-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 19 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, lo siguiente:

> *"(...) 3.3 Piso 2: Área 206.93m2*
> *(...) Coordinador RENIEC BID/SDFI: Ambiente ubicado a la derecha entrando con 20.49m2 de área. Cuenta con dos muebles para escritorio. Tiene una salida para aire acondicionado y un detector de humo,*

[49] En respuesta a la información solicitada por el OCI, mediante memorando n.° 000465-2023/OCI/RENIEC de 19 de octubre de 2023. **(Ver apéndice n.° 30)**

[50] Con memorando múltiple n.°000005-2022/GAD/SGSG/RENIEC de 10 de marzo de 2022 y correo de 21 de marzo de 2022 mediante el cual se envían las fechas de mudanza. **(Apéndice n.° 31)**

aparenta ser un ambiente sin uso (...). Asimismo, en el área de 123.27 m2 se ubicó oficinas parcialmente ocupadas, se constató la presencia de poco personal trabajando en sus estaciones (escritorios). (...)".

Ahora bien, con relación a la decisión de incluir para la Sede Operativa a las unidades orgánicas DRIAS, OTI, OSDN y OIR, la USGCP alcanzó a la Comisión Auditora[51] adjunto a la hoja de elevación n.° 00537-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 6 de noviembre de 2023, el informe n.° 109-2023/INF/USGCP/OAF/RENIEC de la misma fecha **(Apéndice n.° 32)**, elaborado por la señora Milagros Valdivia Voto Bernales, arquitecta de la USGCP que señala *"(...) se precisa que a través del correo electrónico de fecha 02 de agosto 2021, **la entonces Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF),** da la indicación de incluir las unidades orgánicas DRIAS, OTI, OSDN y OIR en la Sede Operativa. (...)"* (Resaltado y subrayado agregado). Es de señalar que el correo electrónico que adjunta la citada servidora fue enviado por la señora Yadira Jugo Soma, jefa de OAF con copia a la asesora Eliana Bardalez del Águila, miembros de la Comisión de Redimensionamiento, en los siguientes términos:

"(...) Milagros
*Por favor remitir la última versión del cálculo de área requerida para la Sede Operativa, **teniendo en cuenta la indicación de la alta dirección** de que los usuarios serán quienes ocupan actualmente Cusco, Ucayali y Santa Rosa:*
- GRI
- GOR
- GRIAS actualmente en Ancash
- Y que en Enero22 se deben mudar a la Sede Operativa:
o INTEGRIDAD
o OSDN
o OTI
o GG y JN tendrán una oficina de despacho alterna (...)". (Resaltado y subrayado agregado).

Sobre el particular, se ha evidenciado que la señora Yadira Jugo Soma, jefa de la OAF y miembro de la Comisión, tenía conocimiento que OSDN, OTI, DRIAS y OIR no estaban contempladas en el proyecto de alquiler de local para la nueva Sede Operativa, ya que a través de la hoja de elevación n.° 00096-2021/GAD/RENIEC de 12 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 15)**, informó a la Secretaría General, la necesidad de áreas de las unidades orgánicas que requerían trasladarse, **no encontrándose entre ellas las 4 unidades orgánicas mencionadas**, así como, por el hecho de que participó de la contratación directa n.° 016-2021-RENIEC para el alquiler de inmueble de la Sede Administrativa para lo cual OTI y OSDN ratificaron su necesidad de seguir ocupando áreas en esta sede, situaciones que corrobora que se determinó la inclusión de unidades orgánicas que no contaban con la necesidad trasladarse a otro inmueble.

Los hechos expuestos, contravinieron lo señalado en la Guía de Procedimientos "Alquiler de inmuebles"[52] **(Apéndice n.° 33)**, vigente desde el 6 de enero de 2011 a la fecha[53], que señala *"(...) 4.2 La decisión de alquilar un inmueble y/o espacio físico, se inicia a solicitud de la Unidad Orgánica usuaria; y **en razón a la necesidad debidamente justificada, en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.** (...)"* **(El subrayado y negrita es nuestro)**, así como, lo estipulado en los Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios del periodo 2021[54] **(Apéndice n.° 35)**, ya que, en el presente caso, la DRIAS, OIR, OSDN y OTI no tenían necesidad o urgencia de traslado a la nueva Sede Operativa, aspecto que reiteramos no fue requerido por dichas UUOO ni sustentado por OAF.

Conforme se desarrolló en los párrafos precedentes, por correo institucional de 14 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 14)**, la señora Yadira Jugo Soma, jefa de OAF, solicitó a los jefes de las unidades orgánicas,

[51] En atención al requerimiento efectuado por el OCI Reniec a través del memorando n.° 000003-2023/DPC/OCI/RENIEC de 30 de octubre de 2023. **(Ver apéndice n.° 32)**

[52] Guía de Procedimientos n.° GP-263-GAD/SGSG/001 "Alquiler de Inmuebles" aprobada por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011, vigente, la cual, entre otros aspectos, establece:
"(...)
4.2 La decisión de alquilar un inmueble y/o espacio físico, se inicia a solicitud de la unidad orgánica usuaria; y en razón a la necesidad debidamente justificada, en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
4.3 Los términos de referencia del inmueble y/o espacio físico a alquilar deben ser definidas y sustentadas por la Unidad orgánica usuaria, en razón del uso que se les dará a los mismos y concordante con las disposiciones de la política institucional.
(...)
4.8 Toda solicitud de alquiler de inmueble... debe ser enviado a la Gerencia de Administración, adjuntando (i) Formato del aplicativo SIGA-MEF (Anexo A – formato de Requisición de bienes y servicios y Anexo B – formato de Pedido de Servicio) y (ii) Términos de Referencia, procurando el mayor detalle posible, el plazo de contratación y otras especificaciones que faciliten la contratación. (...)". **(El subrayado es nuestro).**

[53] Como lo señalan la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica en sus memorandos n.° 000331-2024/OAF/RENIEC de 15 de marzo y 00670-2024/OAJ/RENIEC de 2 de abril de 2024, respectivamente. **(Apéndice n.° 34).**

[54] Cursados por la Gerencia de Administración a través del memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021 que adjuntó el Informe n.° 000096-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 25 de enero de 2021, que contienen copia simple de los lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios del periodo 2021. **(Ver apéndice n.° 35).**

incluyendo a los jefes de OTI, OSDN, OIR y DRIAS, con copia a los miembros de la Comisión de Redimensionamiento, confirmar formalmente sus necesidades de áreas y estacionamientos para la nueva Sede Operativa. En respuesta a este correo, las referidas UUOO confirman la necesidad de áreas y estacionamientos en la nueva Sede Operativa.

4. **Los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° 26-2021-RENIEC, no fueron establecidos de forma precisa y objetiva.**

Teniendo en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado[55], establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad y, añade que es responsable de formular, para el caso que nos ocupa, los Términos de Referencia – TDR de **forma objetiva y precisa**, procedemos a señalar lo siguiente:

Las bases para la Contratación Directa N° 26-2021-RENIEC **(Apéndice n.° 18)** en el capítulo I Generalidades, señalan que "*1.7 (...) El presente procedimiento se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo*", sobre ello, el literal a), del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado[56] establece que "*A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...)*".

Siendo así, se procedió a la revisión a los TDR y sus documentos adjuntos, que incluyen el Anexo 1 (Memoria Descriptiva) para el acondicionamiento, de lo cual se evidenció que no fue elaborado de manera precisa y objetiva, tal como lo advierte el experto (Ingeniero Civil) de la Comisión Auditora en su informe técnico n.° 007-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 26 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, quien en su análisis señala en síntesis que en atención a lo dispuesto en el artículo 29[57], "*(...) De la revisión de los documentos del expediente de Contratación Directa para el alquiler de local implementado para la Sede Operativa del Reniec se puede establecer que, los Términos de referencia que incluyen el Anexo 1 - Memoria Descriptiva para el acondicionamiento, no han sido elaborados ni descritos de manera objetiva y precisa, respaldando lo afirmado en lo siguiente*:

1. *Se indica acabados con dos opciones, pudiendo ser de costos muy diferentes.*

(...)

2. *Se indican acabados sin brindar detalles ni especificaciones técnicas.*

(...)

3. *Se indican componentes sin brindar detalles ni especificaciones técnicas.*

(...)

4. *Omisión de acabados en los diferentes niveles.*

(...)

5. *Indicación errónea y/o insuficiente en las cantidades y ubicación de equipos. (...)*"

Luego de analizar cada uno de los cinco (5) puntos antes descritos, el ingeniero civil, concluye lo siguiente:

"*(...) **III. CONCLUSIONES***

1. *Los términos de referencia y anexos del mismo, no han sido elaborados ni descritos de manera objetiva y precisa, toda vez que no se han definido las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación, conforme lo exige el tipo de Sistema de Contratación a Suma Alzada establecido en las Bases de la contratación materia de auditoría; evidenciándose que el Anexo 1 (Memoria descriptiva) se elaboró de manera imprecisa e incompleta, con carencia de detalles en las especificaciones técnicas para equipos y acabados, cuya descripción de materiales es ambigua y, no se precisan los tipos de acabados para los diferentes niveles.*
2. *Las imprecisiones y carencias verificadas en la memoria descriptiva no harían posible formular correcta y completamente una estructura de costos, lo que impediría determinar si el monto total ofertado por la empresa Arte Express Rent S.A.C, estuvo acorde al costo del mercado en noviembre de 2021 y por ende, dificultaría el cálculo del valor estimado para la contratación, así como, culminada la implementación dificultaría determinar cierta y puntualmente todos los trabajos de implementación o acondicionamiento. (...)*"

[55] *TUO de la Ley de Contrataciones del Estado*
"*(...) Artículo 16. Requerimiento*
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia ...; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia ... deben formularse **de forma objetiva y precisa** por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)*".

[56] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprobado el 29 de diciembre de 2018.

[57] *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF*
"*(...) Artículo 29. Requerimiento*
*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia ..., que integran el requerimiento, **contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación**, y las condiciones en las que se ejecuta (...)*".

De lo expuesto se evidencia que no definir las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación en los términos de referencia y no haber elaborado, ni descrito de manera objetiva y precisa los Términos de Referencia que incluyen el Anexo 1 - Memoria Descriptiva para el acondicionamiento, constituyen incumplimientos a la normativa de Contrataciones del Estado, siendo la carencia de detalles los que limitan e impiden formular una correcta estructura de costos, lo que incide en la determinación del valor estimado, impide verificar si la oferta estuvo acorde al precio de mercado, así como dificulta determinar los trabajos de acondicionamiento efectuados. Labor que estuvo a cargo de la USGCP.

Sobre este punto, finalmente añadir que se consultó a la Entidad si realizó algún tipo de supervisión a los trabajos de acondicionamiento realizados por Arte Express Rent S.A.C[58], respondiendo mediante el memorando n.° 000944-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, que ***"La contratación fue de un inmueble implementado, por lo que no correspondió una Supervisión a la ejecución, no obstante el equipo técnico de la USGCP, UIST y OSDN, realizó visitas al inmueble a fin de monitorear el avance de los trabajos (se adjunta archivos con fotos como evidencia)"*** **(El subrayado y negrita es nuestro)**. Por tanto, la Entidad no realizó supervisión alguna a los trabajos de implementación pese a la materialidad que representaba esta implementación de inmueble valorizada en S/ 7 512 957,00, lo que a su vez revelaría inadecuado resguardo del uso de los recursos públicos.

5. **Indagación de mercado y determinación de valor estimado**

Indagaciones de mercado realizadas por ULOG se sustentó en las actuaciones y documentos emitidos por la Comisión de Redimensionamiento.

De la revisión a la información publicada en la plataforma SEACE con relación a las actuaciones realizadas por el órgano encargado de las contrataciones, se ubicó el "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" del 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por el jefe de ULOG Cristhian Alcalá Negrón y la señora Bertha Félix Portocarrero, colaboradora de la ULOG, teniendo en cuenta que el citado documento tiene carácter de declaración jurada, del cual se colige que las áreas usuarias son todas las unidades orgánicas del Reniec que ocuparían el Edificio Crillón 3, e indica que las **indagaciones de mercado se iniciaron el 13 de octubre de 2021 y finalizaron el 18 de noviembre de 2021.**

Sin embargo, días antes del inicio de indagaciones de mercado, la jefa de la Oficina de Administración, Yovana Alfaro Ramos, en reunión del Comité de Gerentes del 11 de octubre de 2021, según Acta de Reunión n.° 26-2021/CG/RENIEC **(Apéndice n.° 38)**, con participación de Alta Dirección, entre otros, expuso en relación a la Sede Operativa, el requerimiento del área a alquilar al inmueble acondicionado Crillón, por un total de 8 420 m² a razón de S/ 547,300.00 mensual, el cual, incluía S/ 43 por alquiler y S/ 25 por acondicionamiento, haciendo un total de S/ 68.00 x m². Asimismo, precisó que el proveedor solicitó máximo 100 días para implementar el inmueble, desde la firma del contrato.

En ese escenario, se evidencia que la entidad antes del inicio de las indagaciones de mercado, ya había aceptado el precio del alquiler y acondicionamiento, tal como, se evidencia del contenido del Acta de Reunión 26-2021/CG/RENIEC de 11 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 38)**:

*"(...) En relación a la Sede Operativa: Inmueble acondicionado – Crillón, el requerimiento de área a alquilar es 8,420 mt² a razón de S/. 547,300 mensual **(S/. 43 alquiler S/. 25 acondicionamiento = S/. 68 mt².)**.*
(...)

	Monto Renta mensual ()*	*Monto Garantía 4 meses (**)*	*Monto Renta Anual*	*Monto Renta Contrato 3 años*
Alquiler inmueble acondicionado	*S/ 571 880*	*S/ 2 287 520*	*6 852 560*	*20 587 680*

() Alquilar + acondicionamiento*
*(**) Monto que debe desembolsarse con presupuesto 2021, luego de la firma del contrato.*

Señaló que el proveedor solicita máx. 100 días para implementar inmueble, desde firma de contrato. Primero se recibirán pisos acondicionados del 1ero al 5to en máx. 60 días.
Sobre la Sede Operativa, respecto al acondicionamiento del inmueble del Crillón, los servicios básicos utilizados por el uso de los pisos del 1ero al 5to serán asumidos por el proveedor. RENIEC inicia a pagar el alquiler de inmueble acondicionado más consumo de servicios básicos, a partir de firma de Acta de recepción de conformidad de TODO el inmueble. (...)"

[58] Requerido a través del memorando n.° 000309-2023/OCI/RENIEC de 21 de agosto de 2023. **(Ver apéndice n.° 36)**

Ahora bien, el jefe de la ULOG, Rafael Molinari Arroyo, emitió el Informe n.° 001518-2021/GAD/SGLG/RENIEC **(Ver apéndice n.° 17)** de 19 de octubre de 2021 dirigido a la OAF a cargo de la señora Yovana Alfaro Ramos, en el cual, en base a los informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento (Informes nos. 00007 y 00011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio y 6 de setiembre de 2021, así como el informe n.° 249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021), señaló y concluyó, entre otros, lo siguiente:

"II. ANALISIS

(...)

2.8 Mediante correo electrónico de fecha 15OCT2021, Inversiones y Consultoria en M²-INCOM2 remite la propuesta de la empresa ARTE EXPRESS RENT S.A.C., correspondiente al Alquiler del inmueble implementado, indicando que:

Las oficinas se entregarán implementadas con pisos laminados, luminarias, conexiones eléctricas y de datos, detectores de humo, tableros de llaves termo magnéticas, áreas de oficina de planta abierta.

(...)

(...)III. CONCLUSIONES

(...)

*3.2 **La comisión encargada para las coordinaciones** necesarias de evaluar y determinar áreas a reducir, así como plantear una eventual mudanza, **determinó como mejor opción desde el punto de vista de infraestructura (distribución) y ubicación la sede del local Crillón**, la misma que permite incluir a las UUOO (DRIAS, OTI, OSDN y OIR) que se encuentran tugurizadas en otras sedes, así como implementar un comedor para trabajadores y todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la nueva sede.*

(...)

3.6 El precio de renta ofertado por el inmueble del Local Crillón implementado, S/ 68.00 por m2 (Incluye impuestos), se encuentra por debajo del precio promedio de cierre del primer trimestre de oficinas que se ubica en USD 16.0 por m2 más impuestos, es decir USD 18.88 por m2. (Soles S/ 74.58 al tc. S/ 3.95)"

De los citados párrafos, se evidencia que la Comisión de Redimensionamiento determinó como mejor opción el Edificio Crillón 3, ello a pesar que no realizó indagaciones de mercado con otros inmuebles para determinar que el valor estimado estuviera acorde con el precio de mercado, pues solo se solicitó cotización a INCOM2, tal como se evidencia del correo electrónico de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, quien presentó en la misma fecha la propuesta del edificio Crillón 3, de propiedad de Arte Express Rent S.A.C, considerando así la única propuesta previamente validada por la Comisión de lo cual dejó constancia en su referido Informe n.° 001518-2021/GAD/SGLG/RENIEC **(Ver apéndice n.° 17)**, de lo que se determina que el Órgano Encargado de las Contrataciones solo se limitó a dar formalidad a lo actuado por la referida Comisión, por tanto, en conjunto viabilizaron la contratación directa materia de auditoría.

En la línea de lo expuesto, mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)** personal de la ULOG, con conocimiento del subgerente de ULOG, señor Christian Nelson Alcalá Negrón, solicitó a la empresa inmobiliaria **INCOM2**, una cotización desagregada por el servicio de alquiler y acondicionamiento del inmueble Edificio Crillón 3 de propiedad de Arte Express Rent S.A.C, *"toda vez que obra solo en el expediente el costo de alquiler mas no así el del acondicionamiento"*, quien presentó su cotización el 10 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, considerando el costo mensual, según se resume a continuación:

Cuadro n.° 11
Cotización de alquiler y acondicionamiento presentada por la inmobiliaria INCOM2

Concepto	Precio (S/)	Área m2 / Unidad	Costo (S/)
Precio Oficina y mantenimiento	43	8 347,73	358 952,39
Precio de implementación	25		208 693,25
Estacionamientos	0	50	00
Total inc. IGV mensual			**567 645,64**

Fuente: Cotización Edificio Crillón 3 presentada por correo electrónico de 10 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se colige que el costo mensual por el servicio de alquiler y acondicionamiento del edificio Crillon 3 era de S/ 567 645,64, teniendo en cuenta que el periodo de alquiler se estableció por 3 años, además que por el mismo periodo se consideró el pago por el servicio de acondicionamiento, lo cual representó un costo total de S/ 20 435 243,04 (Alquiler S/ 12 922 286,04 e implementación S/ 7 512 957,00).

Adicionalmente, la citada servidora requirió mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, cotización por servicio de acondicionamiento a la señora Manuela Inés Rodríguez Gutiérrez, persona natural con negocio nombre comercial SERVICIOS CARINRUS (en adelante,

CARINRUS), adjuntando memoria descriptiva y planos, entiéndase por la prestación de acondicionamiento del Edificio Crillón 3, quien remitió la Cotización n.° 125-2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, por el mismo medio el 10 de noviembre de 2021, por el monto total de S/ 7 504 058,55, señalando que su propuesta fue realizada según los planos y memoria descriptiva, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Cotización N° 125-2021 presentada al Reniec por SERVICIOS CARINRUS

Por la presente, nos es grato dirigirnos a Uds., para ponerles a vuestra consideración nuestra COTIZACION de servicio será a todo costo, según visita técnica realizada, a las instalaciones de la sede.

Item	Descripción	Und.	Cant.	P.U. S/.	Precio Total S/.
1.00	ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA SEDE OPERATIVA DE LA RENIEC	GLB	1.00	4,625,645.67	4,625,645.67
2.00	OTROS				
	SUPERVISION, INFORMES	GLB	1.00	50,000.00	50,000.00
	PROTOCOLOS, SEGUROS, ETC.	GLB	1.00	35,000.00	35,000.00

CONDICIONES:

Validez de cotizac.	15 dias calendarios
Plazo de entrega:	180 dias calendarios
Garantia:	1 año
Forma de pago:	Inicial 70% , saldo contra entrega de servicio a conformidad d
Penalidad:	Al no cumplir los plazos establecidos por el cliente

Total S/.	4,710,645.67
Gtos.Grles.	1,648,725.98
Sub total S/.	6,359,371.65
IGV 18%	1,144,686.90
Costo directo S/.	7,504,058.55

Atentamente,

Fuente: Expediente de contratación directa n.° 026-2021-RENIEC

Teniendo en cuenta que el Anexo1 (Memoria Descriptiva) y planos alcanzados por ULOG a CARINRUS fueron elaborados de manera imprecisa e incompleta, faltando especificaciones técnicas para muchos equipos y para los acabados, entre otros aspectos advertidos por el experto ingeniero civil de la Comisión Auditora, en ese sentido, la cotización presentada por CARINRUS igualmente presenta deficiencias, conforme lo manifiesta en su Informe Técnico N° 006-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 28 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, en el que luego de su análisis, determinó lo siguiente:

"(...) III. CONCLUSIÓN
(...)
2. La SGLG en la indagación de mercado, desagregó las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento, con relación a la prestación del alquiler validó los actuados de la Comisión de Redimensionamiento en la elección del Edificio Crillón 3 y en cuanto la prestación de acondicionamiento, validó una cotización recibida por una persona natural con negocio (CARINRUS) que no incluye desagregados de partidas, no señala los costos de implementación derivados de un análisis de precios unitarios, ni reporta los metrados involucrados, por lo que, no debió tomarse como válida y consideró una estructura de costos realizada por la USGCP; todo ello para señalar que el costo de implementación del inmueble Edificio Crillón 3 cotizado por la empresa INCOM2, está acorde al mercado. (...)".

En esa misma línea, es de mencionar que de la imagen n.° 4, se advierte que los gastos generales fueron cuantificados en S/ 1 648 725,98 representan el 35% del total de S/ 4 710 645,67 (sin IGV) que equivale al costo del servicio, cuyo porcentaje sería excesivo, si se tiene en cuenta que al estar referidos a costos de la Empresa para gestionar la Obra (Fijos y Variables) y de acuerdo al promedio establecido en los Contratos, éstos deben estar alrededor del 9% de los Costos Directos, según acotó el experto de la Comisión Auditora en su Informe Técnico N° 006-2024-OCI-RENIEC/ASZ **(Ver apéndice n.° 22)**.

De otro lado, a fin de confirmar la información presentada por CARINRUS, mediante su cotización n.° 125-2021, la Comisión Auditora le requirió por Carta n.° 0003-2024/OCI/RENIEC de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, *"(...) 2. Precisar y documentar (adjuntar tomas fotográficas, y toda información que sustenta) la visita al local por vuestra empresa, precisando además quienes participaron en la visita (...)*. En respuesta, CARINRUS nos alcanzó la carta n.° 00087-2024 de 14 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 41)**, en la cual precisó *"(...) No se realizó visita de campo, lo mencionado en la cotización debió quitarse antes de remitir la cotización, fue un error involuntario de tipeo (...)".*

La respuesta de CARINRUS resulta poco coherente y hasta contradictorio, si tenemos en cuenta que no realizó visita al inmueble, además de no solicitar mayor detalle y basarse únicamente en la memoria descriptiva y planos, cuyas características técnicas no estuvieron definidas al tener una memoria descriptiva con imprecisiones lo cual impedía formular correcta y completamente una estructura de costos, tal como fue

advertido por el experto de la comisión auditora en su informe técnico n.° 007-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 26 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**.

Asimismo, en el caso de la oferta de INCOM2, la cual desagregó el costo de Alquiler (S/ 43.00 x m²) y de acondicionamiento (implementación) (S/ 25.00 x m²) del inmueble, que asciende a un costo total de S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, no incluyó mayor detalle de lo que implicaría el monto ofertado, situación similar a la de CARINRUS.

Lo hasta aquí expuesto, denotaría que las indagaciones de mercado realizadas por ULOG estuvieron sustentadas en las actuaciones y documentos emitidos por la Comisión de Redimensionamiento, añadiéndose a ello el hecho de que ni ULOG, tampoco la USGCP, ni OAF como superior jerárquico de ambas unidades orgánicas y al mismo tiempo, esta última miembro de la Comisión, mantuvieron la omisión de no incluir detalles de desagregados de partidas, no señalar costos de implementación en una estructura de costos a detalle, actuaciones que favorecieron a INCOM2 y Arte Express Rent S.A.C. en la elección y posterior contratación del servicio de alquiler del Edificio Crillón 3 para sede Operativa del Reniec.

Estructura de costos incompleta y con inconsistencias

Asimismo, se tomó conocimiento que la jefa de la USGCP (e), Milagros Valdivia Voto Bernales, elaboró una **estructura de costos estimados** para la implementación del Edificio Crillón 3 *en función a los planos y ayuda memoria que formaban parte de la implementación*, la cual fue remitida con memorando n.° 000719-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)** al jefe de la ULOG, Christian Nelson Alcalá Negrón, adjuntando el resumen de presupuesto de implementación con 7 ítems, documento en el cual precisó que faltaban los costos de los ítems **3.00** Cableado estructurado, **4.00** Control de acceso y **5.00** Circuito cerrado televisión, que corresponden a Informática y OSDN, pese a lo cual, es decir, aún faltando el costo de dichos ítems, la USGCP determinó un presupuesto estimado para el servicio de acondicionamiento valorizado en **S/ 7 216 714,43**, a continuación se muestra la estimación de costos:

Cuadro n.° 12
Estimación de costos realizado por la USGCP

Item	Descripción	Total (S/)
1.00	*OBRA CIVIL ARQUITECTURA: Tabiquería DW, ladrillo, divisiones en aluminio y vidrio, carpintería interior puertas y mamparas, piso vinílico SPC sobre piso técnico, pintura techos y paredes, no se considera FCR en los ambientes de oficinas.*	1 549 033,75
2.00	*INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Tableros eléctricos; canalización EMT (i. eléctricas, redes), cableado NH-80, tomacorrientes comerciales y estabilizados; alimentación a equipos de AAI; distribución eficiente según layout; placas e interruptores (Bticino / Leviton), trafo de aislamiento por piso y UPS en espacios necesarios, definidos en TDR por Reniec.*	2 978 776,25
3.00	*CABLEADO ESTRUCTURADO: Cable UTP categoría 6, patch panels, patch cords en gabinete de comunicaciones y puestos de trabajo, faceplate blanco modelo simple, certificación de puntos de datos. Un punto de datos por puesto de trabajo.*	
4.00	*CONTROL DE ACCESO: Control de acceso con tarjeta de proximidad en puertas de ingreso. (16 puertas aprox.)*	
5.00	*CIRCUITO CERRADO TELEVISIÓN: 60 cámaras aprox. DOMO IP 4MP HD 1080p 30fps; NVR 8Ch hasta 8MP; Tasa 80Mbps; DISCO DURO SATA 4TB (4000 GB)*	
6.00	*SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN* *AIRE ACONDICIONADO: Sistema de distribución de AIRE para conexión a VRV LG, formado por equipos de aire acondicionado para enductar. Dictaria de chapa galvanizada con aislamiento térmico. Distribución eficiente según el diseño.* *SISTEMA DE INYECCIÓN AIRE FRESCO: Ventilador para inyección de aire fresco; filtro Corrugado según Rejillas D.D para descarga de aire, fabricado en acero galvanizado.*	1 282 500,00
7.00	*Mobiliario: Módulo de atención, con separadores y logo de trupan para la Oficina Registral.*	56 937,50
	SUB TOTAL	5 867 247,50
	GASTOS DIVERSOS 5.00 %	293 362,38
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%	1 056 104,55
	TOTAL PRESUPUESTO (S/)	**7 216 714,43**

Fuente: Memorando n.° 00719-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 12 de noviembre de 2021
Elaborado por: La Entidad.

Sobre este punto, se logra advertir que el citado documento denominado Estructura de Costos y los Resúmenes de presupuesto, adjuntos al memorando n.° 000719-2021/GAD/SGSG/RENIEC de **12 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.° 42)**, fueron elaborados y presentados con posterioridad a los pedidos de cotización para el acondicionamiento de la nueva Sede Operativa, realizados por personal de ULOG con copia a su jefe, concretados el 9 y 10 de noviembre de 2021 a INCOM2 y a CARINRUS respectivamente; es decir, las cotizaciones se solicitaron en base a la memoria descriptiva y planos que no contenía el detalle de cantidades, calidades y magnitudes, requisitos necesarios para el tipo de sistema de contratación del servicio que fue a Suma Alzada.

Cabe añadir que, revisado el detalle de partidas incluidas en los resúmenes que conforman la indicada estructura de costos, el Ingeniero Civil, experto de la Comisión Auditora, en su informe técnico n.° 006-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 28 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 22)**, luego de su respectivo análisis, concluyó que:

"(...) III CONCLUSIONES

1. *La Estructura de Costos formulada por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial y que fue utilizada por la Subgerencia de Logística para señalar que la cotización de Arte Express Rent S.A.C es acorde al precio del mercado actual, denota inconsistencia, contiene sobrecostos en las subpartidas que lo componen, no tiene sustento e incluye sub-partidas que no se incluyeron en la memoria descriptiva y por ende, no se ejecutaron; por lo tanto, no debió considerarse para establecer el Valor Estimado.*

2. *La SGLG en la indagación de mercado, desagregó las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento), con relación a la prestación del alquiler validó los actuados de la Comisión de Redimensionamiento en la elección del Edificio Crillón 3 y en cuanto la prestación de acondicionamiento, validó una cotización recibida por una persona natural con negocio (CARINRUS) que no incluye desagregado de partidas, no señala los costos de Implementación derivados de un análisis de precios unitarios, ni reporta los metrados involucrados, por lo que, no debió tomarse como válida y consideró una estructura de costos realizada por la USGCP; todo ello para señalar que el costo de implementación del inmueble Edificio Crillón 3 cotizado por la empresa INCOM2, está acorde al mercado.*

3. *La SGLG para la determinación del valor estimado no debió considerar la estructura de costos elaboradora por la USGCP dadas las deficiencias que contenía ni la cotización de CARINRUS para determinar que el costo de implementación del inmueble: Edificio Crillón 3, cotizado por la empresa Arte Express Rent S.A.C, por el monto de **S/ 7 512 957,00, se encuentra de acuerdo al costo de mercado actual** según lo evidenciado en el numeral 2.17 del informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 18 de noviembre de 2021 "Informe de indagación de mercado". (...)".*

De las conclusiones del Ingeniero Civil, de la Comisión Auditora, se colige que la estructura de costos al tener deficiencias, no era la idónea y objetiva para considerarse para determinar si el precio ofertado por INCOM2 era acorde al mercado actual, al estar incompleta, faltando los costos de las Sub partidas de Cableado Estructurado, Control de Acceso y Circuito Cerrado de Televisión, asimismo, no incluir partidas o sub partidas en un presupuesto, sabiendo que son indispensables, conduce a error al determinar el valor estimado, pues no sería posible establecerlo; por tanto, la referida estructura no cumplía con lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que señala que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los servicios públicos que se invierten.

En línea de lo expuesto, se tiene el informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 18 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 17)**, mediante el cual el jefe de ULOG, señor Christian Nelson Alcalá Negrón, informa a la OAF señora Yovana Alfaro Ramos, entre otros, con relación a la determinación del valor estimado fue en base a la única cotización validada por la Comisión, según lo siguiente:

"(...)
II ANALISIS:
(...)
DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO:
(...)
2.30: Producto de la indagación de mercado, se deberá tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos:

(...)

DESCRIPCION	CONCLUSION
VALOR ESTIMADO TOTAL	S/ 20'435,243.04
Tipo de Procedimiento de selección:	Contratación Directa
Supuesto de aplicación para Contratación Directa	Arrendamiento de inmueble con acondicionamiento
Sistema de contratación	Suma Alzada
Fórmula de reajuste	Si
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable

III.CONCLUSIONES
(...)

3.3. De acuerdo a la indagación efectuada y recogida en el presente informe, se ha determinado que la Fuente Cotizaciones válida para la determinación del valor estimado para la contratación del servicio de alquiler del inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa.

3.4. La determinación del valor estimado se realiza sobre la única cotización validada por la Comisión que cumple con los términos de referencia, por el monto mensual de S/ 567,645.64 (Quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 64/100 soles) y el monto por los tres años de ejecución del servicio asciende a S/. 20'435,243.04 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, que comprende el costo del arrendamiento e implementación (acondicionamiento):

Nueva Sede Operativa	Edificio CRILLON 3
COSTO DE ALQUILER	S/ 12,922,286.04
COSTO DE IMPLEMENTACIÓN	S/ 7,512,957.00
COSTO TOTAL	S/ 20'435,243.04

No obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, la ULOG a cargo del señor Christian Nelson Alcalá Negrón, consideró la estructura de costos elaborada por la USGCP y la cotización de CARINRUS para determinar que el costo de implementación del Edificio Crillón 3, cotizado por Arte Express Rent S.A.C, por **S/ 7 512 957,00, se encontraba de acuerdo al costo de mercado actual** según se evidenció en el informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC **(Apéndice n.° 17)**, cuyo numeral 2.4 está referido al "Informe de indagación de mercado" y que en su numeral 2.17 precisó "*... del análisis de la información mencionada el costo de implementación del inmueble: Edificio Crillón 3 cotizado por la empresa ARTE EXPRES RENT S.A.C., por el monto de **S/ 7 512 957,00** soles, se encuentra de acuerdo al costo de mercado actual. (...)*".

Del contenido y la conclusión del citado informe, se desprende que ULOG para determinar el valor estimado, se basó en una única cotización validada por la Comisión de Redimensionamiento; no obstante, es preciso señalar que la función de efectuar indagaciones en el mercado con empresas inmobiliarias, correspondía a la ULOG, la misma que no solicitó cotizaciones del requerimiento que comprendía dos prestaciones (i) alquiler y ii) acondicionamiento), a fin de determinar si el costo ofertado por INCOM2 estaba acorde al mercado; siendo así, inobservaron la obligación de efectuar indagaciones en el mercado para la determinación del valor estimado, conforme se establece en el numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones del Estado y se resalta en la opinión n.° 085-2023/DTN de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, afectando el principio de eficacia y eficiencia de toda contratación pública, al basar la determinación del valor estimado en una sola cotización y no advertirse si los costos ofertados se encontraban acorde al mercado.

Es de agregar que en el informe en mención, la ULOG consignó y consideró las acciones realizadas e informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento, haciendo referencia entre otros, al informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC **(Ver apéndice n.° 8)** de la Asesora Eliana Bardales Del Águila, en el que se señaló que *el Edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa*, y seguidamente, la ULOG validó y actualizó las gestiones de la Comisión con INCOM2, prosiguiendo el trámite hasta concretar la contratación del servicio de alquiler y acondicionamiento del inmueble para la nueva sede operativa Edificio Crillón 3.

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la consulta técnica normativa al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE-, dicho órgano mediante oficio n.° D000261-2024-OSCE-DTN de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44)** precisó lo siguiente: "*(...) cuando se lleva a cabo una contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble donde se haya incluido el primer acondicionamiento, el OEC realiza la indagación de mercado pudiendo recurrir a diversas fuentes de información (como, por ejemplo, cotizaciones) **que guarden similitud con el requerimiento (que comprende las prestaciones consistentes en el acondicionamiento y arrendamiento como tal)**, para –entre otros aspectos– determinar el valor estimado de la contratación. (...)*".

En tal sentido, de lo expuesto por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, se colige que la ULOG no habría realizado indagaciones en el mercado con relación al requerimiento que incluye el Alquiler y acondicionamiento, para determinar si el valor ofertado por INCOM2 era acorde al mercado, sino que desagregó las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento), validando el contenido de los documentos emitidos por la Comisión de Redimensionamiento relacionados a la búsqueda, solicitud de precios y en la elección, en la que determinó como mejor opción el inmueble INCOM2, y solicitó una cotización adicional solo por la prestación de acondicionamiento a CARINRUS y con esta información determinó que la oferta de INCOM2 respecto al servicio de acondicionamiento estaba acorde al mercado.

Resolución que aprueba la contratación directa por la OAF

Posteriormente, la jefa de OAF señora Yovana Alfaro Ramos, mediante memorando n.° 002471-2021/GAD/RENIEC de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, aprobó el Expediente de Contratación

para el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Operativa, asimismo, a través de la Resolución Gerencial n.° 000685-2021/GAD/RENIEC de 1 de diciembre de 2021[59] **(Ver apéndice n.° 45)**, la citada jefa de OAF aprobó la contratación directa para el alquiler del inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa, de acuerdo a la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de 3 años y un valor estimado de S/ 20 435 243,04, así como, la garantía por S/ 2 270 582,56.

6. **Se aceptó la condición del arrendador para que todos los bienes materia de acondicionamiento queden en propiedad de este**

En el marco de la **Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC,** respecto a la evaluación y adjudicación de la contratación, se advirtió que la ULOG envió la Carta n.° 000052-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, con correo electrónico de 2 de diciembre de 2021, a la empresa Arte Express Rent S.A.C invitándola a participar de la referida contratación, adjuntando para ello las Bases respectivas que incluyen el **Anexo N° 5** denominado **Precio de oferta**, considerando en este rubro el Precio Total ofertado (propuesta económica), entre otros, cabe precisar, que se indica que la propuesta deberá ser enviada en forma digitalizada por correo al personal de ULOG, señalando como plazo máximo las 16:00 horas del día siguiente 3 de diciembre de 2021.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada al Reniec por Arte Express Rent S.A.C mediante su correo de 3 de diciembre de 2021 dirigido al personal de ULOG, se encuentra, entre otros, un formato denominado Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 46)**, y revisado su contenido se aprecia que el postor agregó al final del citado formato el texto siguiente: "***Queda establecido que todos los componentes de la implementación son de propiedad exclusiva del arrendador***", aspecto que no estuvo contemplado en el formato original de las Bases, y que pese a ser de relevante importancia por la materialidad que podía representar, no fue observado por la ULOG a cargo de Christian Nelson Alcalá Negrón, ni se dispuso su análisis técnico a fin de determinar qué bienes podrían mantenerse para el Reniec.

Conforme lo indicado en el párrafo precedente, el aludido funcionario, sin atingencia u observación alguna, continuó con la contratación y emitió el Acta n.° 001-2021-CD-AIIFSO/RENIEC de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)** denominada *"Acta de cumplimiento de documentación obligatoria, características del servicio y otorgamiento de la Buena Pro"*, la cual señaló que *"se procedió a verificar el precio de la Oferta total, la cual asciende a S/ 20'435,243.04 (...) verificándose que la información presentada está acorde a las exigencias de las bases del procedimiento y las normas sobre contratación pública"*, aseveración (verificación) que no obedece a la verdad de lo acontecido.

Sobre este aspecto, la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD[60] "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", establece *"(...) 7.3 Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen,* ***estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección****. En el caso de la sección específica,* ***ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección.*** *(...)*; por ende, habiendo la Entidad aprobado las bases administrativas de la contratación directa a través de Resolución Gerencial n.° 000689-2021/GAD/RENIEC de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, correspondía a Arte Express Rent S.A.C utilizar obligatoriamente los documentos estándar que conformaban las bases aprobadas, sin efectuar modificaciones de su autoría, accionar que fue pasado por alto por el funcionario de la ULOG.

La ULOG pese a los hechos expresados, admitió el documento y otorgó la buena pro el 3 de diciembre de 2021, aceptando que la referida empresa quede como propietario de todos los componentes (bienes) que conforman el acondicionamiento de la Sede Operativa valorizado en S/ 7 512 957,00, transgrediendo de esta forma, los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la normativa de Contrataciones del Estado, así como los principios de economía y eficiencia del Decreto Legislativo n.° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", conductas que advierten poco resguardo de los bienes y recursos públicos del Reniec.

[59] Con Resolución Jefatural n.° 000179-2021/JNAC/RENIEC de 1 de octubre de 2021, se designa a la señora Yovana Alfaro Ramos como gerente de Administración.

[60] Aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

7. **Recepción del inmueble sin estar totalmente implementado**

El 9 de diciembre de 2021, la empresa Arte Express Rent S.A.C y el Reniec, representado por la jefa de OAF, Yovana Alfaro Ramos, suscriben el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS **(Ver apéndice n.° 20)** por el alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la sede operativa, en el que se estableció el pago de un monto total de S/ 20 435 243,04 (que incluye por arrendamiento S/ 12 922 286,04 y por acondicionamiento de inmueble S/ 7 512 957,00) por un periodo de 3 años. El contrato mencionado además estableció:

> *"(...) **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *(...)*
> *El plazo de entrega del inmueble implementado **no será mayor a cien (100) días calendario**; periodo en el cual **EL ARRENDATARIO** no asumirá costo alguno por concepto de renta, gastos de mantenimiento ni por ningún otro concepto. El inmueble se entregará a EL ARRENDATARIO de acuerdo a las condiciones descritas en el Anexo n.° 01 "Memoria Descriptiva" que forma parte de los términos de referencia.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES***
> *Bajo el marco del artículo 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se consideran penalidades atribuibles a **EL ARRENDADOR** las siguientes:*
>
> ***A) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
> *Por retraso injustificado de **EL ARRENDADOR** en la entrega del inmueble RENIEC aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, **desde el día ciento uno (101) de la firma de contrato. La penalidad se aplica automáticamente** (...)"* **(El subrayado y negrita es nuestro)**

Siendo así, y considerando que el 9 de diciembre de 2021 se firmó el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS **(Ver apéndice n.° 20)**, el plazo de 100 días calendario para entregar el inmueble implementado vencía el 19 de marzo de 2022, pero al ser un día sábado, el vencimiento varió al día hábil siguiente, esto es el **21 de marzo de 2022**, día en que se emite el "*Acta de Entrega y Recepción de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa – Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC*" (en adelante, acta) **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por la jefa de la USGCP, señora Milagros Valdivia Voto Bernales y los representantes de la empresa Arte Express Rent S.A.C, los señores Fernando Palazuelo Basaldúa y Ricardo Sanahuja Escofet, acta que entre otros, señala:

> *"(...) se deja constancia que EL RENIEC recibe LOS INMUEBLES **nuevo conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en las bases del proceso de contratación**. En este sentido a partir de la fecha EL RENIEC se hace responsable del buen uso y conservación de LOS INMUEBLES y el mobiliario.*
> *(...) estando de acuerdo las ambas partes, se suscribe el acta en duplicado bajo el mismo tenor, **adjuntando el acta de observaciones**, las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo de 10 días calendario. (...)".* (Resaltado y subrayado agregados).

Respecto al Acta, es relevante señalar que a ella se acompañó el documento denominado "*Memoria General del Edificio y de las áreas comunes*" y otro titulado "***Observaciones Preliminares, Implementación Local Crillón 3***" **(Ver apéndice n.° 49)**, en este último se consignan aspectos a subsanar por cada piso del edificio, en general referidos entre otros, a mejora de limpieza, mejorar marcos de puertas, una chapa de puerta que no corresponde a lo requerido, falta de pintura en pared y techos de algunas áreas, etc, los cuales debían subsanarse en 10 días calendario. No obstante, llaman nuestra atención las observaciones siguientes:

> *"(...) **OBSERVACIONES DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD***
> *Las partes acuerdan que **la configuración de equipos de seguridad** que se encuentra pendiente se deberá llevar a cabo de manera coordinada.*
>
> ***El Reniec indica que faltaría la instalación de** un sistema CCTV con **20 cámaras** IP y **7 sistemas de control de acceso biométrico**, ante lo cual el propietario manifestó que las bases del proceso de contratación indica la instalación de **39 cámaras las cuales ya se encuentran instaladas**.*
> *En este sentido al haberse generado una diferencia, **las partes acuerdan que se instalarán las cámaras adicionales solicitadas en el mínimo plazo posible, no constituyendo una observación** en la presente acta de entrega.".* **(El subrayado y negrita es nuestro)**

Lo transcrito, verifica que la Señora Milagros Valdivia Voto Bernales, jefa de la USGCP (e) acordó con el contratista que la configuración de equipos de seguridad pendientes y la falta de instalación del sistema CCTV con las 20 cámaras y los 7 sistemas de control de acceso biométrico ***No constituyen observación***, otorgándoles plazo incierto para cumplir con sus obligaciones contractuales, al señalar que se entregarán en el "***mínimo plazo posible***"; asimismo, se advierte que si bien el arrendador señala que 39 cámaras ya se

encuentran instaladas, lo cierto es que en los Términos de Referencia – TDR se estableció la instalación de un total de **60 cámaras** y 7 accesos biométricos para el componente Seguridad Electrónica; por lo tanto, sostener que las 20 cámaras y 7 accesos biométricos constituyen "cámaras adicionales solicitadas" no resulta cierto. Por ello, al sostener la jefa de la USGCP (e) que tal faltante no constituye observación, lo que hace es favorecer al contratista.

Más aún, corresponde agregar que en el documento "***Observaciones Preliminares, Implementación Local Crillón 3***", no se incluyó equipos y dispositivos que también estaban pendientes de entrega en esa fecha, como las **500 tarjetas RFID, 3 monitores de 55", cerraduras 300 LB, software de gestión de control de acceso y 6 brazos hidráulicos. (El resaltado es nuestro).**

Posteriormente, se obtuvo el "Acta de Levantamiento de Observaciones" de **31 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 50)**, suscrita por Arte Express Rent S.A.C y Milagros Valdivia Voto Bernales por el Reniec de cuyo análisis se evidencia que en ella se indicó "*... **se deja constancia que dentro del plazo** establecido por RENIEC en el Acta de fecha 21 de marzo de 2022, **ARTE EXPRESS RENT S.A.C. ha cumplido con subsanar todas las observaciones efectuadas***".

Al requerir a la USGCP el sustento documental del levantamiento de observaciones antes referido, el OCI obtuvo[61] el memorando n.° 000944-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 23 de agosto de 2023, adjunto al cual dicha unidad remitió la misma acta de observaciones sin más documentación, y a la consulta del OCI de si supervisó la ejecución del acondicionamiento a la nueva Sede Operativa, respondió: ***"La contratación fue de un inmueble implementado, por lo que no correspondió una Supervisión a la ejecución, no obstante el equipo técnico de la USGCP, UIST y OSDN, realizó visitas al inmueble a fin de monitorear el avance de los trabajos (se adjunta archivos con fotos como evidencia)"***. Consecuentemente, la USGCP no sustentó documentalmente lo requerido sobre sustento del levantamiento de observaciones y se evidenció que la Entidad no realizó supervisión alguna a los trabajos de implementación pese a la materialidad que representaba esta implementación de inmueble valorizada en S/ 7 512 957,00, lo que a su vez revelaría inadecuado resguardo del uso de los recursos públicos en favor del contratista.

En la misma línea, el OCI solicitó[62] a OSDN que precise qué: i) *Equipos y dispositivos se encontraban pendientes de instalación por parte de la empresa Arte Express SAC al 1 de Junio de 2022 y ii) Fecha en que se finalizó la instalación de todos los dispositivos y equipos que comprenden el acondicionamiento a cargo de la empresa Arte Express;* la OSDN responde alcanzando adjunto al memorando n.° 001070-2023/OSDN/RENIEC del 25 de octubre del 2023, el informe n.° 000038-2023/JJE/OSDN/RENIEC de 19 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 51)**, manifestando:

> *"(...) Del proceso de implementación y configuración de los sistemas de seguridad electrónica, se evidencia que faltaban adosar 03 monitores de 55" y las cerraduras 300 Lb. a cargo de la empresa ELETEX (Crillón). Equipos y dispositivos de seguridad se encontraban instalados pero sin pruebas de operatividad de equipos al detalle (...) Se procedió a las coordinaciones, verificaciones y pruebas de la totalidad de componentes de seguridad electrónica, correspondientes a la Sede Operativa – Crillón **culminando el día 01 de Agosto del 2022**, comunicado en el Informe Nro. 000033-2023/JJE/OSDN/RENIEC del 19 de agosto de 2022 (...)".*

Asimismo, adjunto al memorando n.° 001106-2023/OSDN/RENIEC de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, la OSDN alcanzó, el correo electrónico de **29 de marzo de 2022**, dirigido al Jefe de dicha oficina, señor Juan Mariscal Quiroz, con copia a USGCP, entre otros, a Milagros Valdivia Voto Bernales, encargada de otorgar la conformidad de recepción del inmueble, precisando:

> *"(...) en relación a la implementación o acondicionamiento de la Sede Operativa – Crillón, comunico a Ud., que según los doc. adjuntos se remite las sgtes. detalles:*
> *- **Controles de Accesos biométricos, molinetes peatonales y a los accesos de los pisos, no disponibles.***
> *- **Sistemas de Video Vigilancia, no están disponibles**, considerando los sistemas que ya se encontraban ya instalados antes de la implementación de la sede y los sistemas requeridos según los TDR.*
> *- **Sistema de Alarma de intrusión de salidas de emergencias de áreas internas, aun no disponibles.***
> *- **Sistema de alarma por perifoneo** ALCOM VOZ, **aun no disponible.***
> *- Sistema de Alerta temprana contraincendios (internas) aun no disponibles.*
> *- **No se implementó la totalidad de componentes de los sistemas de seguridad electrónica de los pisos 02.03, 05 según los TDR."***

También se cuenta con el correo electrónico de **30 de marzo de 2022** (Ver apéndice n.° 52), por el que

[61] Requerido a través del memorando n.° 000309-2023/OCI/RENIEC de 21 de agosto de 2023.
[62] En atención al requerimiento de información formulado a través de Hoja de elevación n.° 000004-2023/DPC/OCI/RENIEC del 16 de octubre de 2023.

personal de OSDN[63] informó a su jefe, Juan Mariscal Quiroz con copia a la USGCP - Milagros Valdivia Voto Bernales, lo siguiente:

"(...) Para informar que el día de ***hoy miércoles 30MARZO2022, no se cuenta con operatividad de los sistemas de seguridad electrónica de la sede Crillón*** *el cual se detalla:*
SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA
- ***Mediante la memoria descriptiva faltan instalar 20 cámaras IP***
- Los grabadores indican que deberán ir en el piso 09 Central de Monitoreo.
- ***Las cámaras*** *IP del piso 01 (CAMARA EXTERNA PTZ, CAMARA DE LA OR LIMA, CAMARAS INTERNAS Y EXTERNAS)* ***no se visualiza en los monitores*** *de la Central de Monitoreo.*
- ***Las cámaras*** *IP del piso 02 al piso 09,* ***no se visualizan*** *en el piso 09 Central de Monitoreo asimismo no se puede determinar el rango de visualización de las cámaras en mención).*
CENTRAL DE MONITOREO - PISO 09
- ***Faltan instalar 03 monitores de los 06 monitores existentes****.*
- La ubicación de los monitores es de 3X2 y deben estar juntos para contar con mayor respuesta con la visualización de las imágenes visualizadas en la Central en tiempo real.
- Los puntos de corriente y red están en una posición no adecuada ***haciendo difícil la instalación de los sistemas de video vigilancia desmontados de Centro Cívico****.*
SISTEMA CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO
- El sistema no funciona correctamente no contamos con control de acceso (falta configuración)
- ***No contamos con las tarjeta RFID para el acceso (primer piso)***
- ***Falta registro por software de los accesos del piso 01 al piso 09****.*
- Los módulos de control de acceso de puertas mediante memoria descriptiva van en el piso 09 Central de Monitoreo.
SISTEMA ALARMA DE INTRUSION.
- El sistema no funciona correctamente ***no contamos con alarma de intrusión del piso 02 al piso 09 (falta configuración)***
Falta registro por software de las alarmas del piso 02 al piso 09.
- Los módulos de control de alarma de intrusión mediante memoria descriptiva van en el piso 09 Central de Monitoreo.
(...)".

En tal sentido, del contenido del correo electrónico precedente, se da cuenta que la señora Milagros Valdivia Voto Bernales, tenía conocimiento que al 30 de marzo de 2022, esto es a un (1) día de cumplirse la ampliación de plazo otorgada a la empresa Arte Express Rent S.A.C (esto es, 31 de marzo de 2022) para subsanar observaciones, no se contaban con la operatividad de los sistemas de seguridad electrónica, ni se habían instalado 20 cámaras, tampoco el sistema de video vigilancia, no se entregó las tarjetas RFID, 3 monitores, entre otros.

Así también, se cuenta con el memorando n.° 01115-2023/OSDN/RENIEC de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, en el cual la OSDN adjunta correos electrónicos de abril de 2022, entre ellos, el del **5 de abril de 2022**, en el cual la jefa de OAF, señora Yovana Alfaro Ramos, señala a la Secretaría General, que contaba con nueva funcionaria en el cargo[64]:

"(...) requiero apoyo de tu despacho para que esto se concrete a la brevedad
Crillon informa que aun no se concreta nada por parte de OSDN*, estando pendiente también el control de asistencia de GTH (...)".*

A mayor abundamiento, se cuenta con el correo electrónico de **10 de abril de 2022 (Apéndice n.° 54)**, en el cual el señor José Tirado Silva, jefe de la OSDN informa a la Secretaría General lo siguiente:

"(...) En relación al correo adjunto, Informo que el día viernes 8 se llevó a cabo una reunión con representantes de la OAF, OTI, OSDN y con la administradora del edificio sede operativa Arquitecta Danyla Álvarez, con la finalidad de priorizar la activación de los sistemas en el más breve plazo, resumiendo la situación relacionada a los sistemas de seguridad.
La sede Crillón cuenta con dos sistemas electrónicos de registro de personal.
(...)
Para que funcione correctamente el sistema de control de acceso biométrico de la OSDN del piso 01 al piso 09, se requiere lo siguiente:
a. *Que la* ***empresa ARTE EXPRESS RENT S.A.C. entregue las 500 tarjetas de control de acceso y el software de gestión de control de acceso*** *para efectuar las configuración y la cantidad de personal que ingresara a los ambientes de cada piso.*
(...)
En dicha reunión, la Arquitecta Danyla Alvarez, precisó que el día ***martes 12 de abril, serían entregadas las tarjetas y el Software****, y por otro lado los señores Miguel Loli y Giancarlo Guzman de la* ***OTI, confirmaron que estaban en***

[63] Correo enviado por Raúl Mucha Berrios.
[64] Que asume el cargo a partir del 1 de marzo de 2022.

***capacidad de proporcionar las direcciones IP**, con lo cual se podría efectuar la **configuración a partir de esa fecha**.*
(...)
*Por otro lado, se probará también el **sistema de alarmas de intrusión y de video vigilancia, que aún no han sido entregados**. (...)".*

De acuerdo a lo señalado en el correo que precede, se da cuenta que al 10 de abril 2022, faltaban entregar entre otros, las 500 tarjetas RFID y el software de gestión de control de acceso, por lo que, a la fecha de suscribir el "Acta de Levantamiento de Observaciones" de **31 de marzo de 2022**, el Edificio Crillón 3 no se encontraba totalmente implementado conforme al Anexo 1 Memoria Descriptiva de las Bases, lo que se corrobora con la posterior Acta de Conformidad por la entrega de las 500 tarjetas RFID suscrita el **12 de abril de 2022** y Acta de Conformidad por 2 televisores, recibidos el **1 de agosto de 2022** **(Apéndice n.° 55)**.

Ahora bien, se cuenta con el informe n.° 00004-2022/PNV/OSDN/RENIEC de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, en el que se informa al jefe de la OSDN, señor Alan Torrico Lapoint, lo siguiente:

"(...)
*3.2 Del proceso de implementación y configuración de los sistemas de seguridad electrónica a cargo de la Empresa ELETEX (Crillon), se evidencia que **faltan instalar 03 monitores de 55"** y las **cerraduras 300 Lb**, sin embargo otros equipos se encuentran instalados, pero falta efectuar pruebas el detalle se describe en el numeral 2.2 del presente Informe.*
3.3 Existe la necesidad que la Empresa ELETEX, remita a la OAF un cronograma de actividades para la culminación de implementación de los sistemas de seguridad con la finalidad que garantice su culminación y contar con los dispositivos de seguridad establecidos en el numeral 4.10 del Anexo 1-Memoria descriptiva acondicionamiento nueva sede operativa RENIEC, documento integrante del Contrato N° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS.

RECOMENDACIÓN
*4.1 **Se recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas**, conforme a su competencia funcional, **solicite a la empresa ARTE EXPRESS RENT SAC, la culminación de los trabajos de implementación de los sistemas de seguridad en la Sede Operativa Crillón**, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de nuestras funciones de seguridad. (...)"*

En mérito a lo recomendado en el informe precitado, el jefe de la OSDN dirige el memorando n.° 287-2022/OSDN/RENIEC de 26 de mayo de 2022[65] **(Ver apéndice n.° 52)** a la OAF, indicando: *"(...) se recomienda a su Despacho conforme a su competencia funcional, solicite a la empresa ARTE EXPRESS RENT S.A.C. la culminación de los trabajos de implementación de los sistemas de seguridad en la Sede Operativa Crillón, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las funciones de seguridad (...)"* y con informe n.° 00027-2022/CBD/OSDN/RENIEC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el especialista de la OSDN informó que *"(...) **2. Análisis y acciones realizadas** La OSDN viene haciendo el seguimiento de los trabajos de instalación de los equipos y dispositivos faltantes en la Sede Crillón por los encargados del propietario como es la empresa Arte Express. (...)".*

Es así que se solicitó[66] a la OAF que nos proporcione documentos que envió solicitando a Arte Express Rent S.A.C culminar los trabajos de acondicionamiento, recibiendo en respuesta el memorando n.° 001348-2023/OAF/RENIEC de 19 de diciembre de 2023 y adjunto la Hoja de Elevación n.° 000635-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, analizados los documentos se advierte que OAF no ha evidenciado haber cursado documento alguno Arte Express Rent S.A.C por el pedido de OSDN.

Los documentos antes precisados, ratifican que **al 1 de junio de 2022 no se habían concluido los trabajos de implementación en materia de seguridad electrónica en la Sede Operativa (Edificio Crillón 3)**, es decir, no se cumplió implementar el inmueble (componente de seguridad electrónica) de acuerdo a las condiciones descritas en la memoria descriptiva que forma parte de los términos de referencia, hechos que inobservan lo estipulado en las Bases de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC y cláusula quinta del contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 y consecuentemente, lo dispuesto en el numeral 168.2 y 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, la Comisión Auditora identificó correos electrónicos y documentos **(Apéndice n.° 59)** que advierten que al mes de julio de 2022 se continuaba con la instalación del sistema de seguridad electrónica, siendo estos correos los siguientes:

[65] Enviado por la OSDN adjunto al memorando n.° 001106-2023/OSDN/RENIEC de 30 de octubre de 2023.
[66] Requerimiento de información a través del memorando n.° 000606-2023/OCI/RENIEC de 14 de diciembre de 2023.

- **Correo de 6 de junio de 2022**, del colaborador de OSDN Johnny Jara Espinoza, con el asunto: "Avances en la instalación de cámaras – Crillón", dirigido entre otros, a la señora Rosario Roxana Dávila Olórtegui, jefa de OTI, señalando: *"(...) solicitar brindar facilidades de acceso al personal contratista de la Emp. Arte, ... **para continuar con los trabajos de implementación de sistemas de video vigilancia y control de acceso biométrico (interiores) de los pisos 2, 3 y 5** como parte de la implementación de los sistemas de la Sede Operativa – Crillón. (...)".*

- **Correo de 28 de junio de 2022**, con el asunto "Instalación de cámaras y control de acceso", que Danila Álvarez de Arte Express Rent S.A.C dirige a la señora Milagros Valdivia Voto Bernales señalando: *"(...) **El día de hoy están trayendo el switch**, el día jueves en la mañana a las 9 am se comenzaría con la calibración de las cámaras. Esperamos terminar todas las pruebas en la tarde. Sr. Jara y Sr. Mucha, necesitaremos coordinar con ustedes para la calibración de las cámaras. (...)"*

- **Correo de 1 de julio de 2021**, con el asunto: "Instalación de cámaras y control de acceso", enviado por la señora Danila Álvarez de la empresa Arte Express Rent S.A.C a los colaboradores Milagros Voto Bernales y Johnny Jara Espinoza de la USGCP y OSDN, respectivamente, indicando: *"(...)Sr. Jara Favor sus gestiones para que el personal Daniel Vidal de Cadlan pueda acceder a los pisos 2, 3, 5 y 9 y pueda realizar las configuraciones de las cámaras y control de acceso. Gracias. (...)".*

- Informe n.° 00033-2022/JJE/OSDN/RENIEC de 19 de agosto de 2022, de la OSDN, que señala lo siguiente:

 *"(...) **II. Análisis***
 *(...) 2.2 De acuerdo a las competencias de la OSDN como área técnica, se procedió con las coordinaciones, verificaciones y pruebas **a efectos que se culmine con la entrega de la totalidad de componentes de seguridad electrónica** correspondientes a la Sede Operativa – Crillón, **culminando el día 01 de Agosto de 2022**. (...)"*

Es de señalar que el informe n.° 00033-2022/JJE/OSDN/RENIEC fue enviado por la OSDN a la OAF a través del memorando n.° 000497-2022/OSDN/RENIEC de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, adjuntando las actas de entrega de conformidad de los componentes y dispositivos de seguridad electrónica para el funcionamiento de la Sede Operativa – Crillón.

En ese sentido, la USGCP, dio conformidad a la recepción del inmueble firmando el "Acta de Entrega y Recepción de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa" de **21 de marzo de 2022** en el cual, se determinan observaciones suscribiendo el "Acta de levantamiento de observaciones" **el 31 de marzo de 2022**, a pesar que **faltaban entregar equipos y culminar la implementación del componente de seguridad electrónica, lo cual no fue considerado, en su lugar, se definió que no constituía observación, otorgando un plazo incierto al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, prueba de ello, es que la empresa Arte Express Rent S.A.C a través de la empresa ELETEX culminó la implementación del componente de seguridad electrónica el 1 de agosto de 2022.

Es así que se verifica que al 31 de marzo de 2022, Arte Express Rent S.A.C. no habían levantado las observaciones formuladas por la funcionaria Milagros Valdivia Voto Bernales, de la USGCP ni había cumplido con entregar todos los bienes conforme a lo definido en los TDR y Anexo 1 Memoria Descriptiva de la contratación directa, pese a ello cuando la indicada funcionaria Milagros Valdivia Voto Bernales, emite Acta de levantamiento de observaciones y recibe el inmueble, impidió el establecimiento de penalidad por mora señalado en el contrato n.° 075-2021-RENIEC por retardo en la entrega del inmueble, ya que no se estableció penalidad por retrasos en el acondicionamiento, acciones que evidentemente beneficiaron al contratista en perjuicio del Reniec.

8. **Pagos realizados por Reniec por concepto de alquiler de áreas con contratos de arrendamiento vigentes, áreas que luego fueron desocupadas por las unidades orgánicas que se mudaron a la nueva Sede Operativa**

Áreas desocupadas y sin utilidad en la Sede Administrativa por traslado de OSDN y GG:

De acuerdo a los documentos que sustentan los hechos revelados en el numeral 3 del presente, la Comisión Auditora ha evidenciado que el Reniec continuó pagando el alquiler por el piso 31 de la Sede Administrativa durante todo el periodo 2023, pese a estar desocupado.

En ese entender, y considerando que la Sede Administrativa cuenta con contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa[67] vigente hasta

[67] Suscrito el 30 de setiembre de 2021, entre el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales representado por ONP y el Reniec

el 30 de setiembre de 2024, se procedió a verificar que, la cláusula sétima de dicho contrato, estableció el pago mensual de S/ 342 424,79, como renta, cuya composición del monto se presenta a continuación:

Cuadro n.° 13
Sede Administrativa en la Torre Centro Cívico (Jr. Bolivia n.° 109)
Monto de renta mensual por el alquiler de oficinas

CONTRATO N° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS			
Espacios	Unidades (A)	Tarifario 2021 sin IGV (B)	Total (S/) (A*B)
Oficinas	8197.45 m2	32	262 318,40
Tienda	34.95 m2	40	1 398,00
Depósito	973.94 m2	15	14 609,10
Estacionamientos	50 Und	237.3	11 865,00
Metraje total	9 206,34		
Subtotal			290 190,50
IGV			52 234,29
Total Renta mensual			342 424,79
Total servicio por 36 meses			12 327 292,44

Fuente: Contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del contenido del cuadro precedente, se colige que el precio por m² para el uso de oficina del piso 31, en el contrato de servicio de alquiler se estableció el monto de **S/ 32 soles por m² (sin IGV)** y, de acuerdo a la cláusula cuarta del referido contrato, el piso 31 tiene un área total de 698,17m², constituida por seis (6) ambientes para el **uso de oficinas** (conformado por las oficinas 3101, 3102, 3103, 3104, 3105 y 3106) como se detalla, a continuación:

*"(...) **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO***
Por el presente contrato la arrendadora sede temporalmente a la arrendataria, para el funcionamiento de su sede administrativa el uso del local de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, el mismo que cuenta con un área de 9,20634 mts2, distribuidos de la siguiente manera:

N°	USO	BLOQUE	PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA	Tarifario 2021 sin IGV	RENTA SIN IGV
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
61	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3101	117,16	32	3 749,12
62	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3102	116,83	32	3 738,56
63	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3103	83,71	32	2 678,72
64	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3104	117,16	32	3 749,12
65	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3105	154,88	32	4 956,16
66	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3106	108,43	32	3 469,76

Cabe resaltar, la cláusula séptima del contrato estableció, que por los 13 pisos del inmueble (Sede Administrativa), Reniec pagó la renta mensual de S/ 342 424,79 soles, suma sujeta al incremento anual equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por tanto, dicha suma estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2022.

En ese escenario, la Dirección de Inversiones de la Oficina de Normalización Previsional en representación del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, envió el Oficio n.° 630-2022-ONP/DIN de 13 de octubre de 2022[68] **(Apéndice n.° 61)**, comunicando a la OAF del Reniec el reajuste a la renta mensual en base a la variación anual acumulada del IPC del año transcurrido (variación acumulada de 1,085299) y, solicitó emitir la respectiva Adenda que considere a partir del **1 de octubre de 2022,** por ello, la nueva renta mensual por servicio de alquiler de la Sede Administrativa asciende a **S/ 371,633.28;** en ese sentido, se firmó la primera Adenda al Contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS, de 11 de noviembre de 2022; por tanto, el precio por m² de oficinas establecido en el contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS en **32.00 soles varió a 34,73** (sin considerar IGV), aplicable desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

[68] Documento obtenido a través de la hoja de elevación n.° 002211-2023/OAF/ULG/RENIEC de 18 de octubre de 2023, en respuesta al requerimiento de información del OCI Reniec según memorando n.° 000413-2023/OCI/RENIEC de 10 de octubre de 2023.

Por consiguiente, se procedió a realizar el cálculo del monto pagado por el piso 31 de la Sede Administrativa del Reniec sito en Jr. Bolivia n.° 109, Cercado de Lima, por las oficinas que estuvieron desocupadas y desmanteladas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, ello dado que, conforme a la consulta SIAF se tiene que la entidad, no ha pagado alquiler del mes de diciembre 2023, estableciéndose así que Reniec pagó desde enero a noviembre de 2023, **un monto mensual de S/ 28 611,98 (incluido IGV) y un monto total por 11 meses de S/ 314 731,78 (incluido IGV) por el piso 31 (698,17 m²)**. El detalle de comprobantes de pago[69] **(Apéndice n.° 62)** se precisa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Monto pagado en el año 2023, por el alquiler del piso 31 que no está siendo utilizado

Orden de servicio n.°	Meses Año 2023	Tarifario M2 2023 (A)	Metraje Piso 31 (B)	Monto (S/) (AxB)	Monto incluido 18% IGV	Comprobantes de pago	
						N°	Fecha
550	Enero	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**01425**	21/02/2023
	Febrero	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**002216**	15/03/2023
	Marzo	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**04012**	19/04/2023
	Abril	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**05415**	22/05/2023
	Mayo	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**06964**	29/06/2023
	Junio	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**08158**	17/07/2023
	Julio	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**009867**	17/08/2023
	Agosto	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**011821**	22/09/2023
	Setiembre	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**13446**	20/10/2023
	Octubre	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**16062**	28/11/2023
	Noviembre	34.73	698.17	24,247.44	28,611.98	**18069**	21/12/2023
Monto total (S/)					**314 731,78**		

Fuente: Comprobantes de pago desde enero a noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

El mencionado pago efectuado por Reniec, por el monto total de S/ 314 731,78 desde enero a noviembre de 2023, por un área a la que no se le brinda utilidad alguna, se verifica a través de los Comprobantes detallados en el cuadro precedente que incluyen el pago por el piso 31.

Sede Ancash – Área desocupada por OIR y DRIAS

De los documentos que sustentan los hechos revelados en el numeral 3.2 del presente, la Comisión Auditora ha evidenciado que OIR (antes OFCR) en virtud al contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS de 21 de octubre de 2020, suscrito entre el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales representado por ONP y el Reniec, ocupó 174 m² del piso 3 de la Sede Ancash sito en Jr. Ancash n.° 336, 340 y 344, distrito de Lima, área que desocupó desde el 26 de marzo de 2022 manteniéndose así hasta el 3 de octubre de 2022, conforme se indica en el informe n.° 000274-2022/OAF/USGCP/RENIEC de 3 de octubre de 2022, en el que la USGCP señaló que el ambiente se encontraba desocupado por el traslado de la OIR a la Sede Operativa – Edificio Crillón 3.

El referido contrato estableció el pago de un monto mensual de S/ 72 800,00[70] por 36 meses y revisado el expediente de contratación directa n.° 023-2020-RENIEC "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Ancash", se advierte que el área total de 2 686,54 m² del inmueble, distribuida para ser ocupado por DRIAS, DSR y OIR y sobre ello, el memorando n.° 01059-2020/GOR/RENIEC de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, identifica la participación porcentual de las áreas siguientes *"(...) GOR y Subgerencias: 59%, GRIAS: 34% OFCR: 7%"*.

A fin de determinar el monto pagado por el área asignada a OIR, se solicitó a la Unidad de Tesorería los comprobantes de pago del periodo 2021 al 2023, advirtiéndose que los comprobantes del periodo 2022, consignan en las órdenes de servicio n[os] 920 y 1159 **(Apéndice n.° 64)** de 1 y 22 de febrero de 2022, respectivamente, presupuesto comprometido de la OIR, por el pago del alquiler del área que ocupó la OIR en la Sede Ancash, comprometiendo a la **meta 89** "Promover la integridad y ética institucional" que corresponde

[69] Obtenidos a través del memorando n.° 000527-2024/OAF/UTE/RENIEC de 18 de junio de 2024. **(Ver apéndice n.° 62)**
[70] El referido contrato no desagrega el costo por m².

al referido órgano[71], cuyo detalle de órdenes emitidas y comprobantes de pago **(Ver apéndice n.° 64)**, son las siguientes:

Cuadro n.° 15
Órdenes de servicio emitidas para el pago del servicio de alquiler de la Sede Ancash

N°	Orden de servicio n.°	SIAF n.°	Periodo comprometido	Monto total cargado a meta de OIR	Monto mensual asumido por OIR
1	000920-2022	1460	1 de enero al 31 de julio de 2022 (7 meses)	35 000	5 000
2	1159-2022	3707	1 de agosto al 31 de octubre de 2022 (3 meses)	15 000	5 000

Fuente: Memorando múltiple n.° 00029-2022/GPP/RENIEC de 24 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 16
Monto pagado en el periodo 2022 por el área desocupada por OIR

Año	Meses Año	Meta cargada (A)	Comprobante de pago n°	N° SIAF	Monto pagado
2022	Abril	89	07350	1460	5 000
	Mayo	89	08800	1460	5 000
	Junio	89	10167	1460	5 000
	Julio	89	11675	1460	5 000
	Agosto	89	13509	3707	5 000
	Setiembre	89	15065	3707	5 000
Monto total (S/)					30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago desde enero a noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, se cuenta con el pago efectuado por Reniec, por el monto total de S/ 30 000,00 desde abril a setiembre de 2022 (contando meses completos), por un área a la que no se le brindó utilidad alguna.

En consecuencia, sobre este aspecto se colige que la Entidad pago por áreas totalmente desocupadas y sin utilidad en la Sede Administrativa y Sede Ancash el monto de S/ 322 542,00 y S/ 30 000,00, respectivamente, lo que totaliza la suma aproximada de **S/ 352 542,00**.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
"(...)
*1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...).
*1.17 **Principio del ejercicio legítimo del poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*
(...)"

Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, de 4 de diciembre de 2020.

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público

a. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo

[71] Según memorando múltiple n.° 00029-2022/GPP/RENIEC de 24 de enero de 2022, que contiene la estructura funcional programática comunicada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a todas las unidades orgánicas del Reniec. **(Apéndice n.° 65)**

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)"

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos los niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise lo procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puede corresponder.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...).

(...)

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

(...)"

Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de setiembre de 2018, vigente a partir del 15 de octubre de 2019.

"(...)

Artículo 2. Principios

(...)

1. ***Economía:*** *Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
2. ***Eficacia:*** *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
3. ***Eficiencia:*** *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*

(...)

6. ***Racionalidad:*** *Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos.*

(...)".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 044-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1 Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

(...)

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia o fabricación o procedencia, procedimiento o fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

"Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones ***tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación****. [Resaltado agregado]*

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...).

32.3. La indagación de mercado ***contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores,*** *(...). [Resaltado agregado]*

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)"

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

(...)"

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección con competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

(...).

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los ***documentos del procedimiento****, a fin de determinar la mejor oferta. [Resaltado agregado].*

(...).

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. (...).

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados en dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas.

(...)

102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...)"

Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019

"(...) VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.3 OBLIGATORIEDAD

Las bases y solicitudes de expresión de interés estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que se convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)"

Guía de Procedimientos "Alquiler de inmuebles" código GP-263-GAD/SGSG/001, aprobada por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011.

"(...)

IV. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

a. *La decisión de alquilar un inmueble y/o espacio físico, se inicia a solicitud de la Unidad Orgánica usuaria; y en razón a la necesidad debidamente justificada, en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.*

b. *Los términos de referencia del inmueble y/o espacio físico a alquilar, deben ser definidas y sustentadas por la Unidad orgánica usuaria, en razón del uso que se les dará a los mismos y concordante con las disposiciones de la política institucional.*

(...)

4.8 Toda solicitud de alquiler de inmueble y/o espacio físico, debe ser enviado a la Gerencia de Administración, adjuntando (i) el Formato del aplicativo SIGA-MEF (Anexo A – formato de Requisición de bienes y servicios y Anexo B – formato de Pedido de Servicios) y (ii) Términos de referencia, procurando el mayor detalle posible, el plazo de contratación y otras especificaciones que faciliten la contratación.

(...)

4.12 La búsqueda de inmuebles y/o espacios físicos para la contratación, estará a cargo del ***Sub Gerente de Logística****, quien en coordinación con la* ***Sub Gerencia de Servicios Generales*** *y la* ***Unidad Orgánica Usuaria;*** *asumirá dicha responsabilidad cuando se trate de inmuebles y/o espacios físicos que no requieran de Informes Técnicos de Infraestructura y de Conectividad. En todos los casos deberá procurar la elección entre más de un inmueble y/o espacio físico y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. [Resaltado agregado]*

(...)".

Gerencia de Administración

(...)

5.6 Recibe las solicitudes respectivas y lo remite a la Subgerencia de Logística para que de acuerdo a las normas establecidas en materia de contrataciones proceda a su trámite.

(...)

Sub Gerencia de Logística

(...)

5.10 Realiza el estudio de mercado y elabora el cuadro comparativo y determina el valor referencial previo al proceso de selección respectivo, recaba la Certificación de Crédito Presupuestario y conforma el expediente de contratación para su aprobación por la Gerencia de Administración. (...)".

Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios 2021 cursados por la Gerencia de Administración a las unidades orgánicas del Reniec, mediante el memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC, de 26 de enero de 2021.

"(...)

V. LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES

(...)

5. Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia – ET/TR

(...)

a) (...).

Las ET/TR ***deberán ser visadas*** *por el área usuaria, y el área técnica visará sólo las ET/TR (técnicos) de ser el caso, que proporcionen para la adquisición o contratación del requerimiento. (...) Esta coordinación es responsabilidad del área usuaria.*

La evaluación técnica de las cotizaciones de bienes y servicios estará a cargo del personal que elaboró los TR/ET.

(...)

h) *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

En el presente cuadro se menciona casos comunes de contratación en que el área técnica participa en la elaboración de las ET/TR (técnicos) y casos en que serán responsables de emitir el informe técnico, de ser el caso; asimismo se recalca que el responsable de emitir la conformidad en cualquier caso siempre será el área usuaria:

En el presente cuadro se menciona casos comunes de contratación en que el área técnica participa en la elaboración de las ET/TR (técnicos) y casos en que serán responsables de emitir el informe técnico, de ser el caso; asimismo se recalca que el responsable de emitir la conformidad en cualquier caso siempre será el área usuaria:

Descripción de la contratación	*Unidad Orgánica que es responsable de emitir la conformidad y visarla*	*Unidad Orgánica técnica que participa (*)*	*Motivo*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Servicio de acondicionamiento de locales	*Área usuaria*	*Sub Gerencia de Servicios Generales emitirá informe técnico*	*Área técnica elaborará las TDR (técnicos)*

(...)

LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

(...)

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS – ALQUILERES INMUEBLES Y/O ESPACIO FÍSICO

El Órgano y/o Unidad Orgánica que solicita la Contratación Directa de alquileres inmuebles y/o espacio físico, debe acompañar su solicitud la Proforma de Alquiler de Local (Ver PROFORMA DE ALQUILER DE LOCAL), así como el respectivo sustento técnico, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
(...)

DE LA CONTRATACIÓN

De manera obligatoria, se deberá presentar una carta de seguridad estructural suscrita por un ingeniero civil colegiado. Asimismo, deberán presentar los planos de arquitectura y demás documentos sustentatorios que acredite su propiedad. Es decir, inscripción Registral en la SUNARP, de no encontrarse inmatriculado el inmueble se deberá presentar el testimonio de compra venta y de no contar con ellos, acreditar con un contrato privado legalizado notarialmente. La idea es buscar la seguridad jurídica de la propiedad – titularidad sobre el inmueble que se pretende arrendar.
(...)
Conjuntamente con el documento de habilitación, pedido SIGA y términos de referencia el área usuaria y/o área técnica, que solicita la Contratación Directa de alquileres, debe acompañar,

(1) el informe de infraestructura (Sub Gerencia de Servicios Generales o quien haga sus veces),

(2) el informe de conectividad (Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, o quien haga sus veces),

(3) el informe de Seguridad (Oficina de Seguridad y Defensa Nacional o quien haga sus veces).

(4) el Informe de la unidad orgánica justifica la contratación directa y la elección del proveedor.

(...)"

Bases de la Contratación Directa n.° 23-2020-RENIEC "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Ancash"
"(...)
1. ***FINALIDAD PÚBLICA***
 El presente requerimiento tiene como finalidad contar con un local que cumpla con la actual necesidad del RENIEC, apropiado para programar, coordinar y ejecutar las actividades para la consecución de los objetivos y metas trazadas de la Gerencia de Operaciones Registrales (GOR), las Sub Gerencias GOR, la Jefatura Regional Lima (JR Lima), la Gerencia de Restitución y Apoyo Social (GRIAS) y la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgo de la Gerencia General (OFCR), ubicado en el distrito de Lima Metropolitana, Provincia y Departamento de Lima y distrito aledaños.
 (...)
4. ***OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
 - *Objetivo General:*
 Alquilar locales para el funcionamiento de las Oficinas RENIEC (GOR, las Sub Gerencias GOR, la JR Lima, GRIAS, la Sub Gerencias GRIAS y la OFCR), por el periodo de tres (3) años, a fin de cumplir con la Misión y los objetivos del RENIEC. (...)".

Contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS "Servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de la Sede Ancash", suscrito el 21 de octubre de 2020.
"(...)
CLÁUSULA QUINTA: VIGENTE
El Contrato adquirirá vigencia desde el día de la suscripción del presente documento, hasta la emisión de la última conformidad de servicio y la cancelación total del pago del arrendamiento.
*El plazo de ejecución del servicio será de **TRES (03) AÑOS**, periodo que será contabilizado desde el **01NOV2020 al 31OCT2023**, siendo que y de acuerdo con las Bases, el Acta de Recepción del Inmueble deberá ser suscrita el día de inicio de la ejecución del servicio. **(...)**"*

Primera adenda al contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS, suscrita el 28 de setiembre de 2023.
"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA:
*Por la presente adenda **LA ARRENDATARIA** y **EL ARRENDADOR**, convienen de mutuo acuerdo prorrogar el plazo del Contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS, por el periodo de tres (03) años, comprendidos desde el **01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del 2026**. (...)"*

Bases de la Contratación Directa n.° 016-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa", aprobadas por la Oficina de Administración y Finanzas a través de Resolución Gerencial n.° 000451-2021/GAD/RENIEC de 23 de setiembre de 2021.

*"(...) **Términos de referencia***
(...)
3. Finalidad pública
El presente requerimiento tiene como finalidad contar con un local que cumpla con la actual necesidad del RENIEC, apropiado para programar, coordinar y ejecutar las actividades para la consecución de los objetivos y metas trazadas de la Jefatura Nacional, Gerencia General, (...) Gerencia de Tecnologías de la Información, (...) Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

5. *ANTECEDENTES*

La Jefatura Nacional, Gerencia General, Secretaria General, Gabinete de Asesores, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Tecnologías de la Información, (...), Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, (...), deberán contar con ambientes administrativos donde deberán desarrollar a cabalidad las actividades propias de cada unidad orgánica.

6. *OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*

- *Objetivo General:*

 Alquiler de local para el funcionamiento de la Sede Administrativa del RENIEC, por el periodo de tres (03) años, a fin de cumplir con la Misión y los objetivos del RENIEC.

 (...)

7. *ALCANCES Y DESCRIPCIÓN*

- *Área mínima a alquilar: 9,200.00 m2, de preferencia en planta libre, y un mínimo de cincuenta (50) estacionamientos para vehículo. (...)"*

8. *LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN:*

(...)

Plazo:

El plazo de ejecución del alquiler del inmueble podrá ser de tres (03) años, contados desde el día de suscripción del acta de recepción de inmueble (...)"

Contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS – Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa, suscrito el 30 de setiembre de 2021.

"(...)

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

*Por el presente Contrato, **LA ARRENDADORA** sede temporalmente a **LA ARRENDATARIA**, para el funcionamiento de su Sede Administrativa, el uso del local de su propiedad mencionado en la cláusula anterior, el mismo que cuenta con un área de 9 206,34 mts2, distribuidos de la siguiente manera:*

N°	USO	BLOQUE	PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA	Tarifario 2021 sin IGV	RENTA SIN IGV
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
61	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3101	117,16	32	3 749,12
62	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3102	116,83	32	3 738,56
63	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3103	83,71	32	2 678,72
64	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3104	117,16	32	3 749,12
65	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3105	154,88	32	4 956,16
66	OFICINA	TORRE DE OFICINAS	3106	108,43	32	3 469,76

(...)

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución de **alquiler del inmueble podrá ser de tres (3) años**, el mismo que será contabilizado a partir del uno (1) de octubre de 2021, día en el que se suscribirá el Acta de recepción del inmueble; reservándose **LA ARRENDATARIA**, el derecho de resolver unilateralmente el Contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante o daño emergente. [Resaltado y subrayado agregado]*

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

***LA ARRENDATARIA** abonará a **LA ARRENDADORA**, por el servicio materia del presente contrato, el monto total de S/ 12 327 292,44 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 44/100 SOLES), el mismo que será cancelado **en treinta y seis (36) cuotas fijas mensuales de S/ 342 424,79 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 SOLES) cada una**, las cuales incluyen todos los Tributos, Seguros, Inspecciones, así como, cualquier otro costo que pueda incidir en el valor del servicio.[Resaltado y subrayado agregado]*

La renta mensual será cancelada a LA ARRENDADORA previa conformidad del servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia, los mismos que forman parte integrante del presente Contrato.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA.- FACTURACIÓN Y PAGO

(...)

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **LA ARRENDADORA**, **LA ARRENDATARIA** deberá contar con la siguiente documentación:*

- *Conformidad de la prestación efectuada, otorgada por la Gerencia de Administración (GAD), previo visto bueno de la Sub Gerencia de Servicios Generales (SGSG) y la Sub Gerencia de Logística (SGLG).*

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

***LA ARRENDATARIA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Servicios Generales y de la Sub Gerencia de Logística, quienes verificarán el cumplimiento del servicio y emitirán la conformidad correspondiente en caso de ser procedente. (...)"*

Bases de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", aprobadas por la Oficina de Administración y Finanzas a través de Resolución Gerencial n.° 000689-2021/GAD/RENIEC de 2 de diciembre de 2021.

"(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

*El presente requerimiento tiene como finalidad contar con un inmueble implementado que cumpla con la actual necesidad del RENIEC, apropiado para programar, coordinar y ejecutar las actividades para la consecución de los objetivos y metas trazadas de la Dirección de Registros de Identificación, Dirección de Servicio Registral, **Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social**, **Oficina de Seguridad y Defensa Nacional** y **Oficina de Integración Registral**, Oficina de Potencial Humano, **Oficina de Tecnologías de la Información**, entre otros. [Resaltado y subrayado agregado]*

(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Alquiler de un inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa del RENIEC, por el periodo de tres (03) años, a fin de cumplir con la Misión y visión de los objetivos del RENIEC

(...)

6.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *Área mínima requerida: 8 340,00 m2, con ambientes de planta libre para las oficinas administrativas, con un hall de ingreso, un área de almacén (planta baja, y un mínimo de cincuenta (50) estacionamientos para vehículos.*

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

Periodo de alquiler del inmueble:

(...)

El plazo de entrega del inmueble implementado no será mayor a cien (100) días calendarios periodo en el cual el arrendatario no asumirá costo alguno por concepto de renta, gastos de mantenimiento ni por ningún otro concepto.

(...)

9. Penalidades

Bajo el marco del artículo 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se consideran penalidades atribuibles a EL ARRENDADOR, las siguientes:

A) **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación** (Conforme al Artículo 162° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado):*

Por retraso injustificado del arrendador en la entrega del inmueble

RENIEC aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, desde el día ciento uno (101) de la firma del contrato. (...).

10. Conformidad

(...)

De la recepción del inmueble

La conformidad de la recepción del inmueble será mediante el acta de recepción del local implementado suscrita por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente términos de referencia, en concordancia con el artículo 168° del RLCE y su modificatoria. (...)"

Contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS, Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", suscrito el 9 de diciembre de 2021

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

El plazo de entrega del inmueble implementado no será mayor a cien (100) días calendario; periodo en el cual EL ARRENDATARIO no asumirá costo alguno por concepto de renta; gastos de mantenimiento ni por ningún otro concepto.

El inmueble se entregará a ***EL ARRENDATARIO*** *de acuerdo a las condiciones descritas en el Anexo N° 01 "Memoria Descriptiva" que forma parte de los términos de referencia.*

La recepción del inmueble será de acuerdo al numeral 7) de los términos de referencia.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Bajo el marco del artículo 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se consideran penalidades atribuibles a ***EL ARRENDADOR*** *las siguientes:*

A) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
Por retraso injustificado de ***EL ARRENDADOR*** *en la entrega del inmueble RENIEC aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, desde el día ciento uno (101) de la firma de contrato. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Los hechos expuestos ocasionaron que se contrate el inmueble acondicionado Edificio Crillón 3, por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash. Sobre el acondicionamiento, el ingeniero civil de la Comisión Auditora señaló que los términos de referencia y anexos, no han sido elaborados ni descritos de manera objetiva y precisa, ni se han definido las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación, conforme al Sistema de Contratación a Suma Alzada, impidiendo ello formular una correcta estructura de costos y determinar si el monto total ofertado por la empresa Arte Express Rent S.A.C, estuvo acorde al costo del mercado en noviembre de 2021, y dificultó el cálculo del valor estimado para la contratación, así como, determinar cierta y puntualmente todos los trabajos de acondicionamiento, por tanto se contrató y ejecutó el acondicionamiento del Edificio Crillón 3 pese a todas las imprecisiones identificadas.

El hecho revelado se originó debido a que, la Comisión de Redimensionamiento, conformada por disposición de la Jefatura Nacional, eligieron irregularmente al Edificio Crillón 3 para el funcionamiento de la Sede Operativa, sin la participación de las unidades orgánicas usuarias, habiendo efectuado coordinaciones para la búsqueda de inmuebles, coordinaciones directas con la inmobiliaria INCOM2, le solicitan costos de arrendamiento, solicitan visitar el inmueble Edificio Crillón 3, visita que contó con la participación de la Jefatura Nacional y la Gerencia General del Reniec, concretada el 13 de julio de 2021, formuló oferta a INCOM2 por el Edificio Crillón 3, así como, efectúan coordinaciones previas para la implementación del referido inmueble y por último, sobredimensionaron el área requerida por la Entidad (5 500 m²), para completar la ocupación del referido Edificio que contaba con 8 347 m², incluyendo de manera injustificada a unidades orgánicas que venían ocupando instalaciones de la Sede Administrativa (Oficina de Seguridad y Defensa Nacional – OSDN y Oficina de Tecnologías de la Información – OTI) y Sede Ancash (Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS y Oficina de Integridad y Riesgos – OIR), con contratos de arrendamiento vigentes, además de considerar despachos itinerantes para Jefatura Nacional y Gerencia General.

Con relación al trámite de la contratación directa, la Unidad de Logística sin contar con la documentación que justifique la necesidad de incluir en el proyecto de alquiler a las unidades OIR, OSDN, OTI y DRIAS y la documentación de presentación obligatoria establecida en la normativa interna, dio trámite a la referida contratación, no realizando indagaciones en el mercado con relación al requerimiento (alquiler + acondicionamiento) para determinar si el costo ofertado por INCOM2 estaba acorde al mercado; sino que desagregó las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento) y con relación a la prestación del alquiler directamente validó los actuados de la Comisión de Redimensionamiento en la elección del Edificio Crillón 3 y en cuanto la prestación de acondicionamiento, validó una cotización recibida por una persona natural con negocio (CARINRUS) que no incluye desagregado de partidas, no señala los costos de Implementación derivados de un análisis de precios unitarios, ni reporta los metrados involucrados.

En ese entender, no debió tomarse como válida y, consideró una estructura de costos realizada por la USGCP, que se presentó incompleta, faltando los costos de las Sub partidas de Cableado Estructurado, Control de Acceso y Circuito Cerrado de Televisión, que contenía inconsistencias, sobrecostos en las subpartidas que lo componen, sin sustento e incluyeron sub-partidas que no se encontraban en la memoria descriptiva del servicio de acondicionamiento; todo ello para señalar que el costo de implementación del inmueble Edificio Crillón 3 cotizado por la empresa INCOM2, se encuentra de acuerdo al costo de mercado actual, concluyendo que la determinación del valor estimado se basó en la única cotización validada por la Comisión que cumple con los términos de referencia; es decir, la propuesta de INCOM2 que presentó al Edificio Crillón 3, por el monto de alquiler de S/ 12 922 286,04 y acondicionamiento por S/ 7 512 957,00.

Por último, se evidenció que la funcionaria de la USGCP, unidad orgánica a cargo de la recepción del inmueble arrendado y acondicionado por la empresa Arte Express Rent S.A.C, de acuerdo al contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS, suscrito el 9 de diciembre de 2021, dio conformidad a la recepción del inmueble el 21 de marzo de 2021, otorgándole a la empresa Arte Express Rent S.A.C un plazo de 10 días para el levantamiento de observaciones encontradas, situación concretada el 31 de marzo de 2021, en la cual la USGCP firmó con el arrendador el Acta de levantamiento de observaciones, a pesar de que a esa fecha, no se había culminado la implementación del componente de seguridad electrónica del Edificio Crillón 3, conforme la memoria descriptiva de los términos de referencia del servicio, faltando que la referida empresa entregue, instale y configure 20 cámaras, 500 tarjetas RFID de control de acceso, monitores de 55 pulgadas, cerraduras electroimán de 300 libras, software de gestión de control de acceso, 6 brazos hidráulicos, entre otros, cuya culminación se dio recién el 1 de agosto de 2022.

Las acciones descritas y desarrolladas por los miembros de la Comisión de Redimensionamiento, la OAF, USGCP, ULOG y funcionarios de Alta Dirección, favorecieron a que se concrete la contratación del servicio de alquiler de inmueble Edificio Crillón con la Empresa Arte Express Rent S.A.C. pese a todas las deficiencias advertidas y que revelarían poco resguardo a los intereses, uso de los recursos y bienes públicos asignados al Reniec.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 66** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 66)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Yadira Mercedes Jugo Soma,** identificada con DNI n.° [redacted], ex Gerente de la Gerencia de Administración designada con Resolución Jefatural n.° 00072-2021/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2021 y jefa de la Oficina de Administración y Finanzas con Resolución Gerencial n.° 001209-2021/GTH/RENIEC de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, periodo de gestión de 12 de abril al 3 de octubre de 2021, miembro de la Comisión de Redimensionamiento en representación de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, conformada mediante memorando múltiple n.° 00023-2021/SGEN/RENIEC de 1 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**, la misma que tenía como función: *"(...) realizar un redimensionamiento, lo cual nos lleve a reducir las áreas alquiladas y por ende, reducir los costos de alquiler. (...) se ha visto por conveniente formar una comisión la cual tendrá como función principal realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de apoyo y órganos de línea para llevar a cabo dicha tarea, para evaluar y determinar las áreas a reducir, así como plantear una eventual mudanza (...)"*. Se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 01-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, a través de valija diplomática, en coordinación con el OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien nos proporcionó el cargo de notificación mediante el documento OF.RE (OCI) N° 3-0-E/1316 de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

 La ex funcionaria presentó sus comentarios y aclaraciones con la carta n.° 02-2024-YMJS, recibido el 17 de setiembre de 2024, a través de mesa de partes virtual de Reniec, trasladado a la Comisión Auditora a través del Sistema Integrado de Trámite Documentario del Reniec según proveído n.° 001099-2024/OCI/RENIEC de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

 La ex funcionaria como miembro integrante de la Comisión de Redimensionamiento, tuvo conocimiento y participó de todas las actividades realizadas por la citada comisión, pese a que esta no tenía las facultades y competencias para realizar las actividades siguientes: Que en representación de la Jefatura Nacional del Reniec buscaron inmuebles a alquilar, coordinaron con la inmobiliaria INCOM2, se dirigieron a INCOM2 proporcionando detalles de metrados y características que requerían del inmueble precisando que lo requerían acondicionado, solicitando le presenten su oferta, gestionaron visitas al Edificio Crillón 3 y recibieron correo de INCOM2 con documento denominado Cotización Final, actividades que constan en los correos electrónicos citados en el cuadro n.° 2 de la presente Desviación de Cumplimiento.

 En el mismo sentido, la ex funcionaria, conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, además de suscribir el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones

y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la comisión que integró.

Asimismo, y considerando que integró la Comisión en su condición de Gerente de Administración, omitió disponer la participación de la Unidad de Logística en las actuaciones que realizó la Comisión, sustentadas en correos electrónicos señalados en el **cuadro n.° 5** e Informes n.°s 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, n.° 00011-2021/EBD/JNAC/GAD/RENIEC de 6 de setiembre de 2021 y n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021, como en el análisis del cuadro comparativo de propuestas que suscribió adjunto al informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, pese a ser superior jerárquico de dicha unidad y tener a su cargo la conducción y supervisión de la misma.

Seguidamente, se identificó que el total de área disponible en el Edificio Crillón presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m²**, al haber eliminado el área de Almacenes, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m²**, **que constituyó el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad**, no obstante, indicó a la Arq. Milagros Valdivia de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial – USGCP[72] mediante correo de 2 de agosto de 2021, remitir la última versión del cálculo de área para la Sede Operativa, precisando que según indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, incluyendo además a **DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC**; luego la mencionada Arquitecta incluyó la información en los TDR y, por correo de 14 de setiembre de 2021, que la entonces jefa de OAF se dirige a los directivos y funcionarios de las unidades orgánicas, incorporando a **OIR**, requiriéndoles confirmar a la brevedad sus necesidades de áreas y estacionamientos remitiéndoles el cuadro con precisión de áreas y estacionamientos que debían confirmar, lo cual hicieron. De esta forma se sobredimensionó injustificadamente y sin sustento, la necesidad concreta de área que requería la Entidad para la sede Operativa.

Cabe precisar que tanto en el Informes n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 de la Comisión de Redimensionamiento, como en el correo de 2 de agosto de 2021, de la señora Yadira Mercedes Jugo, se alude a la disposición de Alta Dirección de elegir el Edificio Crillón como sede Operativa y también por indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, además a DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC; sin embargo, no se ha identificado documentación que sustente tales disposiciones o indicaciones de Alta Dirección del Reniec.

Además, en su condición de Gerente de Administración no observó y supervisó lo advertido por la Subgerencia de Servicios Generales y miembro de la Comisión, quien observó e identificó deficiencias y carencias del Edificio Crillón 3, pese a lo cual concluyó que *"... El local visitado es apto para el funcionamiento de la DRI, por su ubicación y áreas, el área del local sobrepasa las necesidades de la DRI, por lo que se debe considerar otras UUOO ...siendo un local nuevo, deberá* ***considerar los costos de implementación*** *... instalaciones eléctricas, instalaciones de data y sistemas de seguridad que las áreas especializadas determinen"*, según informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC de **1 de setiembre de 2021,** prosiguiendo con las acciones para el alquiler del Inmueble implementado Edificio Crillón 3.

De igual forma, por haber dispuesto el traslado de las unidades orgánicas: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, pese a conocer que tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, por lo que no tenían la necesidad urgente de mudanza a la nueva Sede Operativa del Reniec en el Edificio Crillón 3, traslado que además no fue sustentado, ocasionando que se dejen ambientes desocupados y sin utilidad en las referidas sedes, afectando los recursos de la entidad al haberse continuado pagando dichos alquileres hasta por la suma S/ 352 542,00, lo que evidencia omisión de su función de planificar, gestionar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros del Reniec y dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por la citada ex funcionaria en su condición de miembro de la Comisión de Redimensionamiento, así como, en su condición de Gerente de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas), ocasionó que el Reniec contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la

[72] Con copia a Eliana Bardales Del Águila.

Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash, gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos del Reniec.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por la citada ex funcionaria en su condición de miembro de la Comisión de Redimensionamiento, así como, en su condición de Gerente de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas), ocasionó que se contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash. Además, se advirtió la omisión de disponer la participación de ULOG en las actividades previas realizadas por la comisión, así como, no realizó la conducción y supervisión de Logística y Servicios Generales dado que la primera unidad no realizó indagaciones de mercado y demás actuaciones previas en su lugar ULOG validó las actuaciones de la Comisión, así como por disponer incorporar o incluir áreas mayores no acordes con la necesidad de la Entidad, conducta que advierte incumplimiento de su función de gestionar y supervisar la administración de los recursos financieros de la Entidad.

La actuación de la citada funcionario contravino el literal f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones y responsabilidades esenciales, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al procedimiento de las contrataciones directas.

Inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así como, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

La actuación de la citada ex funcionaria trasgredió sus funciones establecidas en el artículo 32 y los literales a), c) y u) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que establece: *"La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos materiales y financieros, así como, proveer los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas de la institución.*
Responsable de gestionar los sistemas administrativos de ... Logística, Servicios Generales (...). a) Planificar, gestionar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios; (...) c) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de ... Logística, Servicios Generales (...) u) Las demás funciones que se le asigne, en el ámbito de su competencia (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Así también, se identificó presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, siendo en ambos casos identificada en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Eliana Mercedes Bardalez del Aguila**, identificada con DNI n.° [redacted] asesora de la Jefatura Nacional desde el 15 de octubre de 2020 hasta la fecha, según Resolución Jefatural n.° 000166-2020/JNAC/RENIEC de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, miembro de la Comisión de Redimensionamiento en representación de la Jefatura Nacional, conformada mediante memorando múltiple n.° 00023-2021/SGEN/RENIEC de 1 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**, la misma que tenía como función: *"(...) realizar un redimensionamiento, lo cual nos lleve a reducir las áreas alquiladas y por ende, reducir los costos de alquiler. (...) se ha visto por conveniente formar una comisión la cual tendrá como función principal realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de apoyo y órganos de línea para llevar a cabo dicha tarea, para evaluar y determinar las áreas*

a reducir, así como plantear una eventual mudanza (...)". Se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 02-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 66)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con la carta n.° 000001-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 22 de agosto de 2024, remitido a la Comisión Auditora a través de Sistema Integrado de Trámite Documentario mediante proveído n.° 000987-2024/OCI/RENIEC de 23 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 66)**.

La asesora y funcionaria tuvo conocimiento y participó directamente de todas las actividades realizadas por la citada comisión, pese a que esta no tenía las facultades y competencias para realizar las actividades siguientes: Que en representación de la Jefatura Nacional del Reniec buscaron inmuebles a alquilar, coordinaron con la inmobiliaria INCOM2, se dirigieron a INCOM2 proporcionando detalles de metrados y características que requerían del inmueble precisando que lo requerían acondicionado, solicitando le presenten su oferta, gestionaron visitas al Edificio Crillón 3 y recibieron correo de INCOM2 con documento denominado Cotización Final, actividades que constan en los correos electrónicos citados en el cuadro n.° 2 de la presente Desviación de Cumplimiento.

La asesora, conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, al ser de su autoría, además de suscribir el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la comisión que integró.

Por reiterar requerimientos y recomendaciones a través del informe n.° 00011-2021/EBD/JNAC/GAD/RENIEC, de 6 de setiembre de 2021, señalando que es necesario agilizar el aspecto formal y concluir con la formulación de los TDR en **el más corto plazo**, enfatizando que dicha celeridad permitirá la suscripción del contrato de arrendamiento; en ese sentido, los documentos antes mencionados fueron validados y utilizados como sustento y fundamento en los informes y/o informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Logística – SGLG, ahora Unidad de Logística – ULOG relacionados a la contratación directa.

Así también, por impulsar las coordinaciones para la aprobación de planos del Edificio Crillón 3 y proponer la asignación de áreas a la Jefatura Nacional y Gerencia General para asignar oficinas itinerantes en el Edificio Crillón 3 y a través de la Hoja de elevación n.° 000129-2021/GAD/RENIEC, de 22 de setiembre de 2021, además de tener conocimiento del contenido del Informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC, de 20 de setiembre de 2021, cuyo asunto fue: *"Informe final de la comisión sobre lo actuado en la búsqueda de local para la Sede Operativa"*, mediante el cual sobredimensionaron la necesidad de áreas (metrados), incluyendo a las unidades orgánicas OSDN, DRIAS, OTI y OIR que contaban con contratos vigentes en las Sedes Administrativa y Ancash; además, el informe señaló que la nueva sede deberá contar con un área mínima de 8 410 m², y que la mejor opción era el local Crillón, cuyas conclusiones son: *"1. Teniendo en cuenta que el plazo para el traslado de la Sede operativa vence el 07ENE2022, se recomienda que el local a alquilar se encuentre implementado; 2. Por lo que deberán trabajar las necesidades deberán trabajar las necesidades de implementación por parte de las áreas técnicas (SGSG, OTI y OSDN), se deberá tener una reunión con el propietario del local elegido a fin de llegar a un acuerdo en el costo de implementación, el cual será incluido en el costo de alquiler durante los primeros 3 años"*.

Actuación que no concuerda con la función encomendada a la Comisión de Redimensionamiento, ni a sus labores de asesora, ocasionando con su actuar que se contrate el inmueble acondicionado del Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash.

La actuación de la citada asesora inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, siendo identificado en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Mónica López Torres Paez**, identificada con DNI n.° [redacted], ex Secretaria General, periodo de gestión del 04 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022, designada con Resolución Jefatural n.° 000215-2020/JNAC/RENIEC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, y con Resolución Gerencial n.° 001238-2021/GTH/RENIEC, de 6 de julio de 2021 encargada temporal de las funciones de Secretaría General, en el marco del ROF 2021, aprobado con Resolución Jefatural n.° 086-2021/JNAC/RENIEC, periodo de gestión de 4 de enero de 2021, hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000029-2022/JNAC/RENIEC de 25 de febrero de 2022; miembro de la Comisión de Redimensionamiento en representación de la Secretaría General, conformada mediante memorando múltiple n.° 00023-2021/SGEN/RENIEC de 1 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**, la misma que tenía como función: *"(...) realizar un redimensionamiento, lo cual nos lleve a reducir las áreas alquiladas y por ende, reducir los costos de alquiler. (...) se ha visto por conveniente formar una comisión la cual tendrá como función principal realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de apoyo y órganos de línea para llevar a cabo dicha tarea, para evaluar y determinar las áreas a reducir, así como plantear una eventual mudanza (...)"*. Se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 03-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 66)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con la carta n.° 03-2024/MPLTP de 22 de agosto de 2024, remitido a la Comisión Auditora a través de Sistema Integrado de Trámite Documentario mediante proveído n.° 000986-2024/OCI/RENIEC de 23 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 66)**.

La ex funcionaria como miembro integrante de la Comisión de Redimensionamiento, tuvo conocimiento y participó de todas las actividades realizadas por la citada comisión, pese a que esta no tenía las facultades y competencias para realizar las actividades siguientes: Que en representación de la Jefatura Nacional del Reniec buscaron inmuebles a alquilar, coordinaron con la inmobiliaria INCOM2, se dirigieron a INCOM2 proporcionando detalles de metrados y características que requerían del inmueble desde ya precisando que lo requerían acondicionado, solicitando le presenten su oferta, gestionaron visitas al Edificio Crillón 3 y recibieron correo de INCOM2 con documento denominado Cotización Final, actividades que constan en los correos electrónicos citados en el cuadro n.° 2 de la presente Desviación de Cumplimiento.

En el mismo orden de razonamiento, la ex funcionaria, conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, de 18 de julio de 2021, además de suscribir el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la comisión que integró.

De igual manera, y considerando que integró la Comisión en su condición de Secretaria General, omitió disponer la participación a través de la Gerencia de Administración de la Sub Gerencia de Logística, actual Unidad de Logística en las actuaciones que realizó la Comisión, sustentadas en correos electrónicos señalados en el cuadro 2 e Informes n.°s 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, n.° 00011-2021/EBD/JNAC/GAD/RENIEC de 6 de setiembre de 2021 y n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021, como en el análisis del cuadro comparativo de propuestas que suscribió adjunto al informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, pese a ser superior jerárquico de dicho órgano y tener a su cargo la coordinación y supervisión en los temas administrativos de gestión en materia de administración y finanzas.

Así también, se identificó que el total de área disponible en el Edificio Crillón 3 presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m²**, al haber eliminado el área de Almacenes, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m², que constituye el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad**; sin embargo, a efectos de cubrir la cantidad de área disponible del citado edificio, se sobredimensionó injustificadamente y sin sustento, la necesidad concreta de área que requería la Entidad para la sede Operativa, en la que se incluyó a las unidades orgánicas **DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC**; asimismo, se ha evidenciado la emisión del correo electrónico de 20 de agosto de 2021, mediante el cual, solicitó a los Directores de DRI, OTI, OSDN y DSR de manera URGENTE dar respuesta a los correos de requerimientos de la señora Yadira Mercedes Jugo Soma jefa de la Oficina de

Administración y Finanzas relacionados a la revisión de los planos y la propuesta de distribución de áreas en la nueva Sede Crillón.

Cabe precisar que tanto en el Informes n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, de 18 de julio de 2021 de la Comisión de Redimensionamiento, como en el correo de 2 de agosto de 2021, de la señora Yadira Mercedes Jugo, se alude a la disposición de Alta Dirección de elegir el Edificio Crillón como sede Operativa y también por indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, además a DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC; sin embargo, no se ha identificado documentación que sustente tales disposiciones o indicaciones de Alta Dirección del Reniec.

Además, de no observar y supervisar lo advertido por la Sub Gerencia de Servicios Generales y miembro de la Comisión, quien observó e identificó deficiencias y carencias del Edificio Crillón 3, pese a lo cual concluyó que "... *El local visitado es apto para el funcionamiento de la DRI, por su ubicación y áreas, el área del local sobrepasa las necesidades de la DRI, por lo que se debe considerar otras UUOO ...siendo un local nuevo, deberá* ***considerar los costos de implementación*** *... instalaciones eléctricas, instalaciones de data y sistemas de seguridad que las áreas especializadas determinen*", según informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC, de 1 de setiembre de 2021, prosiguiendo con las acciones para el alquiler del Inmueble implementado Edificio Crillón 3.

De igual forma, no supervisó ni observó lo dispuesto por la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, respecto al traslado de las unidades orgánicas: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, pese a conocer que tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, por lo que no tenían la necesidad urgente de mudanza a la nueva Sede Operativa del Reniec en el Edificio Crillón 3, traslado que además no fue sustentado, ocasionando que se dejen ambientes desocupados y sin utilidad en las referidas sedes, afectando los recursos de la entidad al haberse continuado pagando dichos alquileres hasta por la suma S/ 352 542,00, lo que evidencia omisión de su función de coordinar y supervisar la gestión de los recursos financieros del Reniec y dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por la citada ex funcionaria en su condición de miembro de la Comisión de Redimensionamiento, así como, en su condición de Secretaria General, ocasionó que se contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash. Además, se advirtió la omisión de disponer la participación a través de la Gerencia de Administración de la Sub Gerencia de Logística, actual Unidad de Logística en las actividades previas realizadas por la comisión, conducta que advierte incumplimiento de su función de coordinar y supervisar la gestión de los recursos financieros de la Entidad.

La actuación de la citada ex funcionaria inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así también, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, siendo identificada en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Milagros Valdivia Voto Bernales, identificada**, identificada con DNI n.° [redacted], Sub Gerente de Servicios Generales (e) – SGSG, del periodo de gestión del 15 de setiembre de 2020 al 17 de abril de 2022, designada con Resolución Gerencial n.° 00430-2020/GTH/RENIEC de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)** que

señaló que estaría en el cargo "hasta la designación del titular", ratificada su encargatura por Resolución Gerencial n.° 000219-2022/GTH/RENIEC de 1 de abril de 2022, hasta su cese tácito sucedido con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000071-2022/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2022 que designa al jefe titular de dicha unidad orgánica con eficacia a partir del 18 de abril de 2022, Acta de Entrega de Puesto de 18 de abril de 2022 y según lo indicado por el memorando n.° 003692-2024/OPH/UGP/RENIEC de 23 de setiembre de 2024 y en su condición de integrante de la Comisión de Redimensionamiento, según designación efectuada a través del Memorando Múltiple n.° 00024-2021/SGEN/RENIEC, de 23 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**, miembro de la Comisión de Redimensionamiento en representación de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial – USGCP, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 04-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Ver apéndice n.° 66)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con la carta n.° 002-2024-MVV de 22 de agosto de 2024, entregado físicamente a la Comisión Auditora **(Ver apéndice n.° 66)**.

La ex funcionaria como miembro integrante de la Comisión de Redimensionamiento, tuvo conocimiento y participó de todas las actividades realizadas por la citada comisión, pese a que esta no tenía las facultades y competencias para realizar las actividades siguientes: Que en representación de la Jefatura Nacional del Reniec buscaron inmuebles a alquilar, coordinaron con la inmobiliaria INCOM2, se dirigieron a INCOM2 proporcionando detalles de metrados y características que requerían del inmueble precisando que lo requerían acondicionado, solicitando le presenten su oferta, gestionaron visitas al Edificio Crillón 3 y recibieron correo de INCOM2 con documento denominado Cotización Final, actividades que constan en los correos electrónicos citados en el **cuadro n.° 5** de la presente Desviación de Cumplimiento.

En el mismo sentido, la ex funcionaria, conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, y el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la comisión que integró.

De igual forma, y considerando que integró la Comisión en su condición de Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y en su calidad de área técnica emitió el Informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC de **1 de setiembre de 2021**, con connotación dubitativa, toda vez que advirtió e identificó deficiencias y carencias del Edificio Crillón 3; sin embargo, pese a lo advertido, concluyó *"... **El local visitado es apto** para el funcionamiento de la DRI, por su ubicación y áreas, ... **el área del local sobrepasa las necesidades de la DRI**,(...)"*; y recomendó que *"...se debe considerar otras UUOO..."*; es decir, lejos de observar por las deficiencias y carencias advertidas, recomendó la inclusión de otras unidades orgánicas, lo cual afirma la validación en su integridad las actuaciones que realizó la Comisión, sustentadas en correos electrónicos señalados en el **cuadro n.° 5** e Informes nos. 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, n.° 00011-2021/EBD/JNAC/GAD/RENIEC de 6 de setiembre de 2021.

Así también, se identificó que el total de área disponible en el Edificio Crillón 3 presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m²**, al haber eliminado el área de Almacenes, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m², que constituye el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad**; sin embargo, a efectos de cubrir la cantidad de área disponible del citado edificio, se sobredimensionó injustificadamente y sin sustento, la necesidad concreta de área que requería la Entidad para la sede Operativa, en la que se incluyó a las unidades orgánicas **DRIAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC;** asimismo, se ha evidenciado la emisión del informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC del 20 de setiembre de 2021, cuyo asunto indica: ***"Informe final de la comisión sobre lo actuado en la búsqueda de local para la Sede Operativa"*** de 20 de setiembre de 2021, documento emitido en su condición de miembro de la Comisión, en el cual, entre otros, recomendó aspectos a tener en cuenta en la de los Términos de Referencia – TDR, además determinó el área mínima referida (8 410m²), que incluyen los metrados para las UUOO de DRIAS, OSDN, OTI, OIR y oficinas itinerantes para Alta Dirección y otros, las cuales venían ocupando áreas en otras Sedes del Reniec, pese a ello, sin justificación y sin sustento técnico documentado respectivo, fueron comprendidas en el proyecto para alquilar el inmueble para la Sede Operativa.

Cabe precisar que tanto en el Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 de la

Comisión de Redimensionamiento, como en el correo de 2 de agosto de 2021, de la señora Yadira Mercedes Jugo, se alude a la disposición de Alta Dirección de elegir el Edificio Crillón como sede Operativa y también por indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, además a DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC; sin embargo, no se ha identificado documentación que sustente tales disposiciones o indicaciones de Alta Dirección del Reniec.

La citada ex funcionaria en su condición de Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP), como área técnica, elaboró los términos de referencia del servicio de alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa, incluyendo las cantidades de áreas (metrados) para las unidades orgánicas DRIAS, OTI, OSDN y OIR, pese a tener conocimiento que las citadas unidades orgánicas tenían áreas asignadas en las Sedes Administrativa y Ancash, en las que se encontraban ocupando, además, los inmuebles de las citadas sedes contaban con contrato de arrendamiento vigente; asimismo, los TDR y "***ANEXO 1 MEMORIA DESCRIPTIVA*** *ACONDICIONAMIENTO NUEVA SEDE OPERATIVA RENIEC*", no fueron elaborados de manera precisa y objetiva, toda vez que no se definió las cantidades, magnitudes, calidades de la prestación, conforme lo exige el tipo de Sistema de Contratación "A suma alzada" establecido en las Bases de la contratación directa; por lo que, los componentes de Obra Civil – Arquitectura e instalaciones eléctricas que forman parte del citado anexo, se elaboraron de manera imprecisa e incompleta, con carencia de detalles en las especificaciones técnicas para equipos y acabados, cuya descripción de materiales es ambigua y, no se precisan los tipos de acabados para los diferentes niveles del edificio.

Asimismo, por otorgar conformidad a la recepción del inmueble firmando el "Acta de Entrega y Recepción de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa" de **21 de marzo de 2022**, en el cual, se determinan observaciones, omitiendo incluir que faltaba la entrega de **equipos y culminar la implementación del componente de seguridad electrónica, lo cual no fue considerado, en su lugar, se definió que no constituía observación, otorgando un plazo incierto al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales,** prueba de ello, es que la empresa Arte Express Rent S.A.C a través de la empresa ELETEX culminó la implementación del componente de seguridad electrónica el 1 de agosto de 2022.

Además que al 31 de marzo de 2022, la empresa Arte Express Rent S.A.C. no había levantado las observaciones formuladas por la citada funcionaria, ni había cumplido con entregar todos los bienes conforme a lo definido en los TDR y Anexo 1 Memoria Descriptiva de la contratación directa, pese a ello, emitió Acta de levantamiento de observaciones y recibe el inmueble, motivando que se impida el establecimiento de penalidad por mora señalado en el contrato n.° 075-2021-RENIEC por retardo en la entrega del inmueble, ya que no se estableció penalidad por retrasos en el acondicionamiento, acciones que evidentemente beneficiaron al contratista en perjuicio del Reniec.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por la citada ex funcionaria en su condición de miembro de la Comisión de Redimensionamiento, así como, en su condición de Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP), ocasionó que el Reniec contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash, gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos del Reniec.

La actuación de la citada ex funcionaria contravino el literal f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento, literal a) del artículo 35, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al Sistema de Contratación, procedimiento de las contrataciones directas.

Así como, contravino la función encomendada en el numeral 10 del requerimiento de las Bases de Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", que establece: *"(...) La recepción del inmueble será mediante el acta de recepción del local implementado suscrita por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia, en concordancia con el artículo 168° del RLCE y su modificatoria. (...)".*

Aunado a ello, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así como, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Trasgrediendo sus funciones establecidas en el artículo 75° y los literales d) y s) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural n.° 00086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que establece: *"(...) La Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la Unidad Orgánica encargada de gestionar los servicios, como: ..., mantenimiento de locales, equipos y mobiliarios de oficina (a excepción de los informáticos). (...) d) Gestionar y asesorar servicios de acondicionamiento y/o implementación de locales institucionales, de acuerdo a las normas vigentes, elaborando planos, datos técnicos y/o relación de materiales; (...) s) Las demás funciones que se le asigne, en el ámbito de su competencia (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Así también, se identificó presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, siendo en ambos casos, identificados en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Rafael Molinari Arroyo**, identificado con DNI n.° [redacted] ex Subgerente de Logística, ahora Unidad de Logística (ULOG)[73], periodo de gestión de 12 de abril al 2 de noviembre de 2021, designado con Resolución Jefatural n.° 00073-2021/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2021 (Sub Gerente de Logística), con Resolución Gerencial n.° 001214-2021/GTH/RENIEC, de 05 de julio de 2021, encargar temporalmente las funciones de la Unidad de Logística (ULOG), hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000197-2021/JNAC/RENIEC, de 28 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 71)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 05-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 66)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 19 de agosto de 2024, remitido a la Comisión Auditora a través de Sistema Integrado de Trámite Documentario mediante proveído n.° 000973-2024/OCI/RENIEC de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

 El ex funcionario en su condición de Sub Gerente de Logística, a través de los correos electrónicos emitidos por la señora Eliana Mercedes Bardalez del Águila, miembro integrante de la Comisión de Redimensionamiento, tuvo conocimiento de las actividades realizadas por la citada Comisión, actividades que constan en los correos electrónicos citados en el cuadro n.° 4 de la presente desviación de cumplimiento.

 En el mismo sentido, el ex funcionario, conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, además que su Jefa Superior señora Yadira Mercedes Jugo Soma (Gerente de Administración – GAD, ahora Oficina de Administración y Finanzas - OAF) suscribió el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la citada comisión.

 Además de haber emitido, en su condición de Sub Gerente de Logística el Informe n.° 001518-

[73] Es de precisar que el cambio de denominación de la unidad orgánica, se debió a la emisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Reniec, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021

2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 19 de octubre de 2021, dirigido a la OAF a cargo de la señora Yovana Alfaro Ramos, mediante el cual, se evidencia que determinó como mejor opción el Edificio Crillón 3 implementado, ello a pesar que no realizó indagaciones de mercado con otros inmuebles para determinar que el valor estimado estuviera acorde con el precio de mercado, pues solo se solicitó cotización a INCOM2, tal como se evidencia del correo electrónico de 15 de octubre de 2021, quien presentó en la misma fecha la propuesta del edificio Crillón 3, de propiedad de Arte Express Rent S.A.C, considerando así la única propuesta previamente validada por la Comisión limitándose a dar formalidad a lo actuado por la Comisión de Redimensionamiento, por tanto, en conjunto viabilizaron la contratación directa materia de auditoría, lo que evidencia omisión de su función de gestionar y ejecutar *los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos* del Reniec, y dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

De igual forma, por no haber observado el traslado de las unidades orgánicas: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, pese a conocer que tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, por lo que no tenían la necesidad urgente de mudanza a la nueva Sede Operativa del Reniec en el Edificio Crillón 3, traslado que además no fue sustentado, ocasionando que se dejen ambientes desocupados y sin utilidad en las referidas sedes, afectando los recursos de la entidad al haberse continuado pagando dichos alquileres hasta por la suma S/ 352 542,00, dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por el citado ex funcionario en su condición de Sub Gerente de Logística (SGLG), ahora Unidad de Logística (ULOG), ocasionó que el Reniec contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash, gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos del Reniec.

La actuación del citado funcionario contravino el literal f) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios, numerales 32.1 y 32.3 del artículo 32, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al valor estimado y procedimiento de las contrataciones directas.

Además, transgredió su función establecida en los numerales 4.12 y 5.10 de la guía de procedimiento GP-263-GAD/SGSG/001 "Alquiler de inmuebles", versión 03, aprobado por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011, referido al estudio de mercado y determinación del valor referencial, además de los Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios 2021, dispuestos por la Oficina de Administración mediante el memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021.

Inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así como, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 73 y los literales a), d) y p) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural n.° 00086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que establece: *"(...) La Unidad de Logística es la Unidad Orgánica responsable de garantizar el suministro de bienes y servicios en forma oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la institución en concordancia con el sistema administrativo de abastecimiento y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y*

normas conexas. (...) a) Gestionar y supervisar las actividades, procesos y procedimientos en el marco del sistema de abastecimiento de la institución; (...) d) Gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requiera la institución, así como supervisar la ejecución contractual conforme a las normativas vigentes. (...) p) Las demás funciones que se le asigne, en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Así también, se identificó presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, siendo en ambos casos, identificados en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Christian Nelson Alcala Negron,** identificado con DNI n.° [redacted] ex Subgerente de Logistica, ahora Unidad de Logística (ULOG)[74], periodo de gestión de 3 de noviembre de 2021 al 20 de mayo de 2022, designado con Resolución Jefatural n.° 198-2021/JNAC/RENIEC de 28 de octubre de 2021 (Sub Gerente de Logistica – SGLG, Unidad de Logistica - ULOG), hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000090-2022/JNAC/RENIEC, de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 06-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 22 de agosto de 2024, remitido a la Comisión Auditora a través de Sistema Integrado de Trámite Documentario mediante proveído n.° 000999-2024/OCI/RENIEC de 26 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 66)**.

 El ex funcionario, conocia en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, y el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión habia viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la citada comisión.

 De igual forma, en su condición de Sub Gerente de Logistica emitió el informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 18 de noviembre de 2021, mediante el cual informa a la OAF señora Yovana Alfaro Ramos, entre otros, con relación a la determinación del valor estimado fue en base a la única cotización validada por la Comisión, según lo siguiente: numeral 2.4 está referido al "Informe de indagación de mercado" y que en su numeral 2.17 precisó *"... del análisis de la información mencionada el costo de implementación del inmueble: Edificio Crillón 3 cotizado por la empresa ARTE EXPRES RENT S.A.C., por el monto de **S/ 7 512 957,00** soles, se encuentra de acuerdo al costo de mercado actual. (...)"*; es preciso señalar, que la función de efectuar indagaciones en el mercado con empresas inmobiliarias, correspondía a la ULOG, la misma que no solicitó cotizaciones del requerimiento que comprendia dos prestaciones (i) alquiler y ii) acondicionamiento), a fin de determinar si el costo ofertado por INCOM2 estaba acorde al mercado.

 En ese orden de razonamiento, inobservó la obligación de efectuar indagaciones en el mercado para la determinación del valor estimado, conforme se establece en el numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones del Estado y se resalta en la opinión n.° 085-2023/DTN de 22 de agosto de 2023, afectando el principio de eficacia y eficiencia de toda contratación pública, al basar la determinación del valor estimado en una sola cotización y no advertirse si los costos ofertados se encontraban acorde al mercado; lo cual, evidencia omisión de su función de gestionar y ejecutar *los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos* del Reniec, y dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

 De la misma forma, el ex funcionario, en el informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC consignó y consideró las acciones realizadas e informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento, haciendo referencia entre otros, al informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de la Asesora Eliana Bardales Del Águila, en el que se señaló que *el Edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa*, y por consiguiente, la ULOG validó y actualizó las gestiones de la Comisión con

[74] El cambio de denominación de la unidad orgánica, se debió a la emisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Reniec, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021.

INCOM2, prosiguiendo el trámite hasta concretar la contratación del servicio de alquiler y acondicionamiento del inmueble para la nueva sede operativa Edificio Crillón 3.

Asimismo, no se evidencia documentación sustentatoria que la ULOG haya realizado indagaciones en el mercado con relación al requerimiento que incluye el Alquiler y acondicionamiento, para determinar si el valor ofertado por INCOM2 era acorde al mercado, sino que desagregó las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento), validando el contenido de los documentos emitidos por la Comisión de Redimensionamiento relacionados a la búsqueda, solicitud de precios y en la elección, en la que determinó como mejor opción el inmueble INCOM2, y solicitó una cotización adicional solo por la prestación de acondicionamiento a CARINRUS y con esta información determinó que la oferta de INCOM2 respecto al servicio de acondicionamiento estaba acorde al mercado; lo cual, evidencia omisión de su función de gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos del Reniec, dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3, la ULOG tenía como obligación funcional cumplir estrictamente de acuerdo con lo establecido en la norma de contrataciones del Estado.

De la misma manera, la ULOG en la etapa de actuaciones preparatorias, consideró y basó sus Informes en las actuaciones realizadas e informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento que determinaban la elección por Alta Dirección del Edificio Crillón 3 como nueva Sede Operativa e indicaban como apto dicho inmueble; además, cita las cotizaciones recibidas por la indicada Comisión, siendo a partir de estos que se prosiguen las gestiones hasta concretar la contratación del servicio de alquiler del inmueble para la sede operativa del Reniec. Es de precisar que la ULOG solo realizó una indagación de mercado por el servicio de acondicionamiento.

Así también, se identificó que el total de área disponible en el Edificio Crillón 3 presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m2,** al haber eliminado el área de Almacenes, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m²**, **que constituye el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad**; sin embargo, a efectos de cubrir la cantidad de área disponible del citado edificio, se sobredimensionó injustificadamente y sin sustento, la necesidad concreta de área que requería la Entidad para la sede Operativa, en la que se incluyó a las unidades orgánicas **DRÍAS, OIR**, **OSDN**, **OTI**, **GG** y **JNAC**, las cuales venían ocupando áreas en otras Sedes del Reniec, pese a ello, sin justificación y sin sustento técnico documentado respectivo, fueron comprendidas en el proyecto para alquilar el inmueble para la Sede Operativa.

Cabe precisar que tanto en el Informes n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 de la Comisión de Redimensionamiento, como en el correo de 2 de agosto de 2021, de la señora Yadira Mercedes Jugo, se alude a la disposición de Alta Dirección de elegir el Edificio Crillón como sede Operativa y también por indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, además a DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC; sin embargo, no se ha identificado documentación que sustente tales disposiciones o indicaciones de Alta Dirección del Reniec.

De igual forma, por no haber observado el traslado de las unidades orgánicas: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, pese a conocer que tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, por lo que no tenían la necesidad urgente de mudanza a la nueva Sede Operativa del Reniec en el Edificio Crillón 3, traslado que además no fue sustentado, ocasionando que se dejen ambientes desocupados y sin utilidad en las referidas sedes, afectando los recursos de la entidad al haberse continuado pagando dichos alquileres hasta por la suma S/ 352 542,00, dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Por haber suscrito y emitido el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias" del 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el citado documento tiene carácter de declaración jurada, del cual se colige que las áreas usuarias son todas las unidades orgánicas del Reniec que ocuparían el Edificio Crillón 3, e indica que las **indagaciones de mercado se iniciaron el 13 de octubre de 2021 y finalizaron el 18 de noviembre de 2021, s**in embargo, días antes del inicio de indagaciones de mercado, la jefa de la Oficina de Administración, Yovana Alfaro Ramos, en reunión del Comité de Gerentes del 11 de octubre de 2021, con participación de Alta Dirección, entre otros, expuso en relación a la Sede Operativa, el requerimiento del área a alquilar al inmueble acondicionado Crillón, por un total de 8 420 m² a razón de S/ 547,300.00 mensual, el cual, incluía S/ 43 por alquiler y S/ 25 por acondicionamiento, haciendo un total de S/ 68.00 x m²..

Además de haber solicitado cotización en la indagación de mercado desagregando las prestaciones (i) Alquiler y ii) Acondicionamiento, con relación a la prestación del alquiler validó los actuados de la comisión de redimensionamiento en la elección del Edificio Crillón 3 y en cuanto a la prestación de acondicionamiento,

validó una cotización recibida por una persona natural con negocio (CARINRUS) que no incluye desagregados de partidas, no señala los costos de implementación derivados de un análisis de precios unitarios, ni reporta los metrados involucrados, además que la citada persona no realizó visita al inmueble, lo cual impedía formular correcta y completamente una estructura de costos y definir el monto ofertado.

Así también, por haber admitido la documentación presentada al Reniec por Arte Express Rent S.A.C mediante su correo de 3 de diciembre de 2021, incluyendo un formato denominado Precio de la Oferta, y revisado su contenido se aprecia que el postor agregó al final del citado formato el texto siguiente: *"**Queda establecido que todos los componentes de la implementación son de propiedad exclusiva del arrendador**"*, aspecto que no estuvo contemplado en el formato original de las Bases, y que pese a ser de relevante importancia por la materialidad que podía representar, no fue observado por la ULOG, ni se dispuso su análisis técnico a fin de determinar qué bienes podrían mantenerse, por lo que, dicha acción resultó contrario a los intereses del Reniec.

El aludido funcionario, sin atingencia u observación alguna, continuó con la contratación y emitió el Acta n.° 001-2021-CD-AIIFSO/RENIEC, de 3 de diciembre de 2021 denominada *"Acta de cumplimiento de documentación obligatoria, características del servicio y otorgamiento de la Buena Pro"*, la cual señaló que *"se procedió a verificar el precio de la Oferta total, la cual asciende a S/ 20´435,243.04 (...) verificándose que la información presentada está acorde a las exigencias de las bases del procedimiento y las normas sobre contratación pública"*, aseveración (verificación) que no obedece a la verdad de lo acontecido.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por el citado ex funcionario en su condición de Sub Gerente de Logística (SGLG), ahora Unidad de Logística (ULOG), ocasionó que el Reniec contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash, gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos del Reniec.

La actuación del citado funcionario contravino el literal f) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones, responsabilidades de los funcionarios, numerales 32.1 y 32.3 del artículo 32, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al valor estimado y procedimiento de las contrataciones directas.

Además, transgredió su función establecida en los numerales 4.12 y 5.10 de la guía de procedimiento GP-263-GAD/SGSG/001 "Alquiler de inmuebles", versión 03, aprobado por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011, referido al estudio de mercado y determinación del valor referencial, además de los Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios 2021, dispuestos por la Oficina de Administración mediante el memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021.

Inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así como, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 73 y los literales a), d) y p) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural n.° 00086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que establece: *"(...) La Unidad de Logística es la Unidad Orgánica responsable de garantizar*

el suministro de bienes y servicios en forma oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la institución en concordancia con el sistema administrativo de abastecimiento y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas. (...) a) Gestionar y supervisar las actividades, procesos y procedimientos en el marco del sistema de abastecimiento de la institución; (...) d) Gestionar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requiera la institución, así como supervisar la ejecución contractual conforme a las normativas vigentes. (...) p) Las demás funciones que se le asigne, en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Así también, se identificó presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, siendo en ambos casos, identificados en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

- **Yovana Alfaro Ramos**, identificada con DNI n.° [redacted] ex Gerente de Administración (GAD), ahora Oficina de Administración y Finanzas (OAF)[75], del periodo de gestión de 4 de octubre de 2021 al 26 de enero de 2023, designada con Resolución Jefatural n.° 000179-2021/JNAC/RENIEC, de 1 de octubre de 2021 (Gerente de Administración), con Resolución Gerencial n.° 001505-2021/GTH/RENIEC, de 9 de octubre de 2021, encargan temporalmente las funciones otorgadas a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), y con Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC, de 31 de marzo de 2022, se le ratifica como Jefa de la OAF, hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000016-2023/JNAC/RENIEC de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, ; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédula n.° 07-2024/OCI-AC1-RENIEC de 9 de agosto de 2024, notificado a través de casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 66)**, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 La ex funcionaria, en reunión del Comité de Gerentes del 11 de octubre de 2021, con participación de Alta Dirección, entre otros, expuso en relación a la Sede Operativa, el requerimiento del área a alquilar al inmueble acondicionado Crillón, por un total de 8 420 m² a razón de S/ 547,300.00 mensual, el cual, incluía S/ 43 por alquiler y S/ 25 por acondicionamiento, haciendo un total de S/ 68.00 x m². Asimismo, precisó que el proveedor solicitó máximo 100 días para implementar el inmueble, desde la firma del contrato, conforme consta en el contenido del Acta de Reunión 26-2021/CG/RENIEC de 11 de octubre de 2021, ello a pesar que ULOG todavía no había realizado las indagaciones de mercado con otros inmuebles para determinar que el valor estimado estuviera acorde con el precio de mercado, así como, consentir las acciones posteriores que viabilizaron la contratación del alquiler del inmueble acondicionado.

 Mas aún si conocía en su integridad el contenido del Informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021, y el cuadro comparativo de propuestas adjunto al referido informe emitido por la integrante de la Comisión de Redimensionamiento, señora Eliana Bardales Del Águila, en el que, entre otros, concluyó que el **edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa**, en el cual también se dispuso se inicie las gestiones y coordinaciones para el proceso de arrendamiento de todo el edificio, y recomendó *"...iniciar la formulación de los respectivos Términos de Referencia – TDR, responsabilidad a cargo de la Gerencia de Administración"*, por tanto, al 18 de julio de 2021, ya la Comisión había viabilizado la elección del Edificio Crillón 3 para alquilarlo como Sede Operativa, lo cual no fue una función conferida a la citada comisión.

 De igual forma, en su condición de Gerente de Administración y/o Jefa de la Oficina de Administración, tuvo conocimiento en su integridad el contenido de los informes emitidos por los Sub Gerentes de Logística -SGLG y/o Unidad de Logística - ULOG a cargo de los señores Rafael Molinari Arroyo y Christian Nelson Alcalá Negrón, siendo los siguientes: Informe n.° 001518-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 19 de octubre de 2021, Informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 18 de noviembre de 2021, Informe n.° 001821-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 25 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 29 de noviembre de 2021, todos los citados documentos están relacionados al alquiler del inmueble implementado para el funcionamiento de la nueva sede operativa, los cuales han sido emitidos basados en las acciones irregulares que realizaron e informes emitidos por la Comisión de Redimensionamiento, haciendo referencia entre otros, al informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de la Asesora Eliana Bardales Del Águila, en el que se señaló que *el Edificio Crillón ha sido aprobado por Alta Dirección y elegido como local para la Sede Operativa*, y por consiguiente, la ULOG validó y actualizó las gestiones de la Comisión con

[75] El cambio de denominación de la unidad orgánica, se debió a la emisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Reniec, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC, de 4 de mayo de 2021

INCOM2, además de prosiguiendo el trámite hasta concretar la contratación del servicio de alquiler y acondicionamiento del inmueble para la nueva sede operativa Edificio Crillón 3.

Así también, se identificó que el total de área disponible en el Edificio Crillón 3 presentado por INCOM2 era **8 347 m²** en oficinas pero lo requerido por el Reniec fue **5 500 m2,** al haber eliminado el área de Almacenes, lo que revela una diferencia de área de **2 847 m²**, **que constituye el área excedente, que no representaba una necesidad concreta a dicha fecha de la Entidad**; sin embargo, a efectos de cubrir la cantidad de área disponible del citado edificio, se sobredimensionó injustificadamente y sin sustento, la necesidad concreta de área que requería la Entidad para la sede Operativa, en la que se incluyó a las unidades orgánicas **DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG** y **JNAC**, las cuales venían ocupando áreas en otras Sedes del Reniec, pese a ello, sin justificación y sin sustento técnico documentado respectivo, fueron comprendidas en el proyecto para alquilar el inmueble para la Sede Operativa.

Cabe precisar que tanto en el Informes n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, de 18 de julio de 2021 de la Comisión de Redimensionamiento, como en el correo de 2 de agosto de 2021, de la señora Yadira Mercedes Jugo, se alude a la disposición de Alta Dirección de elegir el Edificio Crillón como sede Operativa y también por indicación de Alta Dirección se incluya a los usuarios de la sede Cusco, Ucayali y Santa Rosa, además a DRÍAS, OIR, OSDN, OTI, GG y JNAC; sin embargo, no se ha identificado documentación que sustente tales disposiciones o indicaciones de Alta Dirección del Reniec.

La aludida ex funcionaria, sin advertir atingencia u observación alguna emitió el Memorando n.° 002471-2021/GAD/RENIEC, de 26 de noviembre de 2021, mediante el cual hizo suyo en su integridad el contenido del Informe n.° 001821-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 25 de noviembre de 2021, este último sustentado en base a los documentos emitidos por la Comisión de Redimensionamiento, con el cual aprobó **el expediente de contratación de alquiler de inmueble para al funcionamiento de la Sede Operativa.**

Asimismo, emitió la Resolución Gerencial n.° 000685-2021/GAD/RENIEC, de 01 de diciembre de 2021, mediante el cual **aprobó la Contratación Directa** para el alquiler del inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa, acto de administración interna que fue emitido, entre otros, validando en su integridad el contenido del Informe n.° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC, de 29 de noviembre de 2021, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, puesto que en el contenido de este informe se colige como fundamentado principal las actuaciones realizadas por la Comisión de Redimensionamiento, la misma que está materializada en el informe n.° 0007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC, de 18 de julio de 2021; así como, en base al Informe n.° 01344-2021/GAJ/RENIEC, de 30 de noviembre de 2021 (informe legal).

De igual forma, no observó el traslado de las unidades orgánicas: DRIAS, OIR, OSDN y OTI, pese a conocer que tenían ambientes asignados que venían ocupando en la Sede Administrativa y Sede Ancash, contando con contratos de arrendamiento vigentes, por lo que no tenían la necesidad urgente de mudanza a la nueva Sede Operativa del Reniec en el Edificio Crillón 3, traslado que además no fue sustentado, además no gestionar y supervisar un adecuado uso a los ambientes que quedaron desocupados y sin utilidad en las referidas sedes siendo en algunos casos por tiempo prolongado, afectando los recursos de la entidad al haberse continuado pagando dichos alquileres hasta por la suma S/ 352 542,00, dada la materialidad que representaba el alquiler del inmueble acondicionado Edificio Crillón 3.

Conforme los hechos revelados, las acciones desarrolladas por la citada ex funcionaria en su condición de Gerente de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas), ocasionó que el Reniec contrate el inmueble implementado Edificio Crillón 3 por el valor de S/ 12 922 286,04 por alquiler y S/ 7 512 957,00 por acondicionamiento, totalizando S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, suscribiéndose el contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de servicio de arrendamiento de inmueble acondicionado), que entró en vigencia el 22 de marzo de 2022, para lo cual se sobredimensionó la necesidad de área requerida por la Entidad, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash. Conociendo los informes de los subgerentes de Logística y de Servicios Generales y las deficiencias que estos contenían, aprobó el expediente de contratación así como la contratación directa, conducta que advierte incumplimiento de su función de Planificar, gestionar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, así como, de Conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de Logística, Servicios Generales del Reniec.

La actuación de la citada funcionaria contravino el literal f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, referido al principio de eficiencia y eficacia en las

contrataciones y responsabilidades esenciales, numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, referido al procedimiento de las contrataciones directas.

Aunado a ello, incumplió la función otorgada en el literal e) del artículo tercero, establecido en la Resolución Jefatural n.° 000021-2019/JNAC/RENIEC de 11 de febrero de 2019, en el cual se le delega a la Gerenta de Administración lo siguiente: *"(...) e) Aprobar la contratación directa en los siguientes supuestos: (...) iii) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (...)"*

Inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto, entre otros, a la siguiente obligación: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así como, trasgredió el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2019, referido al principio de Legalidad del procedimiento administrativo Principios del procedimiento administrativo, que establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

La actuación de la citada funcionaria trasgredió sus funciones establecidas en el artículo 32 y los literales a), c) y u) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021, que establece: *"La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos materiales y financieros, así como, proveer los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas de la institución.*
Responsable de gestionar los sistemas administrativos de ... Logística, Servicios Generales (...). a) Planificar, gestionar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios; (...) c) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de ... Logística, Servicios Generales (...) u) Las demás funciones que se le asigne, en el ámbito de su competencia (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Así también, se identificó presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, siendo en ambos casos, identificados en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios del Reniec realizaron actuaciones irregulares, sobredimensionaron la necesidad de áreas para el alquiler de inmueble y establecieron el valor estimado con términos de referencia que no fueron descritos de forma precisa y objetiva; asimismo, aceptaron la propuesta de que los bienes materia de acondicionamiento queden en propiedad del arrendador, posteriormente se recepcionó el inmueble y se dio conformidad sin estar implementado en su totalidad; hechos que inobservan la normativa de contrataciones del Estado y disposiciones internas, ocasionando que se contrate el inmueble, y se pague s/ 352 542,00 por áreas desocupadas" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios del Reniec realizaron actuaciones irregulares, sobredimensionaron la necesidad de áreas para el alquiler de inmueble y establecieron el valor estimado con términos de referencia que no fueron descritos de forma precisa y objetiva; asimismo, aceptaron la propuesta de que los bienes materia de acondicionamiento queden en propiedad del arrendador, posteriormente se recepcionó el inmueble y se dio conformidad sin estar implementado en su totalidad; hechos que inobservan la normativa de contrataciones del Estado y disposiciones internas, ocasionando que se contrate el inmueble, y se pague s/ 352 542,00 por áreas desocupadas" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la información proporcionada por la Entidad, que sustenta la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", se ha evidenciado que funcionarios del Reniec, realizaron actividades y funciones que no les correspondían, para finalmente elegir irregularmente el Edificio Crillón 3 como inmueble a alquilar para el funcionamiento de la Sede Operativa, elección en la que no participaron las unidades orgánicas usuarias con necesidad previsible del servicio de alquiler, sobredimensionando el área requerida (necesidad) por la Entidad de 5 500 m² a 8 347 m² que era el área disponible del Edificio Crillón 3, para ello incluyeron unidades orgánicas que no tenían la necesidad de traslado a otro inmueble, al tener contratos de alquiler vigentes en otras sedes del Reniec, situación que conllevó a que se tuviera que seguir pagando por áreas desocupadas el monto de S/ 352 542,00.

 Así como, se adjudicó la buena pro a la empresa Arte Express Rent S.A.C propietaria del Edificio Crillón 3, sin realizar observaciones, validando los documentos presentados por esta, entre ellos, el anexo n.° 5 que contiene el Precio de la oferta en soles, cuyo contenido difiere de lo consignado en el mismo anexo de las Bases Administrativas; es decir, fue modificado por el contratista al incluir: *"Queda establecido que todos los componentes de la implementación son de propiedad exclusiva del arrendador"*, implementación valorizada en S/ 7 512 957,00, permitiéndose que todos los bienes materia de acondicionamiento del Edificio Crillón 3 pasen a ser propiedad del arrendador.

 En el mismo sentido, de acuerdo al Contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS de 9 de diciembre de 2021 (contrato de arrendamiento), se evidenció que se dio conformidad por la recepción del Edificio Crillón 3, el 21 de marzo de 2022, arrendado y acondicionado por Arte Express Rent S.A.C, no obstante, no se había culminado la implementación del componente de seguridad electrónica del Edificio Crillón 3, conforme la memoria descriptiva de los términos de referencia del servicio, faltando que la referida empresa entregue, instale y configure 20 cámaras, 500 tarjetas RFID de control de acceso, monitores de 55 pulgadas, cerraduras electroimán de 300 libras, entre otros, cuya culminación se dio el 1 de agosto de 2022.

 La situación expuesta, trasgredió el literal f) del artículo 2, literales b) y c) del artículo 8, artículo 9, numerales 16.1. y 16.2 del artículo 16 y artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y numerales 29.1 y 29.8 de artículo 29, numerales 32.1, 32.2 y 32.4 del artículo 32, literal a) del artículo 35, numerales 47.1 y 47.3 del artículo 47 y numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 y artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, numerales 7, 9 y 10 de las Bases de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC, cláusulas quinta y décima segunda del contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS, numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

 Además, se trasgredió los numerales 4 y 5 de la Guía de Procedimientos "Alquiler de inmuebles" código GP-263-GAD/SGSG/001, aprobada por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 6 de enero de 2011 y el numeral V y título Del Requerimiento de servicios – Alquiler de inmuebles y/o espacio físico de los Lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios 2021 cursados por la Gerencia de Administración a las unidades orgánicas del Reniec mediante el memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021.

 Los hechos descritos, ocasionaron que el Reniec suscribiera el contrató n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS con la empresa Arte Express Rent S.A.C por el servicio de alquiler del Edificio Crillón 3 (S/ 12 922 286,04) implementado (S/ 7 512 957,00) por el valor total de S/ 20 435 243,04 por tres (3) años, además de permitir que se pague la suma de S/ 352 542,00 por áreas desocupadas en las Sedes Administrativa y Ancash, lo cual se generó debido a que, la Comisión de Redimensionamiento, eligió irregularmente al Edificio Crillón 3 para el funcionamiento de la Sede Operativa, sin la participación de las unidades orgánicas usuarias, sobredimensionando el área requerida por la Entidad (5 500 m²), para completar la ocupación del referido

Edificio que contaba con 8 347 m², incluyendo de manera injustificada a unidades orgánicas que venían ocupando instalaciones de la Sede Administrativa (Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina de Tecnologías de la Información) y Sede Ancash (Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y Oficina de Integridad y Riesgos), con contratos de arrendamiento vigentes, además de considerar despachos itinerantes para Jefatura Nacional y Gerencia General.
(Observación única)

2. El inmueble alquilado por el Reniec al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales para el funcionamiento de la Sede Administrativa resultante de la Contratación Directa n.° 016-2021-RENIEC, no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - CITSE - correspondiente a las áreas comunes del inmueble.
(Aspecto relevante n.° 1.6.1)

3. El Reniec mantiene pendiente de renovar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - CITSE para el funcionamiento de la Sede Ancash del Reniec inmueble arrendado mediante contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS.
(Aspecto relevante n.° 1.6.2)

4. Orientaciones de Oficio Nos n.° 040-2024-OCI/0646-SOO, 053-2024-OCI/0646-SOO y n.° 052-2024-OCI/0646-SOO fueron comunicadas al Titular de la Entidad durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, de los cuales uno fue corregido y 2 se encuentran en sin acciones.
(Aspecto relevante n.° 1.6.3)

5. Los documentos generados para la contratación del servicio de alquiler de inmuebles para sedes operativa y administrativa del Reniec, no se encontraron organizados, ni custodiados, lo cual genera el riesgo de no garantizar una adecuada transparencia, así como, limita su revisión, debido a que no cuenta con normativa interna que asegure la organización, conservación y custodia de los documentos e información, digitales o físicos que se generen en el desarrollo de las actividades de la cadena de abastecimiento público, lo que permitiría la conservación integral de la información generada para la contratación de servicios que nos ocupan, contraviniendo las normas de control interno y normativa aplicable.
(Deficiencia de control interno n.° 2.1)

6. La Guía de procedimientos GP-263-GAD/SGSG/001 utilizada en el proceso de contratación de los servicios de alquiler de inmueble y/o espacio del Reniec, se encuentra desactualizada y cuenta con imprecisiones, generando el riesgo de que las contrataciones directas por el servicio de arrendamiento no se realicen de manera eficiente y efectiva, además de no alinearse a la normativa de contrataciones referida al rubro de alquileres, debido a que la Oficina de Administración y Finanzas no ha coordinado con la Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Seguridad y Defensa Nacional para actualizar o proponer una normativa interna para la contratación de servicio de alquiler de inmuebles y acondicionamiento para Sedes de Lima y provincias, acorde a las normativas vigentes de contrataciones públicas, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas aplicables estableciendo actividades, plazos y responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que participan desde las actualizaciones y supervisión de ambas prestaciones, contraviniendo las normas de control interno y normativa aplicable.
(Deficiencia de control interno n.° 2.2)

7. Los ambientes en sedes del Reniec presentan deficientes instalaciones eléctricas de red y tomacorrientes, así como, se identificó inadecuado almacenamiento de equipos informáticos y espacios sin uso, bajo riesgo de afectar la integridad y preservación de los equipos y bienes de la entidad, además de no dar un uso adecuado a los citados espacios, debido a que no cuenta con normativa interna que establezca inspecciones periódicas a los espacios o ambientes asignados a las diferentes unidades orgánicas responsables de su administración en forma segura y óptima; así como, que establezca inspecciones periódicas a las instalaciones eléctricas de redes y tomacorrientes por parte de la unidad orgánica que se designe con tal fin, contraviniendo las normas de control interno.
(Deficiencia de control interno n.° 2.3)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

A la Titular del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer a la Secretaría General a través de la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, realizar las acciones correspondientes para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones – CITSE, de las Oficinas de la Sede Administrativa del Reniec" a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de las edificaciones.
 (Conclusión n.° 2)

4. Disponer que la Secretaría General y la Gerencia General en coordinación con las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones correspondientes para a la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE de la Sede Ancash, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones.
 (Conclusión n.° 3)

5. Disponer que la Secretaría General impulse la aprobación de normas, lineamientos o directiva de gestión interna que regulen la organización, conservación y custodia de los documentos e información, digitales o físicos que se generen en el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público para la Contratación de Servicios entre ellos los de arrendamiento de inmuebles y acondicionamiento, a fin de contar con la documentación integra para garantizar que la información sea pública, accesible, confiable y oportuna.
 (Conclusión n.° 5)

6. Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, formule e impulse la aprobación de normativa interna que regulen la contratación de servicios de alquiler de inmuebles y acondicionamiento para sedes de Lima y Provincia, acorde a las normativas vigentes de Contrataciones Públicas, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas aplicables, estableciendo actividades, plazos y responsabilidades de las diferentes unidades orgánicas que participan desde las actuaciones previas y supervisión de ambas prestaciones a fin de garantizar la atención eficiente, efectiva y oportuna de los requerimientos de servicios de arrendamiento de inmuebles que permita el cumplimiento de funciones del Reniec y el empleo óptimo y eficiente de los recursos públicos y que los inmuebles arrendados cumplan con las condiciones de infraestructura y seguridad.
 (Conclusión n.° 6)

7. Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, formule e impulse la aprobación de normativa interna que establezca inspecciones periódicas a los espacios o ambientes arrendados y asignados a las diferentes unidades orgánicas responsables de su administración en forma segura y óptima; así como, que establezca inspecciones periódicas a las instalaciones eléctricas de redes y tomacorrientes por parte la unidad orgánica que se designe con tal fin, para optimizar el empleo eficiente de los recursos públicos destinados al alquiler de inmuebles y que cumplan con las condiciones de seguridad.
 (Conclusiones n.° 4 y 7)

IV. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copias fedateadas de los documentos:
- Memorado múltiple n° 000004-2021/GG/RENIEC de 19 de enero de 2021, que adjunta Transacción Extrajudicial de 8 de enero de 2021.
- Oficio n.° 364-2021-EF/54.06, firmado el 25 de octubre de 2021
- Oficio n.° 000824-2021-SGEN/RENIEC de 19 de marzo de 2021, que adjunta el informe n.° 00008-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 19 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 5: Impresiones con firma digital de memorando múltiple n.° 000023-2021/SGEN/RENIEC de 1 de junio de 2021 y memorando múltiple n.° 000024-2021/SGEN/RENIEC de 23 de junio de 2021, que designa a la Comisión de Redimensionamiento.

Apéndice n.° 6: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n° 000414-2023/OCI/RENIEC de 10 de octubre de 2023.
- Memorando n.° 000062-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 17 de octubre de 2023, que adjunta documentos en copias simples de correos electrónicos.

Apéndice n.° 7: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000059-2024/DPC/OCI/RENIEC de 14 de mayo de 2024
- Memorando n.° 000055-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 22 de mayo de 2024 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de los documentos:
- Hoja de elevación n° 000129-2021/GAD/RENIEC de 22 de setiembre de 2021
- Informe n.° 000249-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 20 de setiembre de 2021

Impresión con firma digital de informe n.° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021 y documento adjunto en copia fedateada.
- Copia fedateada de informe n.° 000011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000050-2024/DPC/OCI/RENIEC de 9 de mayo de 2024
- Memorando n.° 000047-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 10 de mayo de 2024, en el cual adjunta los informes con firma digital:
 - Informe n° 000005-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 15 de junio de 2021
 - Informe n° 000007-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 18 de julio de 2021
 - Informe n° 000011-2021/EBD/JNAC/GA/RENIEC de 6 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de hoja de elevación n.° 000252-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 1 de setiembre de 2021, que adjunta impresión con firma digital de informe n.° 000041-2021/INF/SGSG/GAD/RENIEC de 1 de setiembre de 2021 en impresión con firma digital.

Apéndice n.° 11: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000055-2024/DPC/OCI/RENIEC de 13 de mayo de 2024
- Memorando n.° 002146-2024/OTI/RENIEC de 4 de julio de 2024, en el cual se adjuntan los documentos con firma digital:
 - Informe 000008-2024/OTI/UGTI/RENIEC de 22 de mayo de 2024
 - Proveído n.° 009689-2021/SGEN/RENIEC de 20 de julio de 2021
 - Hoja de envío n.° 006617-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 20 de julio de 2021
 - Hoja de envío n.° 006924-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 26 de julio de 2021
 - Proveído n.° 004391-2021/GAD/RENIEC de 20 de julio de 2021
 - Hoja de elevación n.° 000021- 2021/JNAC/GA/RENIEC de 19 de julio de 2021.

Apéndice n.° 12: Copias simples de los correos electrónicos de coordinación para la aprobación de planos, emitidos en agosto de 2021.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de hoja de elevación n.° 000001-2024/MVV/OAF/USGCP/RENIEC de 27 de mayo de 2024, que adjunta copia simple del correo electrónico de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas de los correos electrónicos de 14, 16 y 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15:
- Copias fedateadas de hoja de elevación n.° 000171-2020/GAD/SGSG/RENIEC de 3 de noviembre de 2020, que adjunta copias fedateadas de informe n.° 000037-2020/INF/SGSG/GAD/RENIEC de 3 de noviembre de 2020 y programación arquitectónica.
- Impresión con firma digital de hoja de elevación n.° 000061-2021/GAD/RENIEC de 10 de mayo de 2021, que adjunta copia simple de plan de trabajo para el traslado de la Sede Operativa; enviados por la Oficina de Administración a través de la hoja de elevación n.° 000251-2024/OAF/USGCP/RENIEC de 10 de abril de 2024, impresa con firma digital. .
- Impresión con firma digital de memorando n.° 000067-2023/EBD/JNAC/RENIEC de 26 de octubre de 2023, que adjunta copia simple de hoja de elevación n.° 000096-2021/GAD/RENIEC de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 16: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000492-2021/OSDN/RENIEC de 15 de setiembre de 2021.
- Memorando n.° 000533-2021/GG/OFCR/RENIEC de 15 de setiembre de 2021.
- Memorando n.° 000645-2021/GRIAS/RENIEC de 15 de setiembre de 2021.

Copia fedateada del correo electrónico de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de los documentos:
- Informe n.° 001518-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 19 de octubre de 2021.
- Informe n.° 001752-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 18 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 001821-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 25 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 001842-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 026-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa". Impresión con firma digital de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 016-2021-RENIEC "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa".

Apéndice n.° 19: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000190-2021/OSDN/RENIEC de 10 de mayo de 2021.
- Memorando n.° 757-2021/GTI/RENIEC de 14 de mayo de 2021, que adjunta en impresión con firma digital la hoja de elevación n.° 000253-2021/GTI/SGGSI/RENIEC de 13 de mayo de 2021 e informe n.° 00048-2021/PGTI/SGGSI/RENIEC de 13 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas de los documentos:
- Contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS "Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Administrativa", suscrito el 30 de setiembre de 2021.
- Primera adenda al Contrato n.° 063-2021-RENIEC/SERVICIOS, suscrito el 11 de noviembre de 2022.
- Contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS "Servicio de Alquiler de Inmueble para funcionamiento de la Sede Ancash", suscrito el 21 de octubre de 2020.
- Primera adenda al Contrato n.° 042-2020-RENIEC/SERVICIOS, suscrito el 28 de setiembre de 2023.
- Contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS "Alquiler de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa", suscrito el 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas de correo electrónico de 9 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 22: Documentos originales de:
- Informe técnico n.° 003-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 18 de junio de 2024.
- Informe técnico n.° 004-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 17 de junio de 2024.
- Informe técnico n.° 005-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 19 de junio de 2024.
- Informe técnico n.° 006-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 28 de junio de 2024.
- Informe técnico n.° 007-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 26 de junio de 2024.
- Informe técnico n.° 009-2024-OCI-RENIEC/ASZ de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 23: Copias simples de orden de servicio n.° 1135-2022 de 14 de febrero de 2022 y acta de Conformidad del Servicio de mudanza y/o traslado de bienes de unidades orgánicas del Reniec de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.° 24: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Hoja de elevación n.° 000519-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 27 de octubre de 2023

- Informe n.° 000103-2023/INF/USGCP/OAF/RENIEC de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del Informe n.° 000274-2022/OAF/USGCP/RENIEC de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de la Hoja de elevación n.° 000491-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Acta de Verificación y/o Relevamiento de Información n.° 02 de 5 de octubre de 2023 y anexo en copia fedateada.

Apéndice n.° 28: Impresiones con firma digital de las Actas de inspección físicas nos 3 y 4 "Áreas asignadas a Reniec en la Sede Administrativa del Centro Cívico", de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Hoja de Elevación n.° 000574-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 20 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 000029-2023/WMN/OAF/USGCP/RENIEC, suscrito el 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000465-2023/OCI/RENIEC de 19 de octubre de 2023.
- Hoja de elevación n.° 000518-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del Memorando múltiple n.° 000005-2022/GAD/SGSG/RENIEC de 10 de marzo de 2022 y copia simple del correo electrónico de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 32: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000003-2023/DPC/OCI/RENIEC de 30 de octubre de 2023
- Hoja de elevación n.° 000537-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 6 de noviembre de 2023, que adjunta impresión con firma digital de informe n.° 109-2023/INF/USGCP/OAF/RENIEC de la misma fecha, que adjunta copia simple de correo electrónico de 2 de agosto.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Guía de Procedimientos n.° GP-263-GAD/SGSG/001 "Alquiler de Inmuebles", aprobada por Resolución Jefatural n.° 001-2011-JNAC/RENIEC de 06 de enero de 2011.

Apéndice n.° 34: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000331-2024/OAF/RENIEC de 15 de marzo de 2024, que adjunta la hoja de elevación n.° 000365-2024/OAF/ULG/RENIEC de 14 de marzo de 2024.
- Memorando n.° 00670-2024/OAJ/RENIEC de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 35: Impresiones con firma digital de memorando múltiple n.° 0008-2021/GAD/RENIEC de 26 de enero de 2021 e Informe n.° 000096-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 25 de enero de 2021, que contienen copia simple de los lineamientos y disposiciones para la contratación de bienes y servicios del periodo 2021.

Apéndice n.° 36: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000309-2023/OCI/RENIEC de 21 de agosto de 2023
- Memorando n.° 000944-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del formato de Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 38: Impresión con firmas digitales del Acta de Reunión 26-2021/CG/RENIEC de 11 de octubre de 2021 y suscrito en noviembre y diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39: Copias fedateadas de solicitud de cotización por la Subgerencia de Logística a la empresa INCOM2 a través de correo electrónico de 15 de octubre de 2021. Copia fedateada de cotización presentada por INCOM2 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 40: Copias fedateadas de correos electrónicos de 9 y 10 de noviembre de 2021, que adjunta copia fedateada de cotización presentada por INCOM2 el 10 de noviembre de 2021.
Copia fedateada de correo electrónico de 10 de noviembre de 2021, que adjunta copia fedateada de Cotización n.° 00125-2021 de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de:
- Carta n.° 000003-2024/OCI/RENIEC de 3 de abril de 2024.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la carta n.° 00087-2024 de CARINRUS de 14 de mayo de 2024, recibido el 15 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del memorando n.° 000719-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 12 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital de la Opinión n.° 085-2023/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000261-2024-OSCE-DTN de 2 de mayo de 2024, solicitado por la Comisión Auditora mediante Registro n.° 2024-00048317 de mesa de partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 45: Copias fedateadas de memorando n.° 002471-2021-GAD/RENIEC de 26 de noviembre de 2021 y Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias; así como, impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000685-2021/GAD/RENIEC de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de:
- Carta n.° 000052-2021/GAD/SGLG/RENIEC de 2 de diciembre de 2024 y correo electrónico de 3 de diciembre con el cual Arte Express Rent S.A.C envia su propuesta.
- Precio de oferta en soles de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Acta n.° 001-2021-CG-AIIFSO/RENIEC "Acta de cumplimiento de documentación obligatoria, caracteristicas del servicio y otorgamiento de buena pro" de 3 de diciembre de 2021, adjunto a copias fedateadas de:
- Memorando n° 000843-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 3 de diciembre de 2021
- Memorando n° 001321-2021/GAD/SGSG/RENIEC de 3 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital de la Resolución Gerencial n.° 000689-2021/GAD/RENIEC de 2 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Acta de Entrega y Recepción de inmueble implementado para el funcionamiento de la Sede Operativa de 21 de marzo de 2022 y copia fedateada del documento que contiene las observaciones identificadas por la USGCP el 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Acta de levantamiento de observaciones de 31 de marzo de 2022, suscrita por Arte Express Rent S.A.C y Milagros Valdivia Voto Bernales por el Reniec.

Apéndice n.° 51: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Hoja de elevación n.° 000004-2023/DPC/OCI/RENIEC del 16 de octubre de 2023
- Memorando n.° 001070-2023/OSDN/RENIEC del 25 de octubre del 2023, que adjunta una copia fedateada del informe n.° 000038-2023/JJE/OSDN/RENIEC de 19 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 52: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 001106-2023/OSDN/RENIEC de 30 de octubre de 2023 adjunto a copia simple del correo electrónico de 30 y 29 de marzo de 2022.
- Memorando n.° 000287-2022/OSDN/RENIEC de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital del memorando n.° 001115-2023/OSDN/RENIEC de 31 de marzo de 2023, adjunto a una copia simple del correo electrónico de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia simple del correo electrónico de 10 de abril de 2022.

Apéndice n.° 55: Copias fedateadas de:
- Acta de conformidad por la entrega de 80 tarjetas sin fecha
- Acta de conformidad por la entrega de cámaras de 1 de agosto de 2022
- Acta de conformidad por la entrega de televisores de 1 de agosto de 2022
- Acta de conformidad por la entrega de 500 tarjetas RFID de 12 de abril de 2022.

Corresponden al contrato n.° 075-2021-RENIEC/SERVICIOS.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del Informe n.° 000004-2022/PNV/OSDN/RENIEC de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital del Informe n.° 00027-2022/CBD/OSDN/RENIEC de 1 de junio de 2022

Apéndice n.° 58: Impresiones con firma digital de los documentos:
- Memorando n.° 000606-2023/OCI/RENIEC 14 de diciembre de 2023
- Memorando n.° 001348-2024/OAF/RENIEC de 19 de diciembre de 2023, el cual adjunta la hoja de elevación n.° 000635-2023/OAF/USGCP/RENIEC de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Copias simples de los correos electrónicos de 9 de junio de 2022, 6 de junio de 2022, 28 de junio de 2022 y 1 de julio de 2021.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del memorando n.° 000497-2022/OSDN/RENIEC de 22 de agosto de 2022, que adjunta una copia fedateada del informe n.° 000033-2022/JJE/OSDN/RENIEC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 61: Impresión con firma digital de memorando n.° 000413-2023/OCI/RENIEC de 10 de octubre de 2023.

Impresión digital de hoja de elevación n.° 002211-2023/OAF/ULG/RENIEC de 18 de octubre de 2023, que adjunta copia simple de oficio n.° 630-2022-ONP/DIN de 13 de octubre de 2022, enviado por la Oficina de Normalización Previsional al Reniec.

Apéndice n.° 62: Copias fedateadas de:

- Orden de servicio n.° 0000550 de 3 de febrero de 2023
- Comprobante de pago n.° 01425 de 21 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados
- Comprobante de pago n.° 002216 de 15 de marzo de 2023 y Acta de conformidad, y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 04012 de 19 de abril de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 05415 de 22 de mayo de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 06964 de 20 de junio de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 08158 de 17 de julio de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 009867 de 17 de agosto de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.° 011821 de 22 de setiembre de 2023 y Conformidad de Servicios de Prestación Periódica; y documentos adjuntos en copias simples.
- Comprobante de pago n.°13446 de 20 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 16062 de 28 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 18069 de 21 de diciembre de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 63: Copia simple del memorando n.° 001059-2020/GOR/RENIEC de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 64: Copias fedateadas de:

- Orden de servicio n.° 0000920 de 1 de febrero de 2022
- Orden de servicio n.° 0001159 de 22 de febrero de 2022
- Comprobante de pago n.° 07350 de 16 de mayo de 2022 y sus adjuntos
- Comprobante de pago n.° 08800 de 10 de junio de 2022 y sus adjuntos
- Comprobante de pago n.° 10167 de 12 de julio de 2022 y sus adjuntos
- Comprobante de pago n.° 0011675 de 11 de agosto de 2022 y sus adjuntos
- Comprobante de pago n.° 13509 de 12 de setiembre de 2022 y sus adjuntos

Comprobante de pago n.° 15065 de 13 de octubre de 2022 y sus adjuntos

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital del memorando múltiple n.° 000029-2022/GPP/RENIEC de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada e impresiones con firma digital de Cédula de notificación, cargos de notificación por cada una de las personas comunicadas y solicitudes de ampliación de plazo; así como, los comentarios o aclaraciones presentados y evaluación de comentarios por las personas comprendidas en los hechos comunicados en la Desviación de cumplimiento:

- Copia fedateada de cédula de notificación n.° 01-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024

 Impresión con firma digital de documento OF.RE (OCI) N° 3-0-E/1316 de 4 de setiembre de 2024 enviado por el OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, que contiene copia simple de constancia de notificación de la comunicación a la señora **Yadira Mercedes Jugo Soma.**

 Impresiones con firma digital de carta n.° 01-2024-YMJS, recibido el 6 de setiembre de

2024 en mesa de partes virtual de Reniec, con el cual la ex funcionaria solicita ampliación de plazo y carta n.° 11-2024/AC1/OCI/RENIEC de 6 de setiembre de 2024, con el cual se otorga la ampliación de plazo para la presentación de comentarios.

Impresión con firma digital de la entrega de comentarios de la Sra. **Yadira Mercedes Jugo Soma** mediante carta n.° 02-2024-YMJS, recibido el 17 de setiembre de 2024 a través de mesa de partes virtual de Reniec, trasladado a la Comisión Auditora por el Sistema Integrado de Trámite Documentario del Reniec según proveído n.° 001099-2024/OCI/RENIEC de 17 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de Cédula de notificación n.° 02-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma enviado a la señora **Eliana Mercedes Bardalez del Águila**.

 Impresiones con firma digital de memorando n.° 000089-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 13 de agosto de 2024, en el cual la servidora solicita ampliación de plazo y memorando n.° 000082-2024/DPC/OCI/RENIEC de 14 de agosto de 2024, con el cual se otorga el plazo solicitado.

 Impresión con firma digital de la entrega de comentarios de la Sra. **Eliana Mercedes Bardalez del Águila** mediante carta n.° 000001-2024/EBD/JNAC/RENIEC de 22 de agosto de 2024, remitido a la Comisión Auditora mediante proveído n.° 000987-2024/OCI/RENIEC de 23 de agosto de 2024 a través de Sistema Integrado de Trámite Documentario de Reniec.

- Impresión con firma digital de Cédula de notificación n.° 03-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación enviado a la señora **Mónica Patricia López Torres Paez**.

 Impresiones con firma digital de carta n.° 02-2024-MPLTP de 13 de agosto de 2024, con el cual la ex funcionaria solicita ampliación de plazo y carta n.° 10-2024/AC1/OCI/RENIEC de 13 de agosto de 2024, en el cual se le otorga el plazo solicitado.

 Impresión con firma digital de la entrega de comentarios de la Sra. **Mónica Patricia López Torres Paez** mediante carta n.° 03-2024-MPLTP de 22 de agosto de 2024, recibido el 22 de agosto de 2024 a través de mesa de partes virtual de Reniec, trasladado a la Comisión Auditora por el Sistema Integrado de Trámite Documentario del Reniec según proveído n.° 000986-2024/OCI/RENIEC de 23 de agosto de 2024.

- Impresiones con firma digital de Cédula de notificación n.° 04-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma enviado a la señora **Milagros Valdivia Voto Bernales**.

 Copia fedateada de carta n.° 001-2024-MVV de 13 de agosto de 2024, en el cual la ex funcionaria solicita ampliación de plazo, otorgando la Comisión Auditora el plazo de 10 días hábiles en total para la presentación de comentarios.

 Copia fedateada de la entrega de comentarios de la Sra. **Milagros Valdivia Voto Bernales** mediante la carta n.° 002-2024-MVV de 22 de agosto de 2024, entregado físicamente a la Oficina del Órgano de Control Institucional el 22 de agosto de 2024.

- Impresiones con firma digital de Cédula de notificación n.° 05-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación enviado al señor **Rafael Molinari Arroyo**.

 Impresiones con firma digital de carta S/N de 13 de agosto de 2024, con el cual el ex funcionario solicita ampliación de plazo y carta n.° 09-2024/AC1/OCI/RENIEC de 13 de agosto de 2024, con el cual se otorga la ampliación solicitada.

 Impresión con firma digital de la entrega de comentarios del Sr. **Rafael Molinari Arroyo** mediante la carta S/N de 19 de agosto de 2024, enviado a través de mesa de partes virtual del Reniec, trasladado a la Comisión Auditora por el Sistema Integrado de Trámite

Documentario del Reniec según proveído n.° 000973-2024/OCI/RENIEC de 20 de agosto de 2024.

- Impresiones con firma digital de Cédula de notificación n.° 06-2024/OCI-AC1-RENIEC de 8 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma enviado a el señor **Christian Nelson Alcala Negron**.

 Impresiones con firma digital de Carta S/N de 13 de agosto de 2024, con el cual solicita de ampliación de plazo y carta n.° 08-2024/AC1/OCI/RENIEC de 13 de agosto de 2024, que otorga el plazo solicitado.

 Impresión con firma digital de la entrega de comentarios del Sr. **Christian Nelson Alcala Negron** mediante la carta S/N de 22 de agosto de 2024, enviado a través de mesa de partes virtual del Reniec, trasladado a la Comisión Auditora por el Sistema Integrado de Trámite Documentario del Reniec según proveído n.° 000999-2024/OCI/RENIEC de 26 de agosto de 2024.

- Impresiones con firma digital de Cédula de notificación n.° 07-2024/OCI-AC1-RENIEC de 9 de agosto de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0646-02-001 y cargo de notificación de la misma enviado a la señora Yovana Alfaro Ramos.

- **Original de la evaluación de comentarios elaborado por la Comisión Auditora.**

Apéndice n.° 67:

- Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000072-2021/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2021, designando a la señora Yadira Mercedes Jugo Soma como Gerente de Administración.

- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 001209-2021/GTH/RENIEC de 5 de julio de 2021, que la asigna como encargada temporal de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000178-2021/JNAC/RENIEC de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000166-2020/JNAC/RENIEC de 14 de octubre de 2020, designando a la señora Eliana Mercedes Bardalez del Águila como Asesora del Gabinete de Asesores del Reniec.

Apéndice n.° 69:

- Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000215-2020/JNAC/RENIEC de 30 de diciembre de 2020, designando a la señora Mónica Patricia López Torres Paez como Secretaria General.

- Resolución Gerencial n.° 001238-2021/GTH/RENIEC de 6 de julio de 2021 como encargada temporal de las funciones de Secretaría General.

- Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000029-2022/JNAC/RENIEC con fecha de emisión de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 70:

- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000430-2020/GTH/RENIEC de 15 de septiembre de 2020, designando a la señora Milagros Valdivia Voto Bernales como Sub gerente de Servicios Generales (e) – SGSG
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000219-2022/GTH/RENIEC, de 1 de abril de 2022, ratifica la encargatura temporal como Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP).
- Copia fedateada de Acta de Entrega de Puesto, de 18 de abril de 2022, por designación del Jefe titular con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000071-2022/JNAC/RENIEC de 09 de abril de 2022.
- Impresión con firma digital de memorando n.° 003692-2024/OPH/UGP/RENIEC de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 71:

- Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000073-2021/JNAC/RENIEC de 9 de abril de 2021, designando al señor Rafael Molinari Arroyo como Sub Gerente de Logística
- Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 001214-2021/GTH/RENIEC de 5 de julio de 2021, como encargado temporal de las funciones de la Unidad de Logística (ULOG),
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000197-2021/JNAC/RENIEC de 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 72: Impresiones con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000198-2021/JNAC/RENIEC de 28 de octubre de 2021, designando al señor Christian Nelson Alcala Negron como Sub Gerente de Logistica, hasta su cese con la emisión de la Resolución Jefatural n.° 000090-2022/JNAC/RENIEC de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 73:

- Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000179-2021/JNAC/RENIEC de 01 de octubre de 2021, designando a la señora Yovana Alfaro Ramos como Gerente de Administración.
- Impresión con firma digital de la Resolución Gerencial n.° 001505-2021/GTH/RENIEC de 9 de octubre de 2021 que designa a la referida señora como encargada temporal de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF).
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000065-2022/JNAC/RENIEC, de 31 de marzo de 2022, que la ratifica como Jefa de la Oficina de Administración.
- Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000016-2023/JNAC/RENIEC de 26 de enero de 2023, que indica el cese de la funcionaria.

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital de los artículos 32, 33, 73, 74, 75 y 76, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000086-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021

Lima, 24 de setiembre de 2024

Verónica Carmen Porroa Dueñas
Supervisor de la Comisión Auditora

Danery Thalia Pascual Cajavilca
Jefe de Comisión Auditora

Jesús Raúl Hilario Ferrer
Abogado de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – OCI Reniec que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 24 de setiembre de 2024.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Jefe
Órgano de Control Institucional

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 057-2024-2-0646-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica n.°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Reniec realizaron actuaciones irregulares, sobredimensionaron la necesidad de áreas para el alquiler del inmueble y establecieron el valor estimado con términos de referencia que no fueron descritos de forma precisa y objetiva; asimismo, aceptaron la propuesta de que los bienes materia de acondicionamiento queden en propiedad del arrendador, posteriormente se recepcionó el inmueble y se dio conformidad sin estar implementado en su totalidad; hechos que inobservan la normativa de contrataciones del estado y disposiciones internas, ocasionando que se contrate el inmueble, y se pague S/. 352 542.00 por áreas desocupadas.	Eliana Mercedes Bardalez del Águila	[redacted]	Asesora de Jefatura Nacional	01/06/2021	09/12/2021	CAP	[redacted]			X		
2		Yadira Mercedes Jugo Soma	[redacted]	Gerente de la Gerencia de Administración	01/06/2021	03/10/2021	CAP	-	[redacted]		X		X
3		Milagros Valdivia Voto Bernales	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Servicios Generales	24/06/2021	31/03/2022	CAP	[redacted]			X		X
4		Mónica Patricia López Torres Paez	[redacted]	Secretaria General	01/06/2021	28/02/2022	CAP	[redacted]			X		
5		Yovana Alfaro Ramos	[redacted]	Gerente de Administración y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	04/10/2021	31/03/2022	CAP	[redacted]			X		X
6		Rafael Molinari Arroyo	[redacted]	Subgerente de Logística	26/07/2021	02/11/2021	CAP	[redacted]			X		X
7		Christian Nelson Alcala Negron	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	03/11/2021	31/03/2022	CAP	[redacted]			X		X

260960

SALAZAR
Jefa del Órgano del Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 12:26:27-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARGO

Lima, 26 de Setiembre del 2024

HOJA DE ELEVACION N° 000104-2024/OCI/RENIEC

A : **VELARDE KOECHLIN CARMEN MILAGROS**
Jefe Nacional

De : **ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR**
Organo de Control Institucional

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento

Referencia : a) Hoja de elevación n.° 00019-2024/OCI/RENIEC de 1 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, documentos aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación del servicio de alquiler de inmuebles para el funcionamiento de las Sedes del Reniec", en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 057-2024-2-0646-AC, que en versión original le hacemos llegar y comprende 3 Tomos, con folios de 001 al 1764, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

RECIBIDO
Hora: 12:49 Firma:
26 SEP. 2024
JEFATURA NACIONAL

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(RGS/dpc)

ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR
Jefa del Órgano del Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: GUERRERO SALAZAR Rosemarie Rosana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 10:18:14-0500

CARGO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 25 de Setiembre del 2024

OFICIO N° 000019-2024/OCI/RENIEC

Señor:
FELIX LI PADILLA
Subgerente de Control del Sector Justicia, Político y Electoral -
Contraloría General de la República.
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
Jesús María-Lima-Lima
Presente .-

Asunto : **Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 057-2024-02-0646-AC**

Referencia :
a) Hoja de elevación n.° 000019-2024/OCI/RENIEC de 1 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, documentos aprobados por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se hizo de conocimiento de la Titular de la Entidad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación del servicio de alquiler de inmuebles para el funcionamiento de las Sedes del Reniec".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 057-2024-02-0646-AC, que en versión original le hacemos llegar y comprende de 3 Tomos, con folios de 001 al 1764, para conocimiento integral y acciones pertinentes, conforme lo establecido en la normativa de la referencia b).

Así mismo, precisar que el "Resumen del Informe de Servicio de Control" fue registrado en el Sistema de Control Gubernamental (Ex SAGU), con orden de servicio n.° 2-0646-2024-001.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosemarie Rosana Guerrero Salazar
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820240653960 **CLAVE: 28I7B4**
FECHA: 25/09/2024 16:16:04 / NORMAL
REMITENTE: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO
DESTINATARIO: L352 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR JUSTICIA POLITICO Y ELECTORAL
HOJAS: 1356 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: ZEVALLOS DE LA SOTA RAPHAEL JULIUS

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

(RGS/yhr)

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: BOnsx5LwHU

Firmado digitalmente por PASCUAL CAJAVILCA Danery Thalia FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2024 18:24:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/0646

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 104-2024/OCI/RENIEC
EMISOR	:	ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR - JEFE DE OCI - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20295613620
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1844

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 057-2024-2-0646-AC, que en versión original le hacemos llegar y comprende 3 Tomos, con folios de 001 al 1764.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice 18
2. HOJA DE ELEVACION 000104-2024-OCI_RENIEC
3. Informe n° 057-2024-2-0646-AC
4. Apéndice 4-7
5. Apéndice n° 2
6. Apéndice n° 3
7. Apéndice 16-17
8. Apéndice n° 8-15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **71YIFP2**

Firmado digitalmente por PASCUAL CAJAVILCA Danery Thalia FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2024 18:24:55 -05:00

9. Apéndice n.° 19-25
10. Apéndice n° 26-37
11. Apéndice 38-65
12. Apéndice 66_Parte 1.1
13. Apéndice 66_Parte 1.2
14. Apéndice 66_Parte 2.1
15. Apéndice 66_Parte 2
16. Apéndice 66_Parte 3
17. Apéndice 67-74

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **71YIFP2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2024 18:25:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 104-2024/OCI/RENIEC
EMISOR	:	ROSEMARIE ROSANA GUERRERO SALAZAR - JEFE DE OCI - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 057-2024-2-0646-AC, que en versión original le hacemos llegar y comprende 3 Tomos, con folios de 001 al 1764.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20295613620**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/0646
2. Apéndice 18
3. HOJA DE ELEVACION 000104-2024-OCI_RENIEC
4. Informe n° 057-2024-2-0646-AC
5. Apéndice 4-7
6. Apéndice n° 2
7. Apéndice n° 3
8. Apéndice 16-17
9. Apéndice n° 8-15
10. Apéndice n.° 19-25
11. Apéndice n° 26-37
12. Apéndice 38-65
13. Apéndice 66_Parte 1.1
14. Apéndice 66_Parte 1.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76Z5ZKQ**

15. Apéndice 66_Parte 2.1
16. Apéndice 66_Parte 2
17. Apéndice 66_Parte 3
18. Apéndice 67-74

NOTIFICADOR : DANERY THALIA PASCUAL CAJAVILCA - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76Z5ZKQ**